

A.T.V.  
2715

Handwritten text on a dark, textured surface, possibly a book cover or endpaper. The text is written in a cursive or semi-cursive script and is oriented vertically. The characters are light-colored, likely white or light grey, and are somewhat faded and difficult to read. The text appears to be a list or index of names or titles, with some words being more legible than others. The overall appearance is that of an old, worn manuscript or record book.

Madrid-1765

Re. 8.



183 /

Buena parte del texto,  
fue redactado por el  
director de la Compañía  
José Turviaga

ESTADOS PRACTICAS  
por adelantamientos de esta Compañía  
en todos los Ramos, que  
pretende su Negociacion.

ENSEÑE EN ESTE LIBRO

Y ANTERIORES IMPRESOS,  
como Piezas introductivas,  
Compañía, producidas por ella  
en sus tiempos, que podian usarse

UNIVERSIDAD

DE LA CIUDAD DE MADRID

Real Compañía,

1804



N. 9800  
R. 4277



ATV  
2215

**REAL COMPAÑIA  
GUIPUZCOANA  
DE CARACAS:  
NOTICIAS**



**HISTORIALES PRACTICAS**  
de los sucessos, y adelantamientos de esta Compañia, desde su fundacion año de 1728. hasta el de 1764. por todos los Ramos, que comprehende su Negociacion.

**UNENSE EN ESTE LIBRO**

**LOS ANTERIORES IMPRESSOS,**  
que andaban divididos, como Piezas instructivas, y defensivas de la Compañia, producidas por ella en los diversos tiempos, que pedian sus peculiares asuntos.



**DISPUESTO TODO  
POR LA DIRECCION**  
*de la misma Real Compañia,*  
*Año de 1765.*



REAL COMPANIA  
GUBERNATIVA

DE CARACAS:

NOTICIAS

HISTORIALES PRACTICAS  
de los sucesos y adelantamientos de esta Com-  
pañia desde su fundacion año de 1728 hasta  
el de 1764 por todos los Ramos que  
comprende la Negocion

UNENSE EN ESTE LIBRO

LOS ANTERIORES IMPRESOS  
que se han dividido, como Taxes instructivas  
y determinacion de las corporaciones y productos por las  
en los diversos tiempos que se han de  
precisar algunos.

DISUESTO TODO

POR LA DIFERENCIA

de la misma Real Compania

Año de 1767



DISCURSO PROEMIAL,  
 CONDUCENTE A LA MEJOR  
*inteligencia de los asuntos contenidos en  
 este Libro.*

**N**O hai quien ignore quan necessaria sea la prevision en los negocios, puesto que en aplicar, ù omitir esta essencial circunstancia, consiste muchas veces, nada menos, que toda la suerte de su éxito, bueno, ò malo.

Tampoco havrà quien niegue, que el mejor Maestro, y Consejero para la Direccion de futuros acaecimientos, es la experiencia de sucesos precedentes. No por otra cosa, sin duda, llama el axioma, Madre de la ciencia à esta propria experiencia, Guia fiel, que conduce al camino real de los aciertos, cerrando la entrada à las sendas, que terminan en su extremo opuesto de los errores.

Esta idèa tan sabida, como práctica, y segura, nos ha inducido à reimprimir, y juntar en este corto volumen las Piezas sueltas de que se compone. No son ellas asunto del dia; pero como lo fueron de ayèr, pueden serlo de mañana, porque no hai moneda mas corriente en el



Mundo , que la de hacer revivir, y sacar, como nuevas , muchas especies , y questiones ya controvertidas anteriormente , ya varias veces examinadas, y decididas con solemnidad; y que aùn tal vez, suelen estàr ya sepultadas, y condenadas à pena de silencio perpetuo , para no poder bolver à agitarlas , ò, digamoslo afsi , para que no buelvan à refucitarlas.

Por modo de Exordio, ò Prologo, nos ferà, pues, permitido ilustrar este Quaderno con algunas noticias utiles al conocimiento universal, interesantes à la opinion de la Compañia, y lo comprehendidas todas en los siguientes Papeles; pero que influyen por lo mismo à la mas breve , facil comprehension de ellos ; observando en esta previa narrativa un método historial muy sucinto , y el mas ajustado à la verdad.

Apenas se darà establecimiento publico, que haya passado por mas examenes, ni que haya sufrido mas trabajos, que esta Compañia, à quien por lo mismo , sirve lo primero de calificacion de su notorio merito, y lo segundo de crisol de su firme constancia.

Antes empezaron los examenes, que naciesse la Compañia. La Real Cedula de su fundacion explica, por exordio de ella, quanto se inspeccionò este assunto para resolver S. M. la

erec-

ereccion. Esta fue el año de 1728; y en el de 1730. que tuvo su principio la Compañia con el despacho de sus primeros Navios desde el Puerto del Passage al de la Guayra, fue tambien allà por su Juez Conservador, y Governador de la Provincia el Coronel Don Sebastian Garcia de la Torre.

El año de 1733. se viò ya residenciada por primera vez la conducta de la Compañia, y de sus Factores, y Dependientes en Caracas, por comision que llevò de S. M. para ello el Señor Don Martin de Lardizabal, Comandante General de aquella Provincia, antes Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Aragon, y despues Ministro Togado del Real, y Supremo Consejo de las Indias.

Passaron por segundo, y tercero examen, y juicio de residencia las operaciones de la Compañia en sus Factorias de Caracas por los años de 1749. à 1752. bajo las ordenes, y conocimiento de los Governadores, y Capitanes Generales de la misma Provincia, el Excmo. Señor Fr. Don Julian de Arriaga, entonces Gefe de Esquadra, y despues Teniente General de la Real Armada, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Indias, y Marina; y el Excmo. Señor Don Phelipe de Ricardos, Teniente Ge-

neral de los Reales Exercitos , haviendose decidido exactamente , en el tiempo de estos dos Gobiernos , todo lo que quedò movido de disputas en los de sus inmediatos antecessores el Mariscal de Campo Don Luis Francisco Castellanos , y el Teniente General Don Gabriel de Zuloaga , Conde de la Torre-alta.

A los tres ya explicados juicios Guvernativos de Caracas , se agregaron lo menos otros tantos del Superior Ministerio en la Corte , de donde nacieron , y donde terminaron por sus resultas finales , las comisiones de S. M. con que procedieron en aquella Provincia sus respectivos Gobernadores ya nombrados.

Como examenes no contenciosos, sino puramente instructivos, han sido casi sin numero los que ha havido en todos los Ministerios, desde la fundacion de la Compañia , hasta el presente. Los ultimos, y que pueden regularse por los mas circunspectos , se executaron en esta Corte en Juntas muy serias de 1761. y 1764. con varios motivos , ya generales del Comercio Americano, ya particulares del Gyro , y adelantamiento de la Compañia en su peculiar Negociacion.

Y podrian, pues , darse del merito, y legal conducta de esta Compañia unas pruebas mas cla-

claras, y unas calificaciones mas solemnes, ni mas reiteradas, que las que incluyen todos estos antecedentes, digno cada uno del mayor aprecio? Y cabe medio de executoriarse mas la inocencia, que el de los hechos practicos de no haver hallado merito para el castigo, en comun, ni en particular, en ninguno de tantos juicios llenos de integridad? Y se darà negociado, que pueda lifongearse de lograr providencias mas sólidas, mas examinadas, ni mas recomendables por todos titulos, que las que sirven de fundamento al gobierno de esta Compañia, nacidas todas de aquellos superiores principios, y autorizadas despues con el sello de la Real aprobacion?

Passemos ya à la segunda parte del discurso, en que havrà menos donde detenerse, por constar su prueba de hechos publicos; esto es, porque son muy notorios los trabajos, y contratiempos, que ha tenido, y en que ha mostrado, para vencerlos, su firme constancia esta Compañia.

Nadie ignora, que los nuevos establecimientos no son otra cosa, que obstaculos, y dificultades por todas partes en sus principios. Así lo experimentò la Compañia en su primer Quinquenio, desde 1730. hasta 1734. inclusivè, en

en que mas de una vez se dudò de su permanencia.

Apenas disfrutò despues un curso regular progresivo de su Comercio en el segundo Quinquenio hasta 1739. quando la Guerra declarada este año , y subsistente hasta el de 1748. causò sus violentos estragos en la Compañia con la pérdida de ocho Navios de Registro , (\*) y con haver invadido el Enemigo por tres veces à la Provincia de Caracas , desde el año 1740. hasta 1743. inclusivè , interrumpiendo casi enteramente su Comercio , y resultando de todo esto atrassos muy considerables à la Compañia , bien que con la gloria de haver acreditado su zelo (unido al de los Naturales de la misma Provincia) en la causa comun de su defensa , bajo las ordenes de su Governador el Excmo. Señor Don Gabriel de Zuloaga , y en los distinguidos servicios, que separadamente hizo la Compañia à la Corona en aquel tiempo , lleno de calamidades.

Venciòse por fin tan larga Guerra, quedando en pie la Compañia ; y al año de haverse hecho la Paz , sufrió desde Abril de 1749. hasta Julio de 1751. el nuevo golpe de una costosa in-

(\*) Estos ocho Navios se nombran con especificacion en el Manifiesto de 1749. inserto en este Libro.

interrupcion de Comercio , por las inquietudes acaecidas por entonces en la Provincia de Caracas. La falta, pues, de Gyro lucrativo, y el peso subsistente de cargas en negocios de esta naturaleza , ya se sabe son dos causas, cuyo necesario efecto fue entonces , y lo serà siempre , una grande disipacion de fondos , qual experimentò la Compañia en aquella ocasion.

A esta Epoca desgraciada se siguieron diez años de Paz, y decente Comercio , no libre, sin embargo, de quatro contratiempos por naufragio de otras tantas Embarcaciones de la Compañia ; es à saber : dos en las Costas de Guipuzcoa , que fueron *las Fragatas San Fernando , y San Joachin* en los años de 1754. y 1755: una en la Barra de Maracaybo , que fue *la Fragata San Juan Bautista* el año de 1758: y otra en las Costas de Caracas, que fue *el Javeque San Francisco Xavier* de 18. Cañones el año de 1760: Pero à todo excediò, sin comparacion , lo que devorò à la Compañia la Guerra de 1762. pues solo en este año perdiò seis Navios , todos cargados , que fueron los nombrados *San Joseph, San Ignacio , San Sebastian , Santiago , San Carlos , y Aranzazu.*

A poco que se eleve la consideracion prudente sobre el valor de estas pérdidas , no serà

eltraño haya parecido, y parezca, aun à muchos, poco menos que incompatible con ellas la existencia de la Compañia, extenuada notoriamente à los golpes de tantos contratiempos. No habrá, à la verdad, quien tenga por temerario este natural juicio; pero para resistir aquellas adversidades, tuvo particular asistencia de la Real Proteccion, la fortuna de algunos seguros hechos en tiempo oportuno, y la áncora del credito bien sentado anticipadamente en todas partes, como la finca mas sólida de los grandes Comercios para sostenerlos en sus baybenes, quando nacen estos de contraria suerte del destino, y no de desordenes del manejo.

La fé pública, el honor en los tratos, la puntual correspondencia en los empeños, son las armas auxiliares con que se afianzan los negocios; y son tambien las prendas firmes de que en los suyos ha hecho siempre fiel ostentacion esta Compañia, à quien, con este aylo, nada la ha faltado en sus mayores ahogos, superando así los contratiempos de la adversa fortuna.

Todo esto es innegable; y bastaría solo lo que queda dicho para entender bien à fondo su sentido por todos aquellos, que están radicalmente instruidos en la Historia de esta Com-

pañia ; pero porque nadie dude de la verdad, y natural inteligencia de sus hechos, explicaremos todavia un poco mas esta materia.

Es, pues, muy cierto, que oprimida de los trabajos, y contratiempos insinuados, havria, sin duda alguna, perecido muchas veces la Compañia, si à sostenerla no huvieran concurrido, entre otros generales esfuerzos, los particulares medios siguientes.

Lo primero, el favor de su proprio credito, y la eficaz diligencia de su Direccion para hallar à tiempo las gruesas cantidades de dinero à censo, y à intereses de que se ha valido, y es siempre este un campo abierto, por el qual comunica, y reparte con estos Censualistas, Vassallos del Rey, las moderadas ganancias de la Negociacion, que, de otro modo, debian recaer solamente en los Accionistas.

Lo segundo, la suspension por dos, y tres años del corto goce annual del cinco por 100. que la misma Compañia tiene establecido para la provisional asistencia de sus Interesados, entre los quales hai no pocas familias, que tienen librada su manutencion en este socorro ; y sin embargo de estàr reputado bajo del privilegiado concepto de Alimentos, fue necessario cortar, y diferirlo mas de una vez, prefiriendo



así el fomento, y la continuacion del Gyro activo de la Compañía, que no sufría por entonces los desembolsos anexos à este Repartimiento provisional de cinco por 100.

Lo tercero, la total privacion de todo Dividendo extraordinario, desde el año de 1752. en que por Junta General se acordò, como de tabla, la citada asistencia annual del cinco por 100. bien que, sin perjuicio de los extraordinarios Repartimientos, que permitiese este negociado, y à la verdad tanto mas dignos à favor de sus Accionistas, quanto son estos mas legitimos acreedores à ellos, por lo mismo, que desde la fundacion de la Compañía han visto, en tantas ocasiones extraordinarias, expuestos sus fondos à la total ruina, aun prescindiendo de los riesgos comunes, (que nunca dexan de ser actuales) de que està amenazado todo Comercio Maritimo; y si es axioma cierto, que el premio deba regularse por el peligro, no es menos evidente, que toca yà en el extremo de la mayor cortedad, (puesto que es àun menos que un interès regular de tierra) el sufragio, que desde 1752. han disfrutado de solo un cinco por 100. annual estos Accionistas, privados de todo extraordinario Repartimiento, de los varios, que con tan justas, como fundadas espe-

ran-

ranzas , se havrian prometido perceber desde entonces hasta el presente.

De el loable recurso à estos arbitrios, sin detenerse en que sean gravosos à los mismos Accionistas , se deduce su noble empeño de posponer las propias utilidades por sostener à favor del Público de España , y de la America, la maxima , que siempre ha seguido, de la mayor moderacion possible en los precios de venta de sus frutos , y efectos : punto en el qual nunca ha hecho por arbitrio proprio, ni ha podido hacer, señaladamente desde el año de 1752. (que se puso en esto regla fixa) alteracion menos favorable à la Causa publica , que no sea con conocimiento de los motivos , que la exigen como de justicia, y con aprobacion del Superior Ministerio , segun disposiciones Reales, que son el fundamento en que estriba el principal Gobierno de la Compañia.

Buena prueba tenemos de esta verdad en dos hechos notorios de la ultima Guerra de 1762: uno, que consiste en no haver subido en Caracas los precios de venta del tiempo de Paz , porque no llegó al Governador la Real Orden competente para ello quando se declaró la Guerra ; y aunque se le expidió despues, evitó su efecto la Paz , verificada à fines del  
 mis-

El mismo año de 1762; pero sobre este caso resalta el merito de la Compañia en no haver usado del derecho que la competia, à que el vacío de aquel año se llenasse con el inmediato de 1763. por justa compensacion.

El otro hecho es relativo à España, donde en la venta de su Cacao no subió mas la Compañia el aumento de precio establecido con Real aprobacion, luego que se declaró aquella Guerra, y para solo ocurrir en parte al alto gravamen de los seguros de Mar; sin embargo de que, à mayor aumento, y recargo de aquel precio primero, la daban justo derecho, no solo sus ya explicadas extraordinarias pérdidas, sino tambien los exemplares constantes de todo el Comercio de Particulares, los cuales vendian el mismo fruto à 16. à 18. y à 20. pesos en fanega mas que la Compañia, comparando su precio fixo, que fue entonces de 44. pesos, con los precios errantes, y arbitrarios de los Particulares, que fueron de 60. 62. y 64. pesos en fanega, ò quintal, como es bien notorio en los Puertos principales, y no menos en Madrid, donde vendió la Compañia à ocho reales y medio la libra, sin mas alteracion; y los Longistas llegaron à subir sus precios à nueve y medio, à 10. y aun hasta 11. reales.

La conducta práctica, que dexamos demonstrada, parece no dexa duda alguna en evidenciar, que las fundamentales providencias del Soberano tienen puesto al Gobierno de esta Compañia en el centro de una mediocridad prudente, difícil de torcerse por algun extremo vicioso. Este sólido principio, la vista del Monarca con su Real autoridad, y la de sus Ministros con su zelo, son tres seguras Ancoras à que esencialmente se mira adicta esta Negociacion, para defenderla de los escollos de su ruina por una parte, y para preservarla por otra de los peligros (que tanto ha evitado, aun por sí misma, en todos tiempos la Compañia) de ganancias exorbitantes, ò immoderadas, de que està no menos lexos para lo sucesivo, que lo ha estado por lo passado, aunque se diesse el venturoso caso de concretar en todas sus partes el concurso uniforme, pero casi imposible, de diversas favorables circunstancias, quales son: una prolongada duracion del presente tiempo de Paz: la serenidad de los Elementos, inconstantes por su naturaleza: la caridad bien arraygada en los Ribales, para evitar los ataques de la emulacion, que nacen de sus opuestos intereses.

Parece mucho pedir todo esto; pero todavia supongamos aun mas de gracia; esto es, que ayu-

ayudasse finalmente la fortuna, conspirando, con el agregado de otros varios accidentes, à assegurar una completa felicidad en el Gyro corriente ulterior de esta Compañia, para hacerla, en quanto cabe, la mas dichosa; pues sin embargo de tanto imposible como presuponemos en todo esto, sepase, que no por esso podria salir la Compañia de la linea de una prudente moderacion, ni pisar jamàs el extremo del exceso, por las causas ya insinuadas, que se refunden en que para toda novedad substancial relativa al Público, que se intente hacer en el Gobierno de la misma Compañia, precede siempre el superior conocimiento del Ministerio; y segun lo merezca la materia, con previo examen de las causas, se obtiene Real aprobacion del Acuerdo que se toma; considerandose, por maxima sentada, enlazadas en mucha parte las disposiciones de la Compañia con las de S. M.; del proprio modo, que lo estàn sus negocios, y sus progressos con los intereses del Estado, de la Causa publica, y de la Real Hacienda, como se hace patente en este Libro.

HaSta aqui llega la noticia, y la idèa integral relativa à los trabajos publicos; y pudieran entrar en su numero otros, que aunque sean mas ignorados, y parezcan en si subalternos,

è inferiores , respecto de los primeros ; son, no obstante , mas continuos, y se hacen no menos molestos, y gravosos à Cuerpos privilegiados, como el que constituye esta Compañia. Hablamos de aquellas fatigas, que ocasiona continuamente la emulacion de los Comercios interior, y exterior del Reyno ; esto es, el Comercio Estrangero , y alguna parte de el Comercio Nacional.

El primero , jamàs dexa de maquinarse contra la Compañia , mal hallado siempre con la privacion de sus antiguas clandestinas utilidades , refundidas oy legitimamente en un gran numero de Vassallos del Rey, de quienes se compone este Cuerpo de Compañia , porcion illustre del Cuerpo general del Estado.

El segundo : esto es , cierta parte del Comercio Nacional , hace de ordinario sus tiros à la Compañia , no por enemiga , ni odio à ella, como el que reside en el Comercio Estrangero; sino solo por una consecuencia necessaria de los achaques domesticos de embidia , y zelos , que nacen de la passion dominante de el proprio interes.

Este es un mal de quien nadie puede li-  
sonearse està libre , y donde todo el estudio  
se pone en aplicar aparentes razones de publi-

ca conveniencia , que deslumbren los ojos de la Superioridad, y oculten el fin particular, que anima los designios de la contradiccion , ò de la pretension de cada uno.

A la verdad, los Comercios son ribales unos de otros; y su emulacion reciproca, aunque perjudicial muchas veces, es tambien tal qual vez, una eficaz despertadora de la industria, y del empeño , donde estriba , en gran parte , la comun conservacion , y adelantamiento de los mismos Comercios. De todo tiene experiencia esta Compañia , y no habla por lo mismo de esta especie de nobles competencias , que tienen por objeto nuevos descubrimientos del Comercio : la perfeccion de los que tenemos : el fomento de las Artes, y Manufacturas, &c: solamente impugna aquella venal emulacion , que nace de la codicia : monstruo , que , atropellandolo todo , no tiene otro idolo , que su proprio interès ; y solo estudia en los medios de vestirse de agenos despojos , sin detenerse en la justicia , ò injusticia de su causa.

La serie abreviada de los hechos, que quedan explicados , se ha creído presta con sus reflexiones una luz previa , conveniente para la mejor comprehension de las Piezas todas de que se compone este Quaderno : las quales se dif-

distinguen por sus titulos en la forma siguiente.

I. Manifiesto historial , y defensorio de la Compañia , desde su fundacion hasta el año de 1749. en que se diò al Público, con motivo de las inquietudes ocurridas en Caracas por aquel mismo tiempo : y se firmò en nombre de la Compañia por D. Joseph Iturriaga, entonces su primer Director , y al presente Gefe de Esquadra de la Real Armada, y Comandante General de las Provincias anejas al Rio Orinoco en America.

II. Resumen de las utilidades, que por todos Ramos ha producido esta Compañia à favor de la Nacion, de la Real Hacienda, &c. Trata-se despues de estos hechos, sobre la opinion de libre Comercio , reprobandola por lo que mira à la Provincia de Venezuela , y su Negociacion con España : Papel dispuesto , y entregado al Superior Ministerio por la Direccion de la Compañia en 1764.

III. Certificacion del Real, y Supremo Consejo de las Indias, expedida por su Secretaria de Nueva-España en 1752. y relativa à todos los precios , que tuvo el Cacao en Caracas , desde 1701. hasta 1748, y à los aumentos , que desde la fundacion de la Compañia hai en



aquella Provincia por todos sus Ramos de Comercio, Diezmos, Derechos Reales, Novenos, &c.

IV. Otra igual Certificacion, fundada como la primera, en copioso numero de Certificaciones originales de Oficiales Reales de Caracas, continuando el proprio asunto de aumentos hasta el año de 1764.

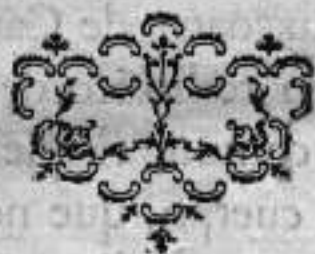
Esto es quanto contiene este Libro manual, que termina con su Indice alphabetico. La union, que se hace en él, de los quatro Papeles antes dispersos, se ha juzgado util para su mas facil manejo, igualmente que para su mejor inteligencia, y methodico uso: fuera de que, como hemos significado antes, los estímulos, y fines de esta union, son la defensa de la Compañia, sosteniendo la justicia de su causa en los dignos objetos de su Gyro: el obsequio à la verdad; y la instruccion sencilla de todo para su oportuna noticia, y aplicacion, dentro, y fuera de la misma Compañia, segun lo exijan los lances ocurrentes.

No es para desatendida esta ultima parte de una verdadera sólida instruccion à tiempo, quando es constante, (y no lo negarán ni aun los menos versados en Negocios) que esta sola circunstancia, aplicada oportunamente, afianza,

y assegura , casi del todo , los demàs fines ; por-  
 que, desterrada afsi de los animos la siniestra  
 preocupacion , arma falsa con que , por lo co-  
 mun, procura alojarse , y levantar sus baterias la  
 malicia , corren despues sin tropiezo el desinte-  
 rès , la integridad, y el espiritu de acierto : divi-  
 sas características del Gobierno de nuestra Es-  
 paña , donde, sobre estos sólidos fundamentos,  
 con mas dicha que en otras partes , ocupan su  
 proprio Trono la Verdad , y la Justicia.

Madrid 28. de Junio

de 1765.



**MA**

**MANIFIESTO,**  
 QUE CON INCONTESTABLES HECHOS  
 prueba los grandes beneficios, que ha produ-  
 cido el establecimiento de la Real Compañia  
 Guipuzcoana de Caracas, y califica quan im-  
 portante es su conservacion al Estado, à la  
 Real Hacienda, al bien Publico, y à los ver-  
 daderos intereses de la misma Provincia de  
 Caracas.

**1** QUANDO se escribe à la frente de  
 este Papel el nombre de *Manifiesto*,  
 no se trata de imponer al Públi-  
 co, ni menos de hacer la Apologia de la Real  
 Compañia Guipuzcoana de Caracas por medio  
 de algun artificio rethorico de frases capciosas,  
 con que, por lo comun, el que sigue mala cau-  
 sa, tira à dar el cuerpo, que no tiene, à la ma-  
 teria que intenta persuadir. Solo se pretende  
 exponer, en toda su luz, la verdad de los su-  
 cessos de la Compañia, para defenderla de los  
 dos enemigos, que desde la cuna la han perse-  
 guido, y oy mas que nunca la persiguen, que  
 son la emulacion, y la ignorancia.

2 Preocupada ésta de las maliciosas suges-  
 tiones de aquella, (que jamàs duerme) ha com-  
 puef-

puesto un coro aparte con la embidia, para levantar, sin el mas remoto conocimiento de lo que es la Compañia, y su conducta, el grito contra ella; arrojando al ayre las odiosas voces, de *opresion*, de *tyrania*, de *estanco*, siendo increíble los desatinos de hecho, que se han oido hablar con la ocasion del ultimo alboroto suscitado por Juan Francisco de Leon, y animado, acaso, diestra, y ocultamente por los Emulos de la Compañia, pero sin adhesion de Pueblo alguno de quantos fueron requeridos para el apoyo de aquella temeraria empresa, que no tuvo mas que un bulo ruidoso de sedicion artificiosa contra la Compañia, y sus Ministros, dispuesto con la maxima de que sirviessè de argumento experimental, y sensible de sus decantadas supuestas tyranias, para suplir con aquella delincente prueba la falta total que padecen de la verdadera.

3 Herida, pues, la Compañia en lo mas vivo de su honor por estas insignes imposturas, y preocupaciones erróneas, se vè empeñada à desengañar al Público, à bolver por la verdad, y à vindicar su propria reputacion; para que, ni el silencio parezca convencimiento, ni la malicia se valga de esta aparente especiosa prueba para autorizar su iniquidad.

4 Confundir la saña maligna de la emulacion, y alumbrar con la luz de la verdad à los que, sin culpa propria, estàn siniestramente preocupados de aquella, es el intento de este Papel, para que todos puedan, sin precipitacion, y con cabal discernimiento, formar un juicio recto, libre, è imparcial sobre las ventajas que ha traído, trae, y podrá traer al Estado esta Real Compañia, cuya grande obra (despues de tenerla los mas por inaccesible) se logró ponerla corriente à esfuerzos de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, con tanto honor de la Corona, con tanta gloria de España, y con tanto dolor de las Naciones Estrangeras.

5 Para esto no harèmos mas, que exponer sencillamente los hechos que han intervenido desde su formacion hasta el presente: El estado miserable en que se hallaba para estos Reynos la Provincia, y Comercio de Caracas quando se estableciò la Compañia, y el opulento à que despues ha llegado, con mas que duplicacion de sus Cosechas, con el aumento de sus Poblaciones, y con la extension de su Trafico: Las satisfacciones que han mostrado en aquella Provincia por el establecimiento, y conduèta de la Compañia: Los progressos que por ella ha logrado el Comercio uniyersal de los Vassallos del

del Rey : Beneficios que han resultado al Estado : Aumentos de la Real Hacienda : Conveniencia publica en España : Servicios extraordinarios , que ha hecho à favor de la Corona : Utilidades que ha producido à los Interesados de la propria Compañia ; y finalmente el respeto que se ha conciliado con las Naciones Etrangeras en aquellas Costas , antes tan insultadas de todas, y despues tan defendidas, y resguardadas à expensas , y esfuerzos de la Compañia. Poner en claro estos hechos , como son en si , y sin hyperbole alguno , es en lo que ha de consistir toda la eloquencia , que hemos de emplear en este Escrito.

6 Por piezas justificativas de su narracion, (si bien las hai autenticas) no hemos de traer, por aora , otros documentos , que los ojos de todas las Naciones , que cruzan dichas Costas. Aquellas contestaràn nuestra verdad ; y el dolor de sus pérdidas, desde que se estableciò la Compañia , es el mayor panegyrico , que puede hacerse de ella.

7 Què mas ? El ultimo alboroto, fuscitado por Juan Francisco de Leon, mirado con un poco de reflexion, y advertencia, es la prueba mas convincente de la importancia , y necesidad de la Compañia; porque, lo primero, no fue furor re-

pentino, y arrebatado del Pueblo, ò de su Comarca, que suele ser el primer origen de semejantes revoluciones, sino una empresa practicada con mucha premeditacion; lo segundo, se abstuvieron los Sediciosos de toda injuria personal al Governador, à los Dependientes, y afectos de la Compañia: moderacion muy desconocida de los tumultos populares, que ni guardan respeto à la Justicia, ni se detienen en la efusion de sangre de los que son objeto de su malevolencia; y moderacion, que acredita bien quanto procuraban huir del odioso, y sangriento sobreescrito de Assesinos, ò Amotinados; lo tercero, no tocaron los Sediciosos, ni à los caudales de la Compañia, ni à los generos de sus Almacenes, observando en todo una orden, una cuenta, y una razon, qual pudieran en el negocio mas tranquilo, y sereno de la paz.

8 Y todo esto, què quiere decir? Un finisimo artificio, que mostrando el cuerpo en la Provincia de Caracas, recibìò sin duda el espíritu de muy lexos: acaso le adquirìò, en mucha parte, de los Estrangeros, interesados siempre en todo lo que sea atrasso, pérdida, desgracia, y persecucion de la Compañia; y no hace ver esto al mas ignorante, que quanto es mas el daño que sienten aquellos por la Compañia,

y quanto mas, con maquinas ocultas, se traza disiparla, tanto es mayor la utilidad, y provecho que trae à los Vassallos de la Corona, à la Nacion, y à la Causa publica?

9 Ello es afsi puntualmente; pero cessemos en esto, y descendamos à cumplir lo prometido, exponiendo por su orden la serie de hechos insinuados.

*ESTADO QUE TENIA LA PROVINCIA de Caracas quando se erigió la Compañia; dificultades que se vencieron para arraygarla, y otros incidentes successivos.*

10 **T**AN notorio, como lamentable, era para estos Reynos la constitucion de la fertilissima Provincia de Venezuela, ò Caracas, antes del establecimiento de la Compañia; pues siendo una heredad inculta, abandonada, y desierta para España, era sin embargo un rico Patrimonio para los Holandeses, que estaban apoderados, y hechos dueños fraudulentamente de todo su Comercio; y esto con una especie de tolerancia, que parecia formal consentimiento, no menos doloroso, que inevitable en aquel tiempo, tan contrario à los intereses de la Nacion.



11 En los veinte y ocho años anteriores à la ereccion de la Compañia , no excedieron de cinco los Navios de Registro de España , y las Islas de Canarias tenian tambien casi abandonado su permisso , procediendo uno , y otro , de que ni hallaban conmoda venta de los Generos que llevaban, ni disposicion de comprar los frutos que debian traer , por estàr tan exausta de estos , como infestada de aquellos la Provincia, por el Comercio illicito de los Estrangeros.

12 Esto se acredita bien con la lastimosa prueba , de que en los diez y seis años , desde el de 1706. hasta el de 1721. inclusivè, no salió de Caracas para España Embarcacion alguna de aquel Trafico.

13 De aqui resultaba la falta que havia en estos Reynos de la conveniente provision del precioso fruto del Cacao, que siendo de los Dominios del Rey , era del arbitrio de los Estrangeros traerle , ò no traerle , dando la ley que querian , con afrenta de la Nacion.

14 En escasearlo fundaban siempre su mayor interès, porque de este modo lo mantenian à muy subidos precios ; y assi, el año de 1728. llegó à venderse en los Puertos de Mar à mas de 70. pesos el quintal , sin haver pagado aùn los derechos Reales ; y era opinion sentada de los

los Comerciantes de mayor nota, que dentro de poco tiempo subiria à cien pesos.

15 De Caracas usurpaban quanto rendia aquella Provincia, sin contribuir al Rey derechos algunos; y con lo mismo que de alli sacaban, extrahian de España los ricos thesoros de sus Minas.

16 Los daños que de esto resultaban al Estado en despojarle del oro, y de la plata; al Erario en defraudarle de sus derechos Reales; y al Comercio Nacional en privarle de las utilidades que producìa el clandestino Estrangero, se dexan à la prudente reflexion de quien sepa mejor graduarlos, y pesarlos.

17 Sin duda estos visibiles perjuicios obligaron à S. M. à prohibir por sus Reales Ordenes de primero de Noviembre de 1717. y 9. de Junio de 1718. la introducion de todo genero de frutos de Indias, que viniessen por mano de Estrangeros; y para alentar el Comercio Nacional al trafico del Cacao, por Real Cedula de 17. de Septiembre de 1720. minorò à 33. maravedis en libra los derechos, que hasta entonces se exigian de 75. y medio; y por otra de primero de Octubre del mismo año relevò S. M. del derecho de Toneladas à los Navios de Registro, que fuessen por este genero, con

otras

otras equidades, que se dirigian al fomento de su trafico, y à la abundancia de este fruto en España.

18 Con no poco dolor hizo ver la experiencia, que ninguna de estas piadosas zelosas providencias bastaba à cortar el desorden de el Comercio Estrangero, ni à establecer el Nacional, que tanto importaba à los intereses de la Corona, y à el alivio de los Vassallos; y afsi, por ultimo remedio acordò la piedad de S.M. el de conceder el año de 1728. à la Provincia de Guipuzcoa el Comercio de la de Caracas, para que formando Compañia, le disfrutasse *con la precisa carga de resguardar por Mar, y Tierra la dilatada Costa de aquella Provincia del illicito Comercio de los Estrangeros, que tan apoderado estaba de ella.*

19 Establecida la Compañia, salieron del Puerto del Passage los primeros Navios de ella, nombrados San Ignacio, San Joaquin, y la Galera Guipuzcoana, en 15. de Julio de 1730: y en 15. de Octubre del mismo se siguiò el Navio Santa Rosa, todos armados en Guerra, y con 561. hombres de Tripulacion.

20 Llegaron felizmente à Caracas, y se establecieron las Factorias, segun las Instrucciones, y Ordenes de la Corte, como tambien el

ref-

resguardo de aquella dilatada Costa por Mar, y Tierra, sufriendo los insultos, violencias, y robos de los Holandeses, que no contentos con sus propias hostilidades, fomentaron cerca del Rio Yaracui la sublevacion de un Mulato Zambo, llamado Andresote, que con algunos Negros, y Mulatos, que le siguieron, impedia el Comercio licito, y amparaba el fraudulento, haciendo muchas muertes, robos, y extorsiones.

21 Desvanecido este levantamiento à diligencias del Governador Don Sebastian Garcia de la Torre, que fue con gente contra Andresote, y à esfuerzos de la Compañia, que ayudò en quanto pudo, se puso en el orden debido el resguardo de la Costa.

22 Tuvo tambien que vencer la Compañia infinitas dificultades, y contradicciones en lo interior de la Provincia, donde sentian muchos hallarse privados de la delinvente libertad del Comercio furtivo, en que estaban connaturalizados por habito muy envejecido.

23 Governados los Factores por los precios de los Registros anteriores de España, reglaron à ellos los de los generos, y frutos, que llevaron en el costoso Armamento de los quatro Navios primeros del citado año de 730. sin exceder en cosa alguna, y pagaron al precio

corriente los frutos que se compraron ; pero sin embargo de uno , y otro , se confederaron los Poderosos , y Comerciantes del País ( que eran los que mas interesaban en el Comercio furtivo ) para juntar , y ocultar todo el Cacao que podian , à fin de que no llegasse una fanega à la Compañia , ni sus Navios tuviessem retorno ; lo que empenò la benigna justificacion de S. M. à expedir una Real Orden para que fuessem preferidos en la Carga los que huviessem de bolver à España.

24 Aquellos embarazos fueron bastantes à hacer no menos costosa que larga la mansion de dichos quatro Navios ; pues el Santa Rosa no bolviò hasta el año de 732. y los otros tres se dilataron hasta el de 733: de modo , que la detencion prolija de tanto tiempo causò à la Compañia imponderables dispendios , por lo numerofo de las Tripulaciones , y lo costoso de sus raciones , y sueldos.

25 Tuvo S. M. por conveniente relevar del Gobierno de Caracas à Don Sebastian Garcia de la Torre , poniendo en su lugar en calidad de Comandante General de aquella Provincia , à Don Martin de Lardizabal , Ministro Togado , que despues lo fue del Supremo Consejo de Indias , y la Compañia executò lo mis-

mo

mo con su Factor principal Don Pedro de Olabariaga, embiando à sucederle Don Nicolàs de Francia.

26 Con la rectitud, prudencia, è integridad del primero, y la aceptada conducta del segundo, se puso en el mejor orden la administracion de la Justicia en aquella Provincia, y en buena armonia el comercio, y trato de la Compañia con sus Naturales.

27 Por las quejas que havian precedido en la Corte, llevò el Señor Lardizabal comission para hacer la mas exacta Pesquisa de la conducta de los Factores, y Dependientes de la Compañia.

28 Hizolo assi, y no resultò cargo alguno de quantos les imputaba la calumnia. *Verificóse, assi por Testigos, como por confrontacion de Facturas, que en la venta de los Generos, y Frutos, que llevaba la Compañia, no se havia excedido de los precios de los Registros anteriores. Que à los Naturales se les havian comprado su Cacao, y Frutos de la Tierra à precios justos. Que los empleados por la Compañia no havian delinquido en el illicito Comercio de Estrangeria, antes bien le havian zelado, è impedido en todo lo posible. Que por lo respectivo à daños, y malos tratamientos, solo añadia cierto numero de Tes-*

tigos haver oído algunos rumores contra la gente del resguardo de la Costa, pero en voces tan vagas, que ni expressaban lances, ni nombraban los sujetos que causaron, ni recibieron estos daños; por lo que no hallò materia sobre que tomar providencia. Así lo expuso al Rey en Consulta de 8. de Julio de 1733. con remision de tres Piezas de Autos de que constaban los de dicha Pesquisa, actuados todos de oficio.

29 A los primeros passos del Gobierno de dicho Señor Lardizabal, la queixa que mas reynaba en los vecinos de Caracas, era la de la falta de Buques para España. Hallabanse à la fazon allí los Navios Santa Rosa, y San Ignacio de la Compañia, y tomò aquel Cavallero la determinacion de franquearles todo el Buque del Navio Santa Rosa, que admitia tres mil fanegas en su bodega.

30 Requiriòles, que lo cargassen de su cuenta para España; à que friamente respondieron, que no se animaban à este riesgo por lo dilatado de su retorno, y así no admitieron el combite, y se calificò de tan voluntaria como maliciosa su queixa. Consta todo por Cartas, que intervinieron de una parte, y otra, con fecha de 28. de Enero, y 26. de Febrero de 1733. y vinieron certificadas à España; y este fue el  
pri-

primer humo que se viò en aquellos Naturales del fuego interior, y oculto, que ardía en su corazón contra el zelo de la Compañía, que les cõtaba, y ceñía el Comercio ilícito à que estaban acostumbrados.

31 Otro caso muy moderno califica, y convence la falsedad artificiosa con que se ha obrado en varios recursos con el especioso nombre de Cabildo de Caracas, y es el siguiente.

32 Por Octubre del año de 1747. representò aquella Ciudad à S. M. por el Supremo Consejo de Indias, hallarse con muchissimo Cacao sobrante, porque la Compañía no havia sacado para España el que supone debìa; por lo que concluyò con la pretension de permiso para traerle en Navios propios, ò fletados, verificando su retorno con Ropas, y Frutos.

33 Hallabase al proprio tiempo en el Puerto de la Guayra la Fragata San Sebastian, con el Paquebõt nombrado el Santissimo Christo de la Salud, ambos Bageles del trafico de la Vera-Cruz. Requiriò el Governador al Cabildo repartiessse su Buque, y señalò en 25 de Septiembre 70. dias de termino para verificar su cargazòn.

34 Se podìa desear ocasion mas oportuna para que aquellos Cosecheros Comerciantes lo-



grassen el beneficio del embarco de sus frutos, y desarmassen sus queexas? Pero no era este el fin que tenian en haverlas dado: y afsi se viò por la experiencia; pues el Cabildo en 2. del mismo mes de Octubre, en que supuso al Rey haver tanto Cacao sobrante, representò al Governador no haver alguno, y que por consiguiente no podia cargarse la Fragata San Sebastian hasta recoger la inmediata cosecha de Navidad; por lo qual pidiò se prorrogasse el termino hasta fin de Enero siguiente.

35 Concediòse esta prorrogacion en 6. de dicho mes; y en 22. de Enero pidieron otra, que tambien se les concediò hasta 15. de Marzo inmediato, cuyo termino se cumpliò, como los demàs, sin verificar la carga; de modo, que el Capitan del Navìo hizo recurso en 22. de Mayo para ocuparla de su cuenta; y habiendo dado traslado al Cabildo, insistiò este en nueva prorrogacion, que con efecto se concediò en 26. de Junio por veinte dias mas, con facultad al Maestre, para que cumplidos, y no cargando el Cabildo, ò los Vecinos, usasse del Buque à su arbitrio, como con efecto se cree huviesse usado, pues no consta lo contrario, despues de haverle causado el costoso dispendio de trece meses de detencion en el Puerto, pues toda

davia quedaba en èl por Noviembre de 1748. sin embargo de haverse recogido en el intermedio, no solo la cosecha de Navidad, que pidieron, sino tambien la de San Juan siguiente.

36 Esto sucedia en Caracas al mismo tiempo que en la Corte estaban los Diputados de aquella Ciudad gritando, no sin clamoroso estruendo, con pretensiones de salida para el Cacao, que figuraban sobrante; y de este incontestable hecho tiene la Compañia Testimonios autenticos, que no pueden impugnarse, pues son copias literales de los Acuerdos del mismo Cabildo; y su pretension para la saca del supuesto Cacao sobrante, existe en el Consejo, y acaso estara tambien introducida en la via reservada; no pudiendo aqui omitirse la reflexion de que, ò era verdad la sobra de Cacao, que tanto se declamaba, ò era suposicion, è impostura maligna para malquistar à la Compañia.

37 Si era verdad, adonde està el Cacao de sobra, ò por què medios, y à quienes se vendiò? pues ya no està existente, como el Cabildo lo publica. Si era falsedad, è impostura, sin duda es buen valor el que se atreve à llevar la mentira, y la cabilacion hasta el mismo Trono de la Magestad, fatigando por este medio la atencion del

del Rey , y ocupando con artificios sus mas fé-  
rios Tribunales.

38 Muchos exemplares de esta naturaleza  
pudieran citarse , pero se omiten , ya porque los  
dos casos expressados sobran para afianzar el  
juicio en la verdad , y ya por evitar prolixida-  
des molestas ; y así passaremos à explicar có-  
mo es el Comercio general, que tanto la Com-  
pañia , como los demás , hacen en la Provincia  
de Caracas.

### COMERCIO GENERAL DE CARACAS.

39 **H**Allabase rodeada, y circundada de  
Comercios aquella Provincia por  
todas sus quatro partes , pues por la del Oriente  
tiene Comercio con las Playas , ò Costas de Pi-  
ritu, y Barcelona, Puertos de la Provincia de Cu-  
manà. Al Medio-Dia tiene Comercio con la  
Laguna de Cachicamo , y otras orillas del Ori-  
noco, y Casanare. Entre Medio-Dia, y Ponien-  
te tiene Comercio con Mérida, Ciudad del Vi-  
reynato de Santa Fè. Al Poniente tiene Comer-  
cio con Maracaybo. Y finalmente, al Norte tie-  
ne los gruesos Comercios de España, Vera-Cruz,  
Cartagena , Islas de Canarias , la de Santo Do-  
mingo , y otras de Barlovento ; agregandose à

todos estos el que siempre hacen en poca , ò mucha cantidad con los Estrangeros, que nunca faltan en aquella dilatada Costa.

40 Nada menos que todos estos defahogaderos tiene aquella Provincia, que se vocèa oprimida con una especie de *estanco* por la Compañia; y para que se vea quanto dista de la verdad este tan decantado supuesto , y que no se habla en general, sino es con la sinceridad , è individualidad possible , especificarèmos aqui los Comercios, que franca, y libremente hace aquella Provincia, y los que concurren à ella, à mas de el de la Compañia, que se reservará para final de todos.

41 Es libre , y franco el gruesísimo Comercio de los Navios del trafico de la Nueva-España , adonde se sacan considerables porciones de Cacao , y su retorno à Caracas se compone , no solamente de dinero, sino tambien de galones de plata , y oro , cobres , paño comun, bayetas, mantas ordinarias, especeria , loza , vidrio , plomo, pinturas en lienzo, y viombo , libros , falcas de trapiches, sombreros ordinarios, y de palma, petates, botonaduras de plata, y oro falso , y fino, plata labrada , joyas, y cadenas, y otros diferentes generos, y manufacturas de aquel Reyno, que no se especifican por no incurrir  
en

en sobrada prolixidad ; pero podrà darse una lista individual de todos ellos.

42 Concorre annualmente el Navìo de Registro de las Islas de Canarias , que lleva harinas, vinos, aguardientes, azeyte , y otros varios frutos, como asimismo diversos generos, y manufacturas de lana, hilo, y algodòn , como encajes, y otros efectos : y buelve en su retorno enteramente cargado de Cacao de aquella Provincia.

43 De Mérida, Ciudad del Virreynato de Santa Fè, y del dilatado Partido de Casanare, de la propria jurisdiccìon, traen lienzos de algodòn, colchas, colgaduras de cama, rohanas, toldos, manteles, servilletas, y tohallas de lo mismo, fresadas, ò mantas, sombreros, gran numero de mulas, azucar, panelas, y otros varios dulces, à las Ciudades de Carora, y Guanare de la Provincia de Caracas, desde donde circulan, y corren casi por toda ella, sin reservar à su Capital : Y facan de retorno algunas porciones de Cacao, ganado mayor, (de que hai escasez en dicha Ciudad de Mérida) cordovanes, baquetas, gamuzas, y toda especie de obras de estos generos.

44 De la Margarita, Cumanà, y Barcelona, traen à el Puerto de la Guayra, y otras partes de

la Costa , provision de carneros, aves , carne salada , y seca , llamada tafajo , hojas de tocino, manteca , maiz , pescado salado , seco, y sal : y facan porciones de Cacao, dinero, y cueros.

45 Comercian de Truxillo , Ciudad de la Provincia de Caracas , à Maracaybo , llevando harinas de trigo , (*cofecha de aquella Ciudad*) azucar, varios dulces , y minestras : y traen los generos, y efectos, que encuentran proporcionados à su ordinario consumo.

46 Igualmente comercian de Coro , tambien Ciudad de aquella Provincia , llevando à Cartagena brea , sal , cordovanes, sebo , y algunos generos comestibles : y su retorno se hace en dinero , y loza vidriada , fabrica de Tierra-Bomba , à los contornos de aquella Plaza.

47 De la misma Ciudad de Coro se llevan à Santo Domingo porciones de Cacao, sal, cordovanes, y obras hechas de este material : y sus retornos , que debieran ser solo en dinero, consisten, muchas veces, en cueros, y sebo, que al passo por Curazao cambian en aquella Isla por ropas ; y dexadas estas en la Costa , se presentan en el Puerto con solo lastre las Embarcaciones de aquel trafico.

48 Comercian de los Partidos de Unare, Ipìre, Quebrada-honda, Chaguaramas, Valle de

Orituco, y Valle de Guigue, todos de la Provincia de Caracas, llevando à las Costas de Piritu, y Barcelona, Puertos de la Provincia de Cumana, porciones de Cacao, carnes, cueros, y sebo, que todo lo cambian por Ropas, que alli toman de los Holandeses.

49 Llevan à las mismas Costas porciones grandes de tabaco de Curafeca, no obstante la mucha distancia de los terrenos en que se coge esta cosecha: Y tambien permutan esto por Ropas, con que hacen su retorno, y las distribuyen por lo interior de la Provincia de Caracas.

50 En la misma conformidad llevan de muchas partes de los llanos de dicha Provincia à las orillas del Orinoco, y principalmente à la Laguna de Cachicamo, tabaco, cueros, sebo, mulas, y dinero, que todo lo emplean en compras, y cambios de ropas, aguardientes, y otros efectos, con Franceses, y Holandeses, de Esquivó, y Suriñán, que suben por aquel Rio à este trafico, y al que hacen de Indios esclavos, comprandolos de los Caribes: Y ya ha llegado à tanto el conocimiento, que tienen de este Rio, y otros que corren à él, y à tanto tambien su osadia, que el año de 1747. subieron dos Goletas crecidas, y armadas con artilleria à las cercanias de Barinas por el Rio Apure, uno de los

muchos , y muy caudalosos , que desaguan en el Orinoco.

51 Estos diversos , y gruesos Ramos, que todos compran, y venden, todos traen, y facan, y todos constituyen aquel gran cumulo de Comercio general , sean testigos (pues no puede haver otros de mayor excepcion) de la insigne calumnia , con que por el odioso titulo de *unica vendedora*, y *unica compradora*, se le ofende à la Compañia , cuyo particular Comercio resta explicarlo aqui , como se ofreciò.

52 El Comercio, pues, que hace la Compañia , se reduce à el de la provision de ropas, y frutos de España , que los vende en aquella Provincia , y compra en ella lo que necessita de sus Cosechas , especialmente de Cacao para el abasto de estos Reynos , adonde retornan sus Navios.

53 Cometiò S. M. à la Compañia este Comercio como por subrogacion del que debian hacer, y no hacian los Registros sueltos de España ; pues como se dixo al *num. LI.* no excedieron de cinco en 28. años, haviendose visto obligados à este abandono por las quiebras que experimentaron los que havian ido , y por el práctico conocimiento que tenian de que no podia haver Comercio Español en Caracas , no



precediendo en sus Costas el preciso resguardo del fraudulento de los Estrangeros, de que siempre estaba inundada aquella Provincia.

54 Por esso impuso S. M. esta indispensable costosa carga del resguardo à la Compañia, que la desempeña *no con menos dispendio, que el annual de 1504. pesos*; con que como por premio de una obligacion gravosa, y cierta, se concediò à la Compañia un Comercio perdido hasta entonces, dificultoso de repararle en adelante, è incierto en las utilidades que podia dexarla, y consiguientemente à nadie se despojò, ni perjudicò en el Comercio Español con este establecimiento; antes bien se le habilitò al del Registro de Canarias, que se hallaba casi abandonado, y se aumentò el que se hacia à la Vera-Cruz: con que en todo rigor se vino à conceder à la Compañia para su trafico una Provincia, que nadie la queria. Vamos aora à la practica que observa en este Comercio.

55 Desde los principios estableciò la Compañia para sus ventas unos precios nada excedentes à los de los Registros, que la precedieron, y asì quedò executoriado por la Pesquisa hecha el año de 1733. por comision de S. M. que vè citada à el *num. 28.* Despues acà ha observado los mismos terminos de la moderacion,

cion , y de la equidad , en tanto grado, que co-  
tejados los precios mas infimos, que haya havi-  
do en toda la America por el Comercio Espa-  
ñol , ningunos se hallaràn tan varatos como los  
que ha tenido la Compañia en Caracas en sus  
generos , y viveres ; con la circunstancia , que  
en estos no alterò , durante la Guerra , los pre-  
cios de la Paz , y en aquellos solo en tal qual  
hizo una pequeña novedad hasta los ultimos  
dos años, en que las pérdidas, y empeños con-  
trahidos en la misma Provincia , obligaron à la  
Compañia à hacer algun aumento mas ; pero  
ya con el beneficio de la Paz estàn dadas las or-  
denes desde el principio de este año, para que  
todo se venda à los precios anteriores à la Guer-  
ra , lo qual se darà justificado concluyentemen-  
te siempre que convenga.

56 No es unica vendedora la Compañia,  
como con error , è ignorancia gritan algunos,  
pues concurren (como es notorio) el Registro  
annual de Canarias , y los Navios de la Nueva-  
España en gran numero , con todas las manu-  
facturas , y frutos procedentes de aquellas Pro-  
vincias. Concurren los varios Ramos de Co-  
mercio , que se especifican à los *numeros desde*  
*el 43. hasta el 51.* con distintos generos, y fru-  
tos , que alli constan, y en concurso tambien de  
los

los que lleva la Compañia, queda à la eleccion de cada uno de los Naturales el comprar de quien quisiere libremente, entrando en esta Tienda, ò en la otra, segun le diere la gana, pues solo en Caracas llegará à 80. el numero de ellas; en que se evidencia, quan lexos està de precisarsele por la Compañia à que compre sus generos: impostura odiosa, impostura falsa, impostura maligna; pero que hace ver, con la mayor claridad, hasta donde ha podido llegar à prevaricar la ignorancia, y à influir la malicia.

57 Tampoco es unica compradora, como con igual error dicen muchos, porque los mismos Navios de Canarias, y Nueva-España fundan sus retornos en los frutos del País, comprandolos del proprio modo que la Compañia; y à mas de estos Comercios, hai en aquella Provincia los que quedan antes especificados, y todos comprehenden la salida, venta, y trafico del Cacao, y parte de ellos tambien el del Tabaco; y asì es igualmente electivo, y libre en los Cosecheros, y Naturales de aquella Provincia, ò el comerciar por sì fuera de ella, ò el vender dentro à quien mas gustaren, entre tanto numero de Comerciantes como tienen à la vista, para que sea mas despótica, y franca su eleccion.

58 En esta inteligencia no havrà quien no

gra-

gradùe por una de las mayores calumnias la que se ha difundido como verdad, sin disputa, ni question, el decir, que la Compañia precisa, y obliga à aquellos Naturales à que la vendan su Cacao à los precios de su antojo; pero sin embargo se hace preciso exponer, para que prevalezca la verdad, que no solo no puede cohartarles, ni jamàs les ha cohartado su libertad, sino que siempre les ha beneficiado la Compañia, pagando *los tres, los dos, ò un peso mas del precio corriente cada fanega de Cacao*, segun los parages, y distancias, y aun ha havido años (y no pocos) en que *siendo el precio comun para los demàs el de 9. à 10. pesos por aquellas calles, les ha recibido la Compañia en sus Factorias à 14. pesos por regla general, que no admitia excepcion de personas.*

59 Vease aora quanto dista esto de las impresiones, que la artificiosa inventiva de la emulacion ha causado siniestramente en el Publico, para atraher su compassion à favor de la calumnia, y excitar su odio contra la mas inocente piadosa conducta. No ha sido otro el objeto con que se han arrojado al ayre las irritantes voces de *unica vendedora, unica compradora, y estanco*, sin detenerse en el copiosissimo numero de millares de compradores, y vende-

do-

dores , que concurren de los Comercios libres de la Vera-Cruz, Islas de Canarias, y las de Barlovento , los quales , y los Contrabandistas (que nunca faltan) han extrahido , sin comparacion, mas Cacao que la Compañia. Y es esto *ser unica compradora* , y obligar (como tal) à que se le dè à los precios *baxiſsimos de ſu antojo*? Claro eſtà, que ni uno, ni otro es aſi ; pero què importa que no lo ſea, para que lo publique aſi quien eſtè reñido con la verdad , y tan bien hallado con la impoſtura?

60 Aun defarmadas de toda razon, y fundamento , como lo quedan aquellas odioſas voces con que tanto ſe ha ofendido à la Compañia , todavia ſe quiere preguntar à ſus émulos: què diferencia hallan entre ſu Comercio, y el de Regiſtros particulares?

61 Si bien lo examinan, reſponderàn precifamente, que ninguna ; y ſi alguna hallan, veràn que es ventajoſa de parte de la Compañia àzia aquella Provincia , en quanto ſe halla furtida mas copioſamente , y con mayor equidad que otras , adonde haſta que evaque ſu termino un Regiſtro , no ſe deſpacha otro, y eſto ya ſe ſabe los eſectos que produce , tan deſemejantes à los que disfruta Caracas con la Compañia , que la provee ſin intermiſion, ni

ef-

esperar à que se vendan unas cargazonas para embiar otras, con que procura siempre constituir un decente repuesto de pie fixo , y la varatez no se ignora que ha sido , y es en todos tiempos hija de la abundancia.

62 Es hecho evidentissimo , que à diferencia de los Registros particulares , que llevan por objeto hacer su fortuna en un solo viage, funda la Compañia su consistencia , y progresos en los de aquella misma Provincia , atendiendo à su opulencia no menos que à sus propias ventajas , por el preciso enlace , que tienen estas con aquella.

63 No se le oculta à la Compañia , que no puede haver Comercio rico en País pobre; y por esso llevò desde los principios la prudente maxima de hacer florecer (como lo ha conseguido) à la Provincia de Caracas, con las grandes anticipaciones de dinero hechas , *sin tirar premio alguno* , para el cultivo , y aumento de sus Haciendas ; con vender los generos , y frutos à mas baxos precios , que los de otras partes de la America ; y finalmente con comprarles su Cacao à precios mas altos , que los que se les pagan en el resto de su Comercio general , assi de la Nueva-España , como de las Islas de Canarias , y otras de Barlovento.

64 Esto se verificò , y quedò executoriado por la Pesquisa del año de 1733. citada al num. 28: y nada desea la Compañia mas, que el que la justificacion de S. M. mande , por medio de qualquiera Ministro de experimentada conducta , zelo, è integridad , examinar sus operaciones , como las intenciones de los que la sindicàn , para que al passo que se descubran los torcidos fines de estos , se acrisolen mas, y mas la justicia, y equidad con que procede la Compañia , y sirva esta segunda Pesquisa de nueva executoria de su loable conducta.

65 Queda por todo lo expuesto , al parecer, enteramente desvanecida la errónea opinion de los que ignorantemente juzgan , ò maliciosamente influyen , para persuadir à todos , que la Compañia tiene una especie de estanco por su Comercio en aquella Provincia , quando la realidad es , que para una sola parte , que disfruta de èl, tiene la fuerte precisa carga de guardar el todo , en beneficio universal de aquel Comercio general, por medio de un Resguardo costoso por Mar, y Tierra, *en que ocupa muchas Embarcaciones armadas en Guerra, y mas de 400. Hombres de pie fixo , con el dispendio anual de passados de 1500. pesos ; pero como la piedra fundamental de las iras de los malos Vaf-*  
fa-

sallos sea este Resguardo, mientras con mas religion, y zelo le observa la Compañia, con mas indignacion disparan contra ella sola, y no contra los demàs, toda suerte de quexas, y de calumnias, sin pararse en que sean falsas, ò verdaderas.

66 Finalmente es preciso estàr en la cierta inteligencia de que la Compañia guarda para todos à Caracas, y para todos defiende sus Costas, y que no goza con su Comercio mas que una sola parte de lo que guarda.

*BENEFICIOS QUE HAN RESULTADO  
al Comercio universal de los Vassallos del Rey.*

67 **L**AS utilidades, ò beneficios, que por medio de la Compañia, y su Resguardo se han seguido al Comercio universal de los Vassallos de S. M. se prueban visiblemente por el siguiente Carèo del Cacao, que ha salido registrado de Caracas desde el principio de este Siglo hasta el establecimiento de la Compañia, y del que se ha embarcado despues de su ereccion.

68 En los 30. años primeros de este Siglo, segun razon puntual de los Oficiales Reales de Caracas, salieron registrados para España, Islas



de Canarias , y la America , 6428023. fanegas de Cacao. Desde el año de 1730. que diò principio el Resguardo de la Compañia en aquellas Costas, hasta el de 1748. ambos inclusivè, que son 19. años, salieron 8588978. fanegas : con que de su Carèo con la otra suma, resulta, que en los 19. años ultimos han salido registrados, adeudando los Reales derechos, 2168953. fanegas mas , que en los 30. primeros de este Siglo : Luego siguiendo la regla de proporcion, corresponde , que en otros 30. años salgan mas que en los primeros 7148258. fanegas , y un diez y nueve abo de Cacao; y aun excederà mucho de esta cantidad con el beneficio de la Paz, lograndole en el tiempo citado, y consiguientemente quedará utilizada la Real Hacienda en los derechos de este aumento.

69 Tirando la cuenta particular de el que ha salido para el consumo de España, se halla, que se passaron en claro ( sin haver venido de Caracas Embarcacion alguna con Cacao) los 16. años desde el de 1706. hasta el de 1721. inclusivè. Despues à esfuerzos del Afsiento, que para este Comercio celebraron con S. M. Don Alonso Ruiz Colorado , y Don Juan Francisco Melero , vinieron en los cinco años desde el de 1725. hasta el de 1729. ambos inclusivè,

vè, 204348. fanegas : pero careada esta suma con la de 116493. fanegas, que sacò la Compañia en otros cinco años , desde el de 1732. en que bolviò su primer Navio , hasta el de 1736. inclusivè , resulta , que excediò la salida de este quinquenio à la del otro en 96445. fanegas de Cacao , que conduxeron de mas los Navios de la Compañia à España , como igualmente 294202. arrobas de Tabaco de Barinas, quando antes jamàs se sacaba un rollo de aquella Provincia por mano de Españoles : Consta todo por Certificaciones de los Oficiales Reales de Caracas , y señaladamente por una dada en 18. de Abril de 1737.

70 Estos considerables aumentos, y las ganancias que por ellos hayan circulado en el Comercio Nacional, y en los Dominios de S.M. se deben à la Compañia , y su Resguardo en la Costa de Caracas, que es lo mismo que haverlas quitado de las manos à los Holandeses , y passadolas à las de los Vassallos del Rey , enriqueciendo à estos quanto se debilitaba à aquellos.

71 La regulacion de estas ganancias productivas de aquel exceso de saca de Cacao por verdadero Registro, y su venta en los legitimos destinos que tuvo, con las del ingreso que precediò de generos , y frutos (que todo debe atribuir-

buirse à la Compañia ) no es facil sujetarla à guarismo; y assi se difiere à la prudente Arismetica de quien sepa graduar la substancia que dexan los Comercios en los Reynos; y Provincias por donde circulan.

72 Lo que puede assegurarse con verdad, es, que el Registro de Canarias, y muchos Navios de la Nueva España, que antes no iban à la Provincia de Caracas, por hallarla exausta de frutos, empezaron à concurrir à ella luego que la Compañia comenzò à guardarla de los Estrangeros, llenando el primero, sin las demoras à que estaba acostumbrado, no solo los Buques corrientes de su Permiso annual, mas tambien los que no havia podido disfrutar los años anteriores, porque la continuada clandestina introducion de los Holandeses le impossibilitaba, assi la venta de las Ropas, y Frutos que llevaba, como la compra de los que debia traer; siendo evidente, que ha ido engrossando, y tomando cuerpo aquel Comercio Nacional à expensas de la custodia, que à tanta costa puso, y conserva la Compañia.

73 Es beneficio, y grande para aquel Comercio general quanto la Compañia ha mejorado el Puerto de la Guayra, por medio de una gran parte de Muelle, que con mas de 70. varas  
de

de largo, y 9. de ancho, ha construido en su Playa, descubierta à los continuos fuertes golpes de Mar, de modo, que al abrigo de aquella costosa obra entran oy à la vez quatro, y cinco Lanchas à cargar, y descargar, quando antes solo servia para el embarque, y desembarque una Caleta tan pequeña, que no admitia las Lanchas sino de una en una, y esto con tanto peligro, que à poca fuerza del Mar caian à Sotavento sobre grandes piedras, que, ò las hacian pedazos, ò las quebrantaban de fuerte, que quedaban inutiles, y retiradas à la Playa hasta componerlas.

74 Igual beneficio, ò mayor produce en Puerto-Cabello otro Muelle con 92. varas de largo, y 12. de ancho, que està construido, y costeado enteramente por la Compañia, pues las Balandras, Goletas, y otras Embarcaciones del continuo trafico, y comunicacion de dicho Puerto à el de la Guayra, se arriman, ò atracan à este Muelle, alargando, y recibiendo en èl sus cargazones, quando estas se conducian antes de tierra, à la distancia de 60. y 70. varas, à hombros de Marineros, con grande quebranto en la salud de estos, con mucha pérdida de tiempo, y no poco coste de los Dueños de las Embarcaciones, y de los de sus efectos.

75 **P**OCO hai que reflexionar sobre este punto , pues verificado el antecedente de los aumentos del Comercio Nacional, assi en España por la Compañia , como en Canarias , y la Vera-Cruz por los Comerciantes Vassallos del Rey , se deduce por precisa consecuencia, que queda tanto mas enriquecido el Estado , y la Monarquìa donde circula toda esta substancia , quanto es mas cierto , que antes se extrahìa del Reyno por usurpacion de los Estrangeros , pues està considerado sacaban anualmente de España passados de veinte millones de reales , procedidos de la venta del Cacao.

76 Es assi , que queda oy esta gran suma entre los Vassallos de la Corona : Luego tampoco puede negarse este considerable beneficio al establecimiento de la Compañia , como el que, si faltasse su existencia , reincidirìa el Reyno, è igualmente la Provincia de Caracas en las mismas enfermedades de que antes adolecìa, y dexarìa de tener el Rey un brazo fuerte , qual ha mostrado serlo la Compañia en la defensa de las Americas contra los Enemigos de la Corona , y un recurso seguro en los ahogos del

Era-

Erario ; siendo cierto , que de uno , y otro ha dado buenas pruebas en los señalados servicios, que se diràn despues.

### AUMENTOS DE LA REAL HACIENDA.

77 **H**Allabanse las Reales Caxas de Caracas antes de la Compañia sin los fondos necesarios para cubrir sus cargas, y precisado S. M. à traer à veces algunos situados de otras partes.

78 Despues de establecida la Compañia llegaron à estàr sobrantes , de tal modo , que siendo Governador Don Martin de Lardizabal, se situaron en ellas 1000. ducados de plata para Cumanà ; como 700. pesos para la Margarita; de 3. à 400. para la Trinidad; y todo lo que faltasse en Maracaybo para cubrir los sueldos de aquella Guarnicion.

79 Aùn satisfechas estas cargas, hubo fondos suficientes para construir una Fortificacion costosa de mas de 30000. pesos en Puerto-Cabello, donde no havia antes defensa alguna, y està aora con la Guarnicion necesaria.

80 Nada de esto bastò todavia à apurar lasaquellas Caxas Reales, pues (sin exemplar anterior) se han hecho despues del establecimiento

de la Compañia, una, ò mas remesas de dinero sobrante à España; y señaladamente viniéron el año de 1734. en Navios de ella 788541. pesos, como es 508541. pesos en dinero efectivo, y los 288. restantes en Letra, que à ruego de los Oficiales Reales diò el Factor principal sobre la Compañia sin premio alguno, y evitando el riesgo de Mar por hacer este servicio nuevo al Rey.

81 Finalmente se evidencia bien el quantioso incremento, que por la Compañia han tenido aquellas Caxas Reales, de que todo el ingreso que hubo en ellas en los cinco años anteriores à su establecimiento por derechos de todas las Embarcaciones, que fueron, y salieron de el Puerto de la Guayra, importò solo 1. 5418646. rs. y 6. mrs. de plata; y lo que entrò en otros cinco años desde el de 1732. que bolviò el primer Navio de la Compañia, hasta fin del de 1736. ascendiò à la suma de 2. 8808086. rs. y 19. mrs. de plata; con que resultaron de aumento en este quinquenio 1. 3388440. reales, y 13. maravedis, que hacen 1678305. pesos, y 13. maravedis de plata, como consta por Certificacion de los Oficiales Reales de Caracas, dada en 18. de Abril de 1737.

82 Por lo que se ha fecundado la Real Hacienda en Caracas, se podrá venir en conocimiento de los aumentos, que tambien havrà tenido en Caracas, Vera-Cruz, Santo Domingo, è Islas de Barlovento, pues à proporcion de quanto han crecido los Registros de Cacao, es preciso hayan subido los derechos Reales de salida, y regreso de los Navios de aquel trafico; lo que tambien se debe al resguardo de la Compañia.

83 Los derechos que su gyro proprio ha producido en España al Real Erario, no son inferiores à los demás, aunque no llegan à todo lo que pudieran haver sido; pues de los 19. años, que ha se fundò la Compañia, hai que descontar los tres primeros, desde el de 730. que salieron, hasta el de 733. que bolvieron los Navios del primer Armamento, como tambien los nueve años de la Guerra, en que tan interrumpido, y desgraciado ha estado el Comercio, de modo, que solo le ha hecho entero, y con libertad en siete años.

84 Sin embargo de todo, solamente en derechos de Proyecto, y Aduana ha dado al Rey, hasta el año de 1747. segun cuenta liquidada, 38. millones 261 y 160. reales; y añadidos los adeudos posteriores, (aunque no hai



razon fixa de ellos) importará el todo de dichos dos Ramos de derechos cerca de 45. millones de reales ; y agregados los que ha rendido el Cacao de Particulares , y Tripulaciones de los Navios de la Compañia , passarán de 50. millones de reales los que ha disfrutado la Real Hacienda en España por medio del Comercio de la Compañia.

85 Solamente los derechos del presente año de 1749. ascenderán para fin de él , por la felicidad de la Paz , à mas de 4. millones de reales, los quales, con algun aumento mas, pueden regularse successivamente cada año en España en tiempo de Paz, como nervio fixo de el Real Erario , por la Compañia , sin lo que rindan Particulares, y Tripulaciones por el Cacao que suelen traer en sus Navios.

86 A estos derechos de Proyecto, y Aduana deben añadirse los de Almirantazgo, y Millones, que con separacion ha satisfecho la Compañia , y cuyo importe no puede especificarse por falta de razon formal.

87 Es constante, que si no huviera sobrevenido una tan dilatada Guerra, en cuyas desgracias ha tenido tanta parte la Compañia, que ha perdido diez Bageles propios, havria dado à S. M. de derechos en España , logrando un re-

gular curso sus Navios , passados de seis millones de pesos ; pero aùn los tres, que por sí misma ha rendido , son suma excedente , sin duda alguna , à la de todos los Registros que han ido à Caracas desde el descubrimiento de aquella Provincia , hasta el establecimiento de la Compañia.

### *BENEFICIO PUBLICO EN ESPAÑA.*

88 **N**O puede dudarse, que se aseguró el mayor con el establecimiento de esta Real Compañia, sacudiendo el insoponible yugo de los Estrangeros , en que gemiamos , y la dudosa provision , que por su mano, y no otra se hacia del precioso fruto del Cacao, siendo árbittros de traerle , ò no , y de imponer la ley que querian en su precio.

89 Este , el año de 1728. passaba en los Puertos de Mar, como và dicho , de 70. pesos, y à su introducion por las Aduanas del Reyno restaba pagar los derechos Reales , con que subia , ò excedia de 80. pesos ; y no faltaban fundamentos para creer, que dentro de pocos meses ascenderia à 100. pesos cada quintal, ò fanega.

90 Fundada la Compañia el mismo año, al regreso de su primer Navio , vendiò el Cacao  
que

que conduxo, à 45. pesos la fanega de à 110. libras ; de que se manifiesta yà la gran baxa, y beneficio, que produjo al Publico, como lo verificaba el numeroso concurso que hubo de compradores.

91 El Cacao de los immediatos Navios vendiò cada quintal à 52. pesos, que es el mayor precio que ha tenido la Compañia, porque entonces lo pidiò así inevitablemente su constitucion ; pero el año de 1736. baxò à 48. pesos, y en el inmediato lo reduxo à 42: y desde el de 1738. lo puso à 40. pesos, que es el precio à que lo ha mantenido durante toda una tan larga, y porfiada Guerra, la qual (à no haver havido el escudo de la Compañia, que contuviesse en estos limites dicho precio) huviera dado campo franco à los Holandeses, y demàs Estrangeros para subirlo hasta donde quisiessen, como sucedia antes de su creccion, aun sin necessitar de aquel motivo.

92 Con la felicidad de la Paz, en Junta General de Interesados, que celebrò la Compañia por Marzo del presente año de 1749. tratòse seriamente de comunicar al Publico los efectos de aquel particular beneficio del Cielo, por medio de la baxa de precio, que à este fin queria hacer.

93. La diferencia, y la duda estuvieron, en si esta baxa debia ser à 36. pesos, ò à 30. de luego; y aunque no faltaron votos que esforzassen lo segundo, prevaleciò por entonces lo primero, que tuvo de su parte el mayor numero, porque realmente todo el Cacao que havia en los Almacenes de España, era conducido en tiempo de Guerra, perdiendo, para assegurar aquel, otra tanta porcion en las Prefas, que se citan al *num.* 166; y assi, baxo de esta consideracion, no le salía ni aun la cuenta del coste, y costos vendiendo à los citados 36. pesos; pero sin embargo lo acordò assi, y no por esso fue desatendida la proposicion de los 30. pues se mandò reservar para la inmediata Junta, en que con efecto se resolviò su practica.

94. Por esso la baxa à los 36. pesos à que (dando de gracia los sacos) vendiò la Compañía en la Feria de Marzo, y Abril, se reduxo para la actual de Septiembre, y Octubre, con aprobacion de S. M. à 30. pesos, que corresponde la libra à quatro reales de vellon, y un quarto escaso, incluyendose en ellos algo mas de un real, que ya tiene satisfecho la Compañía à S. M. por derechos de Aduana, Proyecto, y Almirantazgo, pues los contribuye por entero al arribo de sus Navios; de modo, que en qual-  
quie-

quiera Pueblo de España, por distante que sea de los Puertos de S. Sebastian, y Cadiz, à excepcion de Madrid, (donde tiene el recargo de real y medio de derechos municipales) se logrará la libra de Cacao legitimo de Caracas por la Compañia, pagados portes, y gastos, à 4. reales y medio, que es un precio el mas equitativo, del mayor beneficio para el Publico, y que apenas se havrà visto jamás en lo interior de España, con la circunstancia de no tener que pagar derechos algunos al transito por las Aduanas del Reyno.

95 Careado este precio de 30. pesos con el de los 40. à que ha vendido sin alteracion en todo el tiempo de la Guerra, querrán, acaso, decir algunos haver disfrutado la Compañia grandes ganancias por aquella notable diferencia, pero será sin tener presente la enormissima que hai para su negociado entre el tiempo de la Paz, y el de la Guerra.

96 Esta pide mas que duplicada Gente para Tripulaciones de los Navios: Esta aumenta quatro, seis, y aun ocho tantos mas el importe de los seguros, à proporcion de lo que crecen los riesgos: Esta interrumpe el Comercio, y atrafa los viages, de tal modo, que si en tiempo de Paz buelve un Navio dentro de seis, ò siete meses,

ses, tarda en el de Guerra un año, ò año y medio, porque solo se navega en el Invierno, abrazando los riesgos de Mar por huir de los Enemigos, y estas largas detenciones son sumamente costosas, porque tanto mas multiplican los sueldos de los Equipages.

97 En tiempo de Guerra se aligeran los Navios en sus cargazonas, aumentando de Artilleria, y Gente para su defensa el peso, que en tiempo de Paz llevarian de efectos para su Comercio, padeciendo mucho por aquel motivo, aun en el Casco, Pertrechos, y Aparejos de los mismos Navios; y finalmente, no bastando todas estas costosas precauciones à evitar los golpes principales, veanse los apresamientos, las pérdidas, y los quebrantos que ha sufrido la Compañia, y van expressados en los *numeros* 156. 157. y 166.

98 A quien hiciere, pues, el Carèo citado de precios, se le ruega, aora, haga tambien el de la diferencia que hai entre los tiempos de la Guerra, y de la Paz, pesando las razones expuestas como ciertissimas, y vendrà en perfecto conocimiento, de que no solo no dexaba ganancias à la Compañia el precio de los 40. pesos, sino que, ni aun alcanzaba à salvar las pérdidas, y gastos que causò la Guerra, la qual

no hai genero alguno , especialmente ultramarino , en que no ocasione notables alteraciones , como enseña la experiencia ; y si nõ , repárense las del Azucar , no obstante de tener este fruto dentro del Reyno , y haverle cogido los Franceses en grado abundantissimo en sus Islas de la America , de modo , que alli casi le tenian de valde.

99 Siendo esto constante, lo que sin embargo se ha visto, no solo en nuestros Puertos, mas tambien dentro del mismo Reyno de Francia, es , que la Guerra hizo subir considerablemente el Azucar del precio à que se vendia en tiempo de Paz ; por cuyo hecho práctico , y el de que el año de 1728. sin ser tiempo de Guerra , sino muy de Paz , vendian los Estrangeros en los Puertos de España à 70. y 80. pesos el quintal de Cacao , se hace preciso llamar la consideracion à reflexionar, à cómo le havrian vendido en nueve años consecutivos de viva Guerra , à no haver tenido el freno de la Compañia que los contuviesse , quando pusieron en tanta altura , assi el Azucar , como otros frutos , que no tenian que mendigarlos en agenos Dominios , sino que los cogian abundantemente en Cosechas proprias?

100 Diráse acaso, que lo que, no obstante, en-

enseña la experiencia, es, que el Cacao que tra-  
hen los Estrangeros se vende siempre mas vara-  
to, que el de la Compañia; à que se responde  
concediendo la proposicion: pero rogando à los  
que la hagan, esperen à oír la causa, y que buel-  
van à arguimos despues, si no fuere cabal la  
fatisfaccion.

101 Es verdad que venden algo mas va-  
rato, ò le han vendido por lo menos los ulti-  
mos años; pero esto es por tres motivos: El pri-  
mero, porque su inferior calidad pide inferior  
precio; pues aunque le supongan de Caracas,  
rara vez dexa de estàr adulterado, ò con el de  
Suriñàn, y Barbiches, Colonias de los Holan-  
deses, ò con el de Cayena, Isla de la Domina-  
cion de Francia, y acaso con el prohibido de  
Marañòn, que es semejante à el de este ultimo  
Territorio.

102 El segundo, porque como lo que tra-  
hen sea en partidas sueltas, cuya mayor parte  
entra de fraude, sin genero de duda, les im-  
porta para evitar el riesgo, lograr la brevedad  
en su venta; y así, no por conveniencia del  
comprador, sino por su proprio interès, echan  
mano del atractivo de alguna equidad.

103 El tercer motivo, y el mas poderoso,  
es, que la Compañia los estrecha, y los precifa



à esto , porque, ò no han de vender , ò ha de ser algo mas barato , pues en igualdad de precio prefieren los compradores, por la mayor satisfaccion, el Cacao de la Compañia; por lo que; si aun en esto se logra algun beneficio publico; se debe unicamente à ella ; siendo ciertissimo, que, si faltasse, bolverian los Estrangeros à las exorbitancias de los passados tiempos.

104 Finalmente es preciso suponer por regla indubitable , que los Estrangeros , ò han de introducir fraudulentamente su Cacao en España; ò no pueden vender sin perder mucho, à los 30. pesos, à que oy dà la Compañia en sus Almacenes de San Sebastian, y Cadiz.

105 Pruebase esto de que por cada fanega deben contribuir de derechos Reales mas de 16. pesos y medio : con que no les queda sino el residuo hasta los 30. para subvenir al coste primitivo de la compra, al de los fletes, riesgos, acarretos, averias, mermas, almacenages, comisiones en Curazao, Holanda, y Puertos de España , y à los derechos de entrada, y salida , que tambien se pagan en las mismas Provincias Unidas. Es asì , que todo esto importa muchissimo mas que los 13. pesos , poco mas , ò menos , que les quedan en aquel residuo : luego es clara , y evidente la consecuencia de que no pue-

pueden vender, sin perder, al precio à que oy vende la Compañia; y que si lo venden, no havrà que dudar en que serà por introduccion furtiva, con ofensa de la Real Hacienda.

*AUMENTOS DE LA PROVINCIA  
de Caracas en Cosechas, Ganados,  
y Poblaciones,*

106 **Q**UANTO grita artificiosamente la malicia contra la Compañia, imputandola *tyranias*, que no hai, y *opresiones*, que jamàs es capàz de causar, y que por uno, y otro ha venido à considerable decadencia, y pobreza aquella Provincia; se compadece muy mal con los aumentos de Haciendas, Cosechas, Ganados, y Poblaciones, que se han verificado despues del establecimiento de la Compañia, porque realmente no son estos efectos que se originan de la *tyrania*, de la *opresion*, el *mal trato*, y la *pobreza*, sino ventajas que produce el *auxilio*, la *buena asistencia*, el *oportuno socorro*, y la *fecundidad de la misma Provincia*.

107 Quando se erigiò la Compañia estaban graduadas las cosechas anuales de Cacao en aquella Provincia en poco mas de 600. fanegas;

gas ; porque reduciendose entonces el numero de las Haciendas de este fruto à el de 759. compartidas en 61. Valles , se hallaba mas de la mitad del terreno util para su produccion, inculto, desierto, y abandonado.

108 Establecida la Compañia con las oportunas quantiosas anticipaciones de dinero , que hacia por medio de sus Factores à los Cosecheros , y Labradores , fue fomentando el cultivo de las Haciendas existentes , y estimulando la plantacion de otras nuevas, de tal modo , y con tan feliz êxito , que en el juicio mas cierto, regulado, y prudente han crecido las anuales cosechas de Cacao de dicha Provincia hasta el exorbitante numero de 1307. fanegas , que , à lo menos , es el duplo de lo que rendian quando se erigió la Compañia.

109 Lo mismo que en el fruto del Cacao ha sucedido en el del Azucar, de que hai una quantiosa cosecha, aunque nada se saca de aquella Provincia, porque el gran consumo de ella, no solo necesita de lo que tiene , sino aun de algo mas , que suele traer de fuera.

110 Pruebasse todo esto de que la Renta del Obispado de Caracas (que toda consta de Diezmos) estaba graduada antes de la Compañia en 8. ò 107. pesos , y llega oy à rendir

2000. pesos, ò mas, calificandose igualmente la mayor substancia con la creacion, ò dotacion, que tambien se ha hecho modernamente de la Dignidad de Maestro-Escuela en la Cathedral de Caracas, constituyendo su Renta en la gruesa de los Diezmos, por la franca disposicion que daban sus valores multiplicados despues del establecimiento de la Compañia.

**III** No es menos lo que ha florecido aquella Provincia en multitud de Ganado mayor de todas especies, de que hai al presente triplicado numero, que antes de fundarse la Compañia, no obstante el considerable consumo que hai en dicha Provincia, pues solo la Ciudad de Caracas con su distrito, consume annualmente de 22. à 2500. Reses: En los Valles de Aragua se gastan de 6. à 8000. y asi en las demàs partes de la Provincia.

**IIII** Verificase bien lo referido, de que sirviendo antes de limite à estas crias el Partido de las Palmas con solo dos Hatos mas avanzados, se extiende oy por la vanda del Sur hasta las orillas del Orinoco, que distan cerca de 50. leguas: Por el Oriente hasta Quebrada-onda, Ipire, y Unare, cuyas orillas hasta sus cabezas, (distantes 40. leguas) y los intermedios, se hallan al presente enteramente poblados de

Ha-

Hatos : Por el Poniente se han extendido las mismas crias mas allà de los Rios Guarico , y la Portuguesa cerca de sus fines, y llega ya à estàr poblado de Hatos quasi enteramente hasta las orillas de Meta , y Boconò , que ponen terminos por dicha parte del Poniente à la Provincia de Caracas.

113 Tambien es muy considerable el aumento que se ha verificado en Poblaciones , y Edificios publicos de aquella Provincia , pues solo la Ciudad de Caracas tiene una mitad (ò à lo menos excede de una tercera parte) mas, que quando se erigiò la Compañia , y se han hecho de nueva Planta las Iglesias de la Divina Pastora , y la Santissima Trinidad , que aunque con nombre de Ermitas, son edificios de à tres Naves , y fundadose el Convento de Religiosas de Santa Teresa Carmelitas Descalzas , havien- dose tambien reedificado las de la Candelaria , y Convento de San Francisco, y mejoradose otras diversas.

114 En la Guayra , Puerto principal de aquella Provincia , donde quando se estableciò la Compañia solo havia un pequeño Lugar , se ha ampliado este de modo , que no solo ocupa todo su llano , sino que se extiende à la falda del cerro inmediato , y alto de San Antonio, y  
vân

vàn continuandose muchas casas por el camino para la Ciudad de Caracas.

115 Puerto-Cabello, tan importante como el primero para la seguridad de aquella Provincia, era quando se fundò la Compañia un Puerto abierto, sin fortaleza, casa, ni vecindad alguna, y està oy, no solo defendido de una fortificacion, que se hizo nueva, sino adornado de una Poblacion de cerca de 200. casas cubiertas de teja, y edificado todo con los auxilios del Comercio de la Compañia.

116 Ha aumentado tambien la Compañia à su propria costa la comodidad, conveniencia, y seguridad de los dos referidos Puertos con la fabrica de los Muelles, que quedan citados à los *numeros* 73. y 74.

117 Son tambien fundaciones nuevas la de Panaquire, y el Lugar de Guatire, como las Villas de Calabozo, San Juan Bautista del Pao de Montalvàn, y Ospino, que si no estàn erigidas en Villas, à lo menos lo pretendian por su gran Poblacion, à que se agrega tambien el Lugar de Sabàna de Ocumàre de numeroso vecindario, y toda la Serrania desde el Macarao hasta el Rio Tuy, en las agregaciones de Volcam, San Pedro, las Lagunetas, las Mostazas, el Freyre (llamado vulgarmente el Frayle) y el

Marquez ; de modo, que se omita nominar, como se pudieran, otros muchos aumentos de Poblaciones , por evitar prolixidad, y no fatigar la atencion de los que ignoran la situacion, extension, y terreno de aquel País.

118 Si por los efectos se conoce la naturaleza de las causas, vease aora, si la *tyrania*, la *opresion*, y la *pobreza* (cargos que injustamente imputan la emulacion, y la calumnia à la Compañia) son capaces de producir estos tan preciosos ventajosos efectos?

119 Muy al contrario, el *amor*, el *auxilio*, y la *generosidad de la Compañia*, y no la *tyrania*, son los verdaderos antecedentes, de que se han seguido tan felices consecuencias à la Provincia de Caracas.

120 Pruebanlo bien esto las anticipaciones oportunas de dinero, que à los Cosecheros fue haciendo desde el principio, fomentando el cultivo, y aumento de las Haciendas, en lo qual ha tenido, y tiene expendido *sin premio alguno*, y haciendole no poca falta para su Comercio, è Interesados, el grueso caudal de 500. à 600ff. pesos, sin otro rigor para su paga, que el de que la vayan haciendo conmodamente con sus propios frutos, admitiendoles la fanega de Cacao à 14. pesos y medio en la

la Guayra , y à 13. y medio en Puerto-Cabello, aunque su precio corriente no sea mas que de 8. à nueve pesos.

121 Calificase lo mismo de que , si bien muchos de los deudores son por su conducta dignos de todos los rigores del juicio ejecutivo para su apremio à la paga , siempre ha huído la Compañia de usar de estos medios , aunque establecidos por Derecho ; antes bien por Marzo de 1747. solicitò de la piedad del Rey la benigna providencia de que el Governador, en virtud de la Lista que le entregaria el Factor principal de seis en seis meses , estimulasse à los deudores suavemente à la satisfaccion de sus debitos ; lo que con efecto se mandò asì por Real Orden , comunicada al Mariscal de Campo Don Luis Francisco de Castellanos , que oy sirve aquel Gobierno.

*EMBIOS HECHOS A CARACAS  
durante la Guerra.*

122 **Q**Uanto alegan los Emulos de no haverse provisto los ultimos años aquella Provincia por la Compañia , provendrà sin duda de no tener presente , ni los tràgicos efectos de la Guerra, ni los embios que ha hecho durante ella ; pues



si bien sobre los impedimentos comunes, y los ocho Apresamientos, que ha padecido, han concurrido en la Compañia los notorios empeños de tener à veces todos sus Navios, y gran parte de sus fondos empleados en servicio del Rey, (motivos relevantes, que tan justamente la absuelven de aquel cargo, aunque en el todo fuese cierto) no ha havido, sin embargo, año alguno en que no haya despachado, à lo menos, dos Navios, y en los de 1742. y 43. embiò siete Navios en cada uno; en el de 741. cinco; y en el de 748. despachò tres: de modo, que en los nueve años de la Guerra ha embiado la Compañia los 32. Navios siguientes.

Años.	Num.º de Navios.
1740..	} 2
{ Nuestra Señora de el Coro, y San Sebastian . . . . .	
1741..	} 5
{ San Vicente Ferrer, Santa Ana, Santiago, el Jason, y la Hermiona . . . . .	
1742..	} 7
{ El Coro, San Ignacio, San Joachin, San Sebastian, San Antonio, el Hercules, y la Goleta San Vicente Ferrer...	
1743. { El Jupiter, la amable Julia, la Con-	

Años.	Num.º de Navios.
	Concordia, el Hercules, Santa Barbara, el Coro, y San Joachin. . . . . } 7.
1744..	{ Santiago, y S. Vicente Ferrer. . . } 2
1745..	{ San Joachin, y Santa Teresa. . } 2
1746..	{ Santa Ana, y Santa Barbara. . } 2
1747..	{ San Joachin, y Santa Teresa. . } 2
1748..	{ El Coro, San Vicente Ferrer, y Santa Barbara. . . . . } 3
	. . 32

123 Por esta nota individual de Embios, queda, al parecer, desvanecida la omision, que se imputa à la Compañia, y acreditado su esfuerzo en el furtimiento, que està à su cargo, pues corresponden à cada uno de los nueve años de la Guerra mas de tres: Y si algunos han sido apresados à la ida, quièn havrà perdido mas en esta desgracia? Sin duda que es ella motivo, que antes llama à la compafsion, que acrimina el cargo que se hace à la Compañia.

124 Finalmente es hecho cierto, que con las Ropas, y Frutos, que han llevado los Navios de la Compañia, y lo que entraba de otras partes,

tes, nunca han llegado à experimentar falta alguna: Y si acaso han tenido tal qual escasez, en què parte de la America no havrà sucedido lo mismo, y aun mucho mas?

125. Querrian sin duda, que los efectos de una tan larga Guerra, que à todas partes alcanzaron, y no menos à la Compañia, solo excepcionassen à la Provincia de Caracas, para que en nada faltasse la abundancia que pida la voluntariedad del gusto de los que se quejan; siendo de notar la circunstancia, de que gritan *como agravio* un moderado recargo, que se hizo en ciertos generos à los ultimos años de la Guerra, y callan (*por ser beneficio*) que en todo lo que mira à viveres mantuvo la Compañia, durante toda ella, los mismos precios de la Paz, quando de su moderacion, y equidad no se hallarà exemplar en toda la America.

*SATISFACCIONES QUE HA MOSTRADO  
la misma Provincia de Caracas por el establecimiento,  
y conduèta de la Compañia.*

126. **A**unque tomen el nombre de la Provincia los defaètos de la Compañia (*que son los menos, y estos se sabe por lo que lo son*) para autorizar sus recursos, es  
conf-

constante, que todos, ò la mayor parte de los Pueblos, que la constituyen, si fuesse dable verificar sus votos, desnudos, y libres de las influencias contrarias, publicarían los beneficios recibidos de la Compañía, siendo acaso Panegyristas de ella, y mostrandose, no sin razon, los primeros interesados en su conservacion.

127 Nada menos sucedió à los primeros ruidosos encuentros de su establecimiento en aquella Provincia con la Ciudad de Barquifimeto, pues à pesar de los que se oponían, le aprobò, y alabò en Carta escrita à S. M. en 30. de Marzo de 1731. suplicando al mismo tiempo, que el Comercio de la Compañía se extendiesse al recibo, y saca del fruto del Tabaco: En lo que habiendo condescendido la benignidad de S. M. y mandadolo asì por su Real Orden de 31. de Mayo de dicho año, se dignò comunicar esta su piadosa resolucion en respuesta que diò à aquella Ciudad por mano del Señor Don Joseph de Patiño, Ministro entonces de Indias, y Marina, y desde aquel tiempo empezò la Compañía à comprar, y sacarles el Tabaco, que es cosecha de pobres, y nunca se extrahía antes para España.

128 No es necessario discurrir por toda la Provincia, ni aun internar mucho en ella, para

verificar las satisfacciones, que han sabido mostrar àzia la Compañia aquellos Naturales, pues sin salir de la misma Ciudad de Caracas hallaremos pruebas concluyentes, que apoyen, y califiquen este concepto.

129 Sirvan de tales los Acuerdos, que los dias 30. de Septiembre, y 3. de Octubre de 1738. hizo aquella Capital en Cabildo abierto, ò Ayuntamiento general de Vecinos, pidiendo al Factor principal de la Compañia armasse de cuenta de ella las Embarcaciones necessarias para el trafico del Cacao al Puerto de Vera-Cruz, concediendoles la mitad de sus Buques, para que libremente, y con mayor seguridad pudiesen embiar en ellos sus frutos, haciendo aquel franco Comercio con menos quebrantos de los que havian experimentado hasta entonces.

130 Por complacer à la Ciudad convino la Compañia en este Acuerdo, pero fue protestado por el Conde de San Xavier, el Marquès de Toro, y algunos pocos Coligados suyos, que se opusieron à su practica.

131 Querian estos, que aquel Comercio corriese como antes, pues les importaba, porque eran Dueños de algunas de las Embarcaciones de su trafico, y si no unicos, los mas principales Comerciantes, que por si, y por las comif-

misiones de los de la Vera-Cruz abrazaban este negociado.

132 Pretendia el Ayuntamiento general de Vecinos, que se hiciesse en Navios de la Compañia, porque en estos afianzaba la seguridad que le faltaba en los Bageles sueltos de aquel trafico; pues la experiencia havia hecho ver, no sin dolor de los Interesados, la pérdida de mas de seis Embarcaciones en menos de cinco años, ya por su debilidad, y malos aparejos, ya por falta de suficientes Tripulaciones, y ya por impericia de los Pilotos, y menos buena fé de sus Maestres; por lo que con el costoso escarmiento de mas de 2000. pesos, que en tan poco tiempo llevaban perdidos los citados Vecinos Cosecheros, desconfiaron con razon de su conducta, abrieron los ojos à estos golpes, y determinaron para el remedio valerse de los Navios de la Compañia.

133 La oposicion del Conde de San Xavier, y de sus Confederados, empeñò à la Ciudad, y su Ayuntamiento general de Vecinos à seguir en el Supremo Consejo de Indias un reñido Expediente, y no hallò entonces aquella Ciudad, y su Cabildo Personas à quien con mas seguridad, y confianza pudiesse dar sus Poderes, que à la Compañia, y sus Directores; y es-

tos fueron los que en nombre fuyo hicieron la defensa comun de aquella Ciudad, y de sus Vecinos, y Cosecheros.

134 En estos hechos hai que reflexionar varias cosas dignas de atencion: Primera, la seguridad que reconocia la Ciudad en los Navios de la Compania: Segunda, la buena fé que hallaba en su Comercio para corresponder legalmente à los intereses que se le fiasen: Tercera, la confianza que hacia de los Directores para darle sus Poderes, y assegurar sus defensas: Quarta, la satisfaccion que por todo lo referido resulta tenian los Vecinos, y Cosecheros de la conducta de la Compania: Y finalmente hai que considerar la tenaz contradiccion, que por fines particulares hicieron el Conde de San Xavier, y demàs Coligados contra un Acuerdo, dirigido à assegurar mejor los intereses comunes, y bien publico de aquella Ciudad, sus Vecinos, y Cosecheros.

135 No ocurre en estos oy motivo, que contradiga à las satisfacciones, que entonces mostraron à favor de la Compania, porque esta es la misma que antes; los mismos son sus Directores; la misma es su conducta; y todo es lo mismo que entonces: Con que no será temeridad persuadirnos à que el nombre de Ciudad,

dad , que oy suena contra la Compañia , no es verdadero , sino supuesto , y usurpado por cierto numero de Individuos , poderosos , y dominantes en aquel Pueblo ; y que si lo es, serà adquirido sin libertad en los Vocales por medios, ò sugestiones violentas , y artificiosas : Ni tampoco serà temeridad juzgar, que las intenciones de los que intervienen en estas inquietudes, no miran à promover los verdaderos intereses de la Causa comun , sino à cubrirse con este pretexto , y hacer à la sombra de èl su negocio particular , en perjuicio del bien publico de su misma Patria.

136 Calificase esto mucho mas con el ultimo lance del levantamiento de Juan Francisco de Leon por el mes de Abril del presente año para la expulsion de los Factores , y Dependientes de la Compañia ; pues habiendo despachado Comissarios en solicitud de apoyo , y auxilio para su empresa à varias Ciudades , y Pueblos, no hubo alguno que le siguiesse , y hubo muchos que reprehendiessen su inconsiderada insolente conducta, como señaladamente le sucediò con la Ciudad de San Phelipe, que (segun noticias) los recibìo muy mal , y declarò las satisfacciones con que se hallaba de la Compañia, por lo mucho que havia asistido , y ayudado



à los Vecinos de aquella Ciudad en sus necesidades publicas, y particulares.

137 Ni cabe que dexen de confesar todos esto mismo, sino por un efecto de alucinacion de espiritu, y ceguedad de entendimiento, que los prive del conocimiento de su proprio bien, pues sobre las ventajas considerables, y patentes con que oy se halla aquella Provincia, respecto del estado que tenia quando puso alli el pie la Compania, se convence lo util que les ha sido, y lo conveniente que les es su Comercio, de que, à faltar este, bolverian sin duda alguna à la costumbre antigua, y criminal del illicito con los Estrangeros, y esto solo bastaria para que fuesse con precipitacion declinando la Provincia à un estado cadaverico, qual le tienen todas las que por falta de Registros, y Comercio de España, estan entregadas al furtivo de los Estrangeros, que traen embuelto à aquellos Naturales en un continuado engaño, y artificioso fraude, cuidando solo de sacarles toda la substancia de sus haciendas, que se deterioran mas cada dia, porque ni dan el fomento que pide su cultivo, ni el auxilio que necesita su conservacion, y aumento; y assi se ve palpablemente, que caminan à la ultima ruina, y aniquilacion.

138 Diganlo bien esto la Isla de Santo Domingo, la de la Margarita, la Trinidad, Cumanà, Santa Marta, y Puerto-Rico, Provincias, que mas de golpe padecen la infeliz carcoma de aquella enfermedad, como lo publica, y llora su deplorable constitucion; y omitimos dar otras pruebas, porque ninguna es mas convincente, que la que con dolor de la Nacion muestra la experiencia en la pobreza general de todos los parages de la America, donde carecen del fecundo riego del Comercio Español, que es el que realmente presta el verdadero jugo à aquellas Provincias para su nutrimento, por mas que lo desconozca la ceguedad de algunos de sus Naturales.

### SERVICIOS A LA CORONA.

139 **S**I el objeto de este Papel fuesse recopilar los meritos de la Compañia, para deducir de ellos sus propias satisfacciones, ninguna mayor que aquella inestimable viva memoria con que siempre la ha distinguido la piedad de su Magestad, y muy particularmente durante la ultima Guerra, honrandola con su Real confianza, en cometer al amor, y zelo de la Compañia el desempeño de

de varios importantes encargos de su Real Servicio.

140 Los que ha logrado la dicha de tributar à la Corona, ya con aquel honroso motivo, y ya de proprio impulso, son de tal magnitud, y en tanto numero, que en el cuerpo de la Compañia parece no podia haver substancia, fuerzas, ni fondos bastantes para soportarlos, aunque en su lealtad, y zelo sobraba espiritu aun para mucho mas.

141 Las diversas ocasiones en que tuvo, pues, el alto honor de hacer estos servicios, fueron tan criticas, que el primer aviso del movimiento de las Esquadras enemigas para la America, parece traia ya descargado el golpe de la amenaza con la seguridad de la ruina, y que era execucion lo que se suponìa amago. Quanto las noticias anunciaban mayor el riesgo, tanto mas executaban el remedio; y el que aplicò el vigilante paternal cuidado de S. M. sirviendose de la Compañia por instrumento, fue tan à tiempo, que sus Expediciones tuvieron todo el deseado efecto en la gloriosa feliz defensa de las Plazas à donde se dirigieron, y en la seguridad de toda la America.

142 Ignorabase aun en Caracas la publicacion de la Guerra, quando, anticipando su

rom-

rompimiento, tomaron los Enemigos por blanco de sus iras à aquella Provincia ; pues el dia 22. de Octubre de 1739. se metieron como por sorpresa en el Puerto de la Guayra tres Navios de Guerra Ingleses , de porte de 60. à 70. Cañones , y se pusieron à batir el Lugar , disparando sobre el varias descargas de su Artilleria ; pero unidas las Fuerzas, Artilleria , y Gente de la Compania con la del Presidio, y Fortaleza de aquel Puerto , à las ordenes de su Castellano, hicieron tan vigorosa resistencia , que despues de tres horas de reñido combate , se vieron precisados los Enemigos à entregarse à la fuga à fuerza de vela , recibiendo no poco daño sus Navios , especialmente la Capitana , que dexò por despojo una Ancla, que la sacaron despues las Lanchas de la Compania , y se conserva oy en la Guayra ; en cuyo ataque cuidò de la mayor Bateria de aquel Puerto , llamada el Colorado , la Gente de la Compania.

143 El año de 1740. de orden de S. M. conduxo la Compania en sus Navios Nuestra Señora del Coro , y San Sebastian 300. Hombres en seis Piquetes del Regimiento de Vitoria, con muchas Armas, y Pertrechos de Guerra, à la Provincia de Caracas , para que su Governador el Teniente General D. Gabriel Joseph de Zuloaga

ga

ga los destinasse dentro, y fuera de ella, conforme lo pidiese la necesidad.

144 El mismo año de 1740. por Reales ordenes de S. M. aprontaron, y habilitaron con todo lo necessario los Directores de la Compañia en el Puerto del Passage ocho Navios, que con mil Hombres, Armas, Municiones, y Pertrechos de Guerra los destinò S. M. para la Habana, y se hicieron à la vela, compartidos de dos en dos, en los quatro meses de Mayo, Junio, Julio, y Agosto, habiendo dispuesto, y verificadose esta Expedicion con el mayor secreto, brevedad, y felicidad.

145 El mismo citado año, por estrechissimos encargos de la Real confianza de S. M. corrieron los Directores de la Compañia en los Puertos de Francia, y Provincias del Norte, con la compra de 16½ quintales de Harina-flor, y la de Jarcias, Lonas, Anclas, Herrages, Ferrreteria, y otros diferentes Pertrechos de Marina, y Guerra, para la habilitacion de la Esquadra, que al mando del Teniente General Don Rodrigo de Torres, se destinò con Tropas para Cartagena, y se hallaba en el Ferròl exausta de estas precisas provisiones, como el Real Erario de fondos para hacerlas.

146 Desempeñaron este importante encar-

go tan à satisfaccion de S. M. que en mucho menos tiempo del que se juzgò preciso, pusieron en el citado Puerto del Ferròl, en mas de 30. Embarcaciones de Transporte, todo quanto se pidiò por un Estado de la Corte; pero en tanta abundancia, que despues de habilitada la Esquadra, sobrà mucha parte de sus provisiones, cuya compra se hizo, no solo à suplementos de la Compañia, sino con muy considerable ahorro de la Real Hacienda.

147 El mismo año de 1740. embiaron los Directores de la Compañia à Santandèr lo que faltaba de Pertrechos para la habilitacion de los Navios de S. M. que fueron al Mar del Sur al mando del Gefe de Esquadra D. Joseph Pizarro.

148 Por el mes de Febrero de 1742. hallandose la Ciudad de Cuba bloqueada de los Ingleses, acordò S. M. reforzarla con el socorro de dos Regimientos, destinando para ello al de Infanteria de Portugal, y al de Dragones de Almanfa, y encomendò por sus Reales ordenes esta nueva importante expedicion à la Compañia, que efectivamente la dispuso por cinco Navios propios, nombrados *Nuestra Señora del Coro*, *San Ignacio*, *San Sebastian*, *San Joachin*, y *San Antonio*; y por otra Real Orden come-

tiò su Magestad el mando de ellos al primer Director de la Compañia, Capitan de Fragata, que era entonces de la Real Armada.

149 Haviendose hecho à la vela en el Puerto del Passage, llegaron à su destino, despues de un combate de mas de nueve horas, que tuvieron en el viage con Navios de Guerra Ingleses; y desempeñada esta comision segun las ordenes de la Corte, conduxo el citado Director los Navios de su mando à Caracas, donde sirvieron su Artilleria, y Tripulaciones para la defensa de los Puertos de la Guayra, y Cabello en los tres combates que padecieron, y se van à referir.

150 No se tardò mucho en saberse por la Corte el mismo año de 1742. el grande Armamento Inglès, que se disponia para atacar à la Provincia de Caracas. Con esta noticia, Pliegos, y ordenes de S. M. despachò la Compañia con provision de Armas una Goleta, que llegó al Puerto de la Guayra en 2. de Febrero de 1743.

151 Fue inopinada esta noticia para el referido Teniente General Don Gabriel Joseph de Zuloaga, Governador de Caracas; pero llegó à tan buen tiempo por los Navios, Artilleria, Municiones, y Gente numerosa, que alli tenia de los

los del mando del referido Director, que al punto, con este gran socorro, la Guarnicion de la Guayra, y las Milicias de la Ciudad de Caracas, y su distrito, tomò las correspondientes medidas para la gloriosa defensa que se hizo. Levantaronse las Baterias necessarias, que fueron guarnecidas con la Artilleria de los Navios de la Compania, y construyò esta en Puerto-Cabello à su propria costa las Baterias de Santa Barbara, San Ignacio, y San Joseph, sin escascar quanto se necesitò de materiales, y clavazòn para las muchas obras que se hicieron.

152. Así se recibió al Enemigo para el reñido combate, que con 17. Velas, mandadas por el Gefe de Esquadra Knolles, diò à la Guayra en 3. de Marzo del citado año de 1743. mateniendole, no sin grande denuedo, y tesòn, por todo aquel dia, hasta que el estrago, que por instantes crecía en sus Navios, y Gente, por el vivo incessante fuego de la Fortaleza, y Baterias de aquel Puerto, le obligò à desfilir del empeño, y levantar el sitio, amparado de las sombras de la noche, dexando en aquella Playa muchos indicios de la efusion de sangre, que costò à su Gente, y no pocos despojos de la pèrdida, que padeciò su Esquadra.

153. Para repararse de estos daños, se reti-



rò à fuerza de vela al Puerto de Curazao, Colonia de los Holandeses, desde donde, logrado aquel fin, y seguido de doce Balandras del proprio Puerto, cargadas de todo genero de provisiones de boca, y guerra, bolviò con mayor saña al empeño, no ya contra la Guayra, escarmentado sin duda de la insuperable no esperada resistencia, que hallò, y llorò en el antecedente combate, sino contra Puerto-Cabello, creyendo hallarle acaso mas desprevenido, y menos fortificado que el otro para la defensa; pero le saliò muy errada su cuenta, y muy costosa la experiencia, que hizo de ella; pues en los dos sangrientos ataques, que diò los dias 27. de Abril, y 5. de Mayo inmediatos, fue tan gallarda, tan constante, y valerosa la defensa, que hicieron la Guarnicion de aquel Puerto, las Milicias del País, y la Gente que tenia alli la Compañia, que si en la primera empresa fue vencido el Enemigo, no lo quedò con menos afrenta, y quebranto en estas dos, en que viò todavia mas burladas que antes sus consentidas esperanzas de apoderarse de aquel Puerto; de modo, que en las tres porfiadas invasiones lograron las Armas del Rey, mandadas por el citado Teniente General Don Gabriel Joseph de Zuloaga, y alentadas en todas con su presencia,

tres gloriosas victorias, que, con no poco honor de la Corona, fueron admiracion de la America, y de la Europa toda.

154 No fue el mismo Enemigo quien menos contribuyò à la gloria de este triunfo con las voces en que prorrumpiò su despique al tiempo de su retirada, ò de su fuga, esparciendo que iba à cobrar nuevas fuerzas para volver quarta, y quinta vez al ataque, hasta apoderarse de toda aquella Provincia.

155 Aunque aquellas amenazas fueron solo desahogos de la confusion, y lamentos mal disimulados en que prorrumpià el dolor; como quiera que el honor, el interès, y la venganza podian estimular al Enemigo à que intentasse lo que amenazaba, resolviò S. M. encargar de nuevo à la Compañía la conduccion de grandes prevenciones de Artilleria gruesa de à 24. 18. y 12. con provision de Polvora, Armas, y demàs Pertrechos necessarios para la defensa, los quales los embiò en efecto, à la mayor diligencia, en quatro Navios propios, que el año de 1744. llegaron felizmente al Puerto de la Guayra, *llevandose tambien por disposicion de la Compañía, y à sueldo de ella, en lugar de Tropa, 800. Hombres, à cuyo arribo se renovaron las Baterias anteriores, y se construyeron otras*  
de

de nuevo , distribuyendo en todas la Artilleria que se conduxo.

156 No à menos costa concurriò la Compañia à la defenfa de la Provincia de Caracas, manteniendo en ella, desde el año de 1742. hasta el de 1746. el numero, *ya de 600. y ya de 1400. Hombres*, cuyas raciones, y sueldos importaron crecidas sumas, que la causaron no poco quebranto, y atrasso, hasta que desvanecidos los rumores de nueva invasion, bolvieron por orden de la Corte los quatro Navios deteniddos allì, y repartida en ellos dicha Gente, à reserva de 500. y mas Hombres escogidos, que quedaron, sin embargo, en dicha Provincia à *expensas de la Compañia*, quien el año de 1747. tuvo que satisfacer la exorbitante suma de 3. millones 927. reales, y 6. maravedis de vellon, que importaron los sueldos de los que bolvieron, segun ajustamiento que se hizo de ellos, sin que se incluya en dicha cantidad lo que se les pagò en Caracas, ni el importe de las raciones que consumieron.

157 A estos grandes quebrantos se agregó el no pequeño de el malogro de tres Navios de los cinco de la expedicion del mando del citado Director; pues el *San Ignacio* naufragò à la ida en la Anegada; el *Nuestra Se-*

*ñora del Coro* se destronicò de tal suerte en el combate con los Enemigos , que fue preciso echarlo al través en Puerto-Cabello ; y el *San Sebastian* ( tambien maltratado en el combate ) aunque se quiso aprovechar despues , nada bastò à quedar en estado util de bolver à España.

158 No se contuvieron los servicios de la Compañia en los de las expediciones , y pérdidas citadas , pues ha hecho otros de anticipaciones de dinero efectivo en el proprio tiempo de la Guerra para varias urgencias de la Corona , sin escasear hasta donde alcanzaban los fondos de la Compañia , quanto se sirviò mandar , ò pedir la piadosa dignacion de S. M: de modo , que se ha visto en considerable descubierto por suplementos hechos à la Real Hacienda : pero al gusto , y zelo con que los executò , se ha seguido tambien la mas religiosa puntualidad en la satisfaccion de su mayor parte.

159 Estos grandes , y notorios hechos , tan recientes como ciertos , califican por todos medios el distinguido merito de la Compañia , y sus señalados servicios , pues ha sabido emplear con tanto zelo , amor , fidelidad , y desinterès *sus Navios , sus fondos , y sus fuerzas en las mayores importancias de la Corona* , à quien han producido tanto mayores beneficios en la con-  
fer-

servacion de las Americas, quanto era mas imminente el riesgo, y peligro que las amenaza en las invasiones enemigas, que cargaron sobre los Puertos de la *Provincia de Caracas, el de la Habana, Ciudad de Cuba, y Plaza de Cartagena.*

160 De todo esto tiene la Compañia las mas señaladas autorizadas reales pruebas en las estimables Cartas, que en sus respectivos tiempos debió à la piedad del, Rey por mano de sus Ministros, bien significativas de la Real gratitud, y plena satisfaccion con que ensalzò, y honrò todos estos servicios el piadoso Real animo de S. M. assegurando à la Compañia tanto mas por ellos el brazo poderoso de su Real proteccion.

*UTILIDAD DE LOS INTERESADOS*  
*de la propia Compañia.*

161 **T**Ratandose de los beneficios universales, que ha producido esta Real Compañia, no será extraño se diga aqui algo de los particulares que han logrado los Interesados en ella, aunque son los que menos han disfrutado sus ventajas.

162 Desmentida la opinion de los que, llenos de desconfianza, no queriendo interesarse en esta Compañia, la anunciaban antes se-  
pul-

pultura, que cuná, se verificò su establecimiento, superando con la piadosa proteccion de su Magestad quantas dificultades, y contradicciones se presentaron para esta obra tan nueva en España, que no havia otra que la sirviesse de exemplo.

163 No alcanzando para entrar en la empresa el fondo que se juntò con el ingreso de Accionistas, pues no llegó (en cinco años que estuvieron abiertos los Libros *para todo Vassallo del Rey*) à una mitad del millon y medio de pesos, proyectados por la regla quarta de las de su ereccion, fue necesario todo el credito de los Directores, y el de sus Corresponsales para surtir el negociado con lo que le faltaba; y asì corrió los primeros años, hasta que para el de 1735. logró desempeñarse de sus cargas, y juntar con las mismas ganancias de su Comercio el conveniente fondo para su gyro, consistencia, y duracion.

164 Despues en siete repartimientos ha retribuido à los Interesados hasta el año de 1742. inclusivè, un 160. por 100. de su capital, y tiene actualmente acordado otro dividende de 25. por 100. situado sobre caudales, que espera de Vera-Cruz en los primeros Navios de Guerra; pues aunque se aguardaban en los que

N

han

han llegado al cargo del Teniente General Don Andrés Regio, no pudo el Apoderado de Vera-Cruz verificar en estos el cumplimiento de las ordenes, que se le dieron por los Directores para la citada remision de caudales.

165 Ha pasado la mayor parte del prolixo tiempo de la Guerra sin poderse hacer repartimiento alguno, ni dar el menor alivio à los Interesados: Pero què mucho, si todas las desgracias, è infortunios de la Guerra, y todos los peligros, y combates del Mar, parece estaban conjurados para sumergir entre sus borrafcosas olas à esta Compañia? Por la serie de hechos expuestos en este Papel, conocerà con evidencia el menos reflexivo, que no se ha hecho poco en preservarla de su ultima total ruina.

166 Pero para que crezca la admiracion, se hace preciso decir, que sobre las quiebras mencionadas en los num. 155. 156. y 157. ha padecido esta Real Compañia las grandissimas del apresamiento de ocho Navios, que señaladamente fueron *el San Joseph, el Santiago, el Hercules, el Jupiter, la Chata, la Syrena, la Santa Teresa, y la Goleta San Vicente Ferrer;* los seis de ellos à su regresso para España con cargazones de Tabaco, y Cacao, llegando la suma total de este à la exorbitante de 284400.  
fa-

fanegas ; y los dos Navios restantes , à su ida para Caracas con carga entera de Ropas, y Frutos. El valor de todo por una regla prudencial, no serà difícil à qualquiera graduarlo, para confusion de quanto han conspirado los accidentes todos de la Guerra contra esta Compañia ; à cuyas pérdidas han sido anexas las de la Real Hacienda , pues solo en aquella gran partida de Cacão vino à perder por derechos de Proyecto , Aduana , y Almirantazgo , passados de 200000 pesos.

## E P I L O G O.

167 **P**OR toda la serie de hechos relacionados (cuyas pruebas autenticas se pondrán de manifiesto siempre que convenga) queda, al parecer, convencido incontestablemente , que la Compañia ha desempeñado los altos fines , que tuvieron en su creacion el piadoso Real animo del Rey nuestro Señor, (que descansa en Gloria) y el notorio zelo del Señor Don Joseph Patiño ; pues ha defendido à la Corona ; ha aumentado la Real Hacienda ; ha sido util à sus Interesados ; y ha producido generalmente al Estado los grandes beneficios, que quedan demonstrados , con tanto honor de la



Nacion, con tanta gloria de S. M. y con tantas ventajas de la misma Provincia de Caracas, à quien quatro veces la ha libertado de ser victima de los Enemigos de la Corona, y de la Religion, aunque la gratitud à que à todo corazon noble empeñan estos mas que favores, sacrificios de la Compañia, haya transformado la emulacion en calumnia contra ella.

168 Tambien queda convencido demonstrativamente, y con las pruebas mas reales, que las ventajas de la Compañia, las de la Real Hacienda, y las del Reyno son reciprocas, identicas, è imprescindibles, con tan mutua precisa relacion, que lo que à uno daña, à todos perjudica; y lo que à uno utiliza, à todos aprovecha; por lo que està patente la importancia de su conservacion, que tanto mas la vincula, afianza, y assegura la Compañia en la piadosa Real Proteccion de S. M. para bien del Estado. Madrid, y Octubre 11. de 1749.

*Don Joseph de Yturriaga,*  
primer Director de la Compañia.

**RESUMEN**  
**DE LAS UTILIDADES,**  
 QUE HA TRAHIDO, Y TRAE  
 AL ESTADO, AL COMERCIO  
 general de la Nacion, y à la Real  
 Hacienda,

**LA COMPAÑIA REAL**  
**GUIPUZCOANA DE CARACAS,**  
 CON LAS REFLEXIONES,  
 QUE OCURREN EN SU ASSUNTO  
 contra el Systema del libre Comercio por lo  
 respectivo à la Provincia de  
 Venezuela.

**PAPEL INSTRUCTIVO.**

DISPUESTO

**POR LA DIRECCION**  
*de la misma Real Compañia.*

---

Año de 1764.

## DIVISION DE LA OBRA.

Exordio.....,..... N.1. à 11.

Hechos..... N.12. à 29.

Reflexiones..... N.30. à 43.

Consecuencias finales.. N.44. à 52.

## NOTA.

*Colocase al fin una Relacion individual de los Frutos , y Manufacturas de España , que extrabe la Compañia para su Comercio.*

---

EXOR-



## EXORDIO.

1. **D**ividirèmos este Papel en Hechos, Reflexiones, y Consecuencias finales, que naturalmente se derivan unas de otras, y todo de un principio mismo, que es el de la sèrie de sucesos, cuya verdad se afianza en Cuentas, y Documentos, que en su linea no pueden ser mas autenticos; pero piden la claridad, y el buen orden, que entrèmos al conocimiento universal de lo propuesto, abriendo passo con una idèa previa de lo que es aquella Provincia por su situacion, y la de las Colonias Estrangeras sus vecinas, como asimismo de lo que, sobre su Comercio, antes, y despues de fundada la Compañia, hallamos escrito por Ministros zelosos, y Autores Politicos de nuestra España, que con mas acierto han tratado de los medios de mejorar nuestro Comercio, y Navegacion.

2. Qualquiera que tome en la mano el Mapa de la America, y vea la Provincia de Ve-

ne-

nezuela, (donde se comprehenden Caracás, y Maracaybo) rodeada de Islas Holandesas, Inglesas, Francesas, y Dinamarquesas, (A) bien presto formarà concepto fixo de que no puede defenderse el Comercio de aquella Provincia de los insultos fraudulentos de todas estas Naciones, sino por medio del fuego, y vigilancia de unos Guarda-Costas, que castiguen, y eviten el Contrabando. Y tambien conocerà qualquiera de mediana inteligencia, que la costosa manutencion de estos Guarda-Costas de Mar, à quienes se agrega otro resguardo de Tierra, no es empeño para fiado (*porque sería lo mismo que abandonado*) à las inciertas manos, y arbitraria conducta de un Comercio libre, donde faltaria cuerpo que respondiessse de la existencia de aquel resguardo, faltaria unidad de gobierno, y faltaria estabilidad de fondos: qualidades todas indispensables para assegurar las gravosas disposiciones de un Corso, y de un resguardo, sin el qual no puede haver Negociacion Española en Caracas.

3. Creemos, que nadie dude de una verdad, que es tan manifiesta à todos; pero si todavia huviesse alguna opinion tan peregrina, que,

(A) Estas Islas son 15. à Barlovento, y 8. à Sotavento. De ellas, las mas cercanas son Curazao, y Bonayre, Colonias Holandesas.

que , olvidandose de que Ingleses , y Franceses mantienen tambien Guarda-Costas en Jamayca, y Martinica , quisiessse persuadir , que por la proposicion *libre Comercio* se entienden quitadas todas estas ataduras , como opuestas à el , no podriamos dexar de responder , que este modo de opinar , es lo mismo que pedir , que la España hiciessse una solemne cesion de aquellos Comercios à favor de las Naciones Estrangeras; y no cabe , que suba la extravagancia à imaginar tanto.

4. Es, pues, evidente, que el arduo empeño de mantener en pie unos Guarda-Costas respetables , es obra , que solamente puede sostenerla , ò el brazo poderoso del Soberano , ò el esfuerzo constante de un Cuerpo sólido , è indisoluble , amparado de la Real Proteccion , como el que constituye la Real Compañia Guipuzcoana de Caracas , compuesta à la verdad de una Sociedad numerosa , è ilustre de Comunidades Seculares , y de Vassallos del Rey de todas gerarquias , sin mezcla de interes Estrangero.

5. A favor de la utilidad , y subsistencia de este Cuerpo han estado, y están quantos Patriotas han escrito con conocimiento , y zelo sobre los intereses verdaderos del Comercio de

España con el de la America. Don Geronimo de Uztariz (à quien sigue D. Bernardo de Ulloa) diò à luz su excelente Libro de *Theorica*, y *Practica de Comercio*, seis años antes que se fundasse la Compañia, y assi no pudo hablar mal, ni bien de ella. No adhiere este Autor al dictamen de hacer por Compañias los gruesos Comercios del Perú, y Nueva-España, refundidos entonces en Galeones, y Flotas. Pero juzga, que son convenientes, y aun precisas las Compañias para otros Países, cuyo Comercio sea menos accesible à Registros particulares, y por uno de estos Payfes, aunque no le nombre, debe regularse la Provincia de Caracas; pues el mismo Uztariz se lamenta mucho de que no iban à ella Navios desde España: Dice, que por el Comercio Español solo venian à estos Reynos las cortas porciones de Cacao, que se conducian en Flotas, y Galeones: explica la baja de derechos, y libertad de el de toneladas, que S. M. havia concedido à sus Vassallos para alentarlos al trafico de este fruto, y que nada bastaba: Y se queixa finalmente de que de todo este Comercio, y sus utilidades estaban apoderados enteramente los Holandeses, con Compañia formada para hacerle desde su Isla de Curazao en las Costas de Caracas. Si oy viesse remediados, como

mo lo están, todos estos daños por medio de la Compañia, cómo juzgaría de su merito aquel zelosísimo Ministro, que tanto declama el abandono de su tiempo?

6. El insigne Marqués de Santa Cruz de Marzenado en su Rapsodia Economico-Politica, Don Miguel de Zabala en su Representacion al Rey, y Don Theodoro Ventura de Argumosa en su Erudicion Politica-Historica de Compañias, caminan acordes en el systèma general de ser estas convenientes para nuestro Comercio de la America. Y sin embargo de que Zabala solo alcanzò en la cuna à la Compañia de Caracas, esto es, la viò en sus principios quando todavia fluctuaba con las dificultades de su establecimiento, no dudò en sentar: *Que por la gloria de haver sido la primera, pudiera servir de pie, ò cimiento en que se fundasse una de las grandes Compañias, que proponia para Tierra-firme, y para Nueva-España: expresiones, que persuaden quanto mas la enfalzaría oy, si hablasse aquel juicioso Varon con conocimiento de los frutos que ha dado desde entonces hasta aora.*

7. La censura mas moderna, y tambien la mas fundada en experiencias practicas, es la de Don Dionisio de Alsedo y Herrera, Presidente que fue de la Real Audiencia de Quito, Gover-



nador, y Capitan General de las Provincias de su distrito, y despues de las de Panamá. Este habil, y diligente Ministro, en Libro impresso el año de 1740. informa de oficio al Rey lo que le parece conveniente à su Real Servicio, bajo del titulo de: *Noticias del Perú, Tierra-firme, Chile, y Nuevo Reyno de Granada*; y manifestando los males de que adolecian aquellos vastos Países por las introducciones del Comercio ilícito estrangero, llega tambien à hablar de la Provincia de Caracas, como que la havia visto posseida de la propria enfermedad; y à la letra dice así: *El mismo año de 1728. se fundò la Compañia de Guipuzcoa para la Provincia de Caracas, que parecia lenitivo de medicina discurrida para el achaque envejecido de una jurisdiccion, que la tenian postrada los males de la introduccion; y los efectos han dado à conocer, que fue providencia inspirada para el reparo de su total convalecencia, y que fuera remedio eficaz para la salud de todo el Reyno, que en todos los Puertos de Tierra-firme pudiesse haver para cada uno otra Compañia Guipuzcoana.* El credito que merece una assercion tan afirmativa, solo puede graduar la prudencia de quien sepa pesar con juicio sólido el valor que tienen informes de esta naturaleza.

8. Son muchas, y muy eficaces las razones en que fundan su sistema los que le llevan de hacer por Compañias el Comercio de nuestras Americas, especialmente Don Miguel de Zabala, como quien trata con mayor individualidad este asunto. Pero la que viene mas à nuestro intento, y en que concuerdan todos, es, porque mientras en España se hallen la Agricultura, y las Fabricas en el abatimiento en que las miraban entonces, no podemos competir nosotros con los Estrangeros en aquel Comercio por medio de la industria; esto es, compitiendo Generos con Generos en calidad, y abundancia; y precios con precios en la conveniencia, ò varatèz, porque en uno, y en otro es muy conocida la ventaja que nos llevan, y así es necesario usar de la fuerza del resguardo, que solo puede assegurarse en Compañias sólidas, y no puede haverla de ningun modo en Registros particulares del Comercio libre, para contrarestar, y rebatir en la America la oposicion del Contrabando estrangero, que viola las Leyes, atropella los Tratados, y burla en fin todos los esfuerzos de el Comercio particular de España.

9. Puede lisongearse la Compañia de no haver omitido por su parte medio alguno de fo-

men-

menta, en quanto ha podido, la Agricultura, y Fabricas del Reyno; pues en años regulares, en que no esté impedida la saca de Harinas, no lleva à la America Frutos, ni Caldos, que no sean de España. No lleva Sederia, que no sea fabricada en España. No lleva Tegido alguno de Algodòn, que no sea de España. Y lo mismo hace con la Ferreteria, con la Loza, con la Quinquilleria, y con quanto halla proporcionado de Fabricas de Lanas, hasta haver llegado en estas à poner algunas de su cuenta, y fomentar otras por Alsientos con sus Dueños, auxiliandolos con anticipaciones de caudales; bien, que sin haver correspondido los efectos, en varias clases, à las esperanzas concebidas acerca de la bondad, y precios de sus Tegidos.

10. Sin embargo de todo esto, es preciso confessar la superioridad, que nos llevan los Estrangeros en lo general de las Manufacturas, que pide el surtimiento de las Americas. Tienen quanto tenemos nosotros, y muchissimo de lo que no tenemos, empezando por la Lenceria de todas clases, que ocupa el principal Artículo de la Provision; en una palabra: Por lo que de Países Estrangeros gastamos en España, se puede inferir lo que necesitamos para la America: sacando de todo la conclusion de que,  
 mien-

mientras no seamos iguales en esta balanza, seremos muy inferiores para competir con ellos en aquel Comercio por medio de la industria.

11. No parece era necesario mas para desaprobar enteramente (por lo que mira à la Provincia de Venezuela) toda nueva opinion de las que se oyen à favor del libre Comercio : medio , que solo serviria para destruir quanto disfruta la Nacion de aquel trafico, que no llegò à gozarle hasta que se fundò la Compañia. Pero aunque esta sea una verdad de hecho , bastante apoyada con lo que queda expuesto : todavia se harà mas patente , recopilando la série de suceßos de la misma Compañia ; y asì vamos à insinuarlos por su orden con la brevedad , que pide un Resumen.

## HECHOS.

12. **L**OS males que tiraba à evitar, y *Fundacion de la Compañia.* los bienes que queria promover por medio de esta Compañia, los explica su Augusto Fundador el Señor Rey Don Phelipe Quinto en su Real Cedula de Fundacion, que es del año de 1728. refrendada

mientras no seamos iguales en esta balanza, seremos muy inferiores para competir con ellos en aquel Comercio por medio de la industria.

11. No parece era necesario mas para desaprobar enteramente (por lo que mira à la Provincia de Venezuela) toda nueva opinion de las que se oyen à favor del libre Comercio : medio , que solo serviria para destruir quanto disfruta la Nacion de aquel trafico, que no llegò à gozarle hasta que se fundò la Compañia. Pero aunque esta sea una verdad de hecho , bastante apoyada con lo que queda expuesto : todavia se harà mas patente , recopilando la série de suceßos de la misma Compañia ; y asì vamos à insinuarlos por su orden con la brevedad , que pide un Resumen.

## HECHOS.

12. **L**OS males que tiraba à evitar, y *Fundacion de la Compañia.* los bienes que queria promover por medio de esta Compañia, los explica su Augusto Fundador el Señor Rey Don Phelipe Quinto en su Real Cedula de Fundacion, que es del año de 1728. refrendada

da por su Ministro , y Secretario de Estado el Señor Don Joseph Patiño , encomendando este empeño al zelo de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa, quien habiendo formado con sus Reglas la Compañia , que se le encargò , empezó èsta à gyrar con el despacho de sus primeros Navios el año de 1730; por lo que , para hacer un perfecto Carèo , nos ofrece este Siglo hasta el año de 1760. dos iguales tiempos, cada uno de 30. años ; el primero de libre Comercio, y el segundo de Compañia.

*Carèo de tiempos.*

13. Està bien probado, que en los primeros 30. años de libertad de Comercio, solo fueron de España à Caracas 5. Navios de Registro. La Compañia, desde que se fundò, un año con otro ha despachado lo menos 6. Navios , que no bajan del porte de 300. toneladas cada uno , cotejando chico con grande , y así en otros 30. años resulta la expedicion de 180. Navios, y por consecuencia el aumento de 175. con los quales la Compañia ha hecho mas Comercio del que se hizo en el tiempo de la libertad:

*Resulta del Carèo.*

14. De la misma manera consta por los Libros de Registro de los Oficiales Reales de Caracas, y sus Certificaciones presentadas

en

en el Consejo de Indias , que hasta el año de 1730. no excedieron , un año con otro , de 218440. fanegas de Cacao , las que salieron para Vera-Cruz, Canarias , España , y demàs Dominios de S. M. por el Comercio libre, y general de sus Vassallos : Y por otra Certificacion de los mismos Oficiales Reales, su fecha 24. de Diciembre de 1763. resulta, que solo este año se extrageron de aquella Provincia por legitimo Comercio de la Compañia , por el de Cosecheros del País, y de Particulares, Vassallos del Rey , no menos que 808661. fanegas de Cacao ; cuya suma cargada con la primera , produce el aumento de 598221. fanegas , que es bien digno de consideracion para las utilidades , que se infieren à favor de la Real Hacienda, del Estado, y del Comercio en el todo de su circulacion ; y no menos hace ver los progressos, que hai en las cosechas de aquel precioso fruto desde que se fundò la Compañia , como se demonstrarà en su lugar.

15. No pudieran hacer este copioso Comercio , ni la Compañia , ni los demàs Participes en la Negociacion general de Caracas , quales son los del Comercio libre de Nueva-España, Registro annual de Canarias,

*Guarda-  
Costas.*

y Islas Españolas de Barlovento, si para evitar el ilícito Comercio extranjero no tuviera la Compañía por Mar, y Tierra en las Costas de Caracas un resguardo, que oy está sobre el pie de 10. Embarcaciones armadas en guerra, con 86. Cañones, 92. Pedreros, y 518. Hombres de tripulación, que son la fuerza de Mar; y por Tierra se agregan hasta 12. Partidas de Guardias, de 10. à 12. cada una, ocupandose en todo passados de 620. Hombres, cuyo coste annual, y el de las Embarcaciones, su Armamento, &c. no baja al presente de 2000000. pesos; y aunque no fuese tanto en los passados tiempos, y lo reduzcamos un año con otro à 1600000. pesos, importa en los 30. años del cómputo la suma total de 4. millones 8000000. pesos, cuyo fondo se ha distribuído entre Vassallos del Rey, en defensa del Comercio de sus Reynos, fomentando en el Corso la Marinería, y la Maestranza en la fabrica de aquellas Embarcaciones: objetos todos notoriamente utiles al Estado: Y si bien en los primeros años no fueran tan crecido el numero de Guarda-Costas, no serian por esso menores los gastos, porque los mismos Navios de Registro armados en guerra cruzaban por aquellas Costas, para defenderlas



las del Contrabando, segun lo prevenido en la Real Cedula de fundacion de la Compañia.

16. Para proveer à Caracas, y su agregado *Fabricas de España* Maracaybo, emplea la Compañia en compra de Frutos de España, como son Harinas, Azeytes, Vinos, Aguardientes, y otros viveres, à corta diferencia, 1500000 pesos, y otro tanto en generos de Sederia, Ferreteria, Lana, Indianas, y demàs Manufacturas de estos Reynos, fomentando sus Fabricas hasta donde ha podido, como por menor se demuestra por la Relacion que sigue à este Papel; con que en ambas clases importan 3000000 pesos anuales, que en los 30. años del cómputo, ascienden à 9. millones de pesos. Y aunque por no haver sido tanta la saca en los primeros años, se sujete la annual consideracion à solos 2000000 pesos, importa en todo el tiempo lo menos 6. millones, cuya substancia ha hecho circular à beneficio de la Agricultura, y de las Artes, que ceden en tanto bien de la Nacion.

17. En fabricas de Navios de Comercio, sus carenas, y viveres, como en salarios *Marina de la Compañia.* de sus tripulaciones, y demàs gastos de Marina, expende annualmente en Puertos, y Astilleros de España, como 2000000 pesos, sobre el pie actual de 9. ò 10. Navios de Regis-

tro, que mantiene; y aunque por los 30. años se baje el presupuesto à 1500. pesos anuales, compone la total suma de 4. millones 5000. pesos, con que ha promovido, y promueve el beneficio de la Nacion, por estos dos Ramos de Maestranza, y Marineria, manteniendo en ellos entre España, y America, como 1500. Vassallos del Rey, que son otras tantas Familias, que contribuyen à la felicidad, y al aumento del Reyno, sin que éntren en la cuenta precedente los gastos que hacen los mismos Navios en la America.

*Provision  
de Cacao.*

18. Quando se fundò la Compañia, apenas podia sacar de Caracas para España, mas de 200. fanegas de Cacao; despues con el fomento de su Comercio, ya fue subiendo la extraccion hasta el numero de 300. fanegas. Hace algunos años, que asciende, con corta diferencia, à 400. y aspira con el mayor empeño à que se extienda todavia hasta la suma de 500. fanegas cada año; pero para el cómputo de que se trata, solo se presupone un año con otro la saca de 300. fanegas, ya proprio, y ya de Particulares, que en los 30. años componen la suma de 9000. fanegas, de las quales bajando 2000. 348. que segun Certificaciones de Oficiales Reales vi-

nieron en los 30. años anteriores à la fundacion de la Compañia , resulta en su tiempo el aumento de 879 y 652. fanegas , que al respecto de 40 pesos, (precio algo menos que medio entre el supremo de 52. y el infimo de 30. à que la Compañia ha vendido en España) componen la suma de 35. millones 186 y 080. pesos, cuya retencion, y circulacion entre los Vassallos del Rey , es un beneficio de suma magnitud , è importancia para el Estado, como origen fundamental de los demàs frutos principales, que ha dado, y dà la Compañia à estos Reynos, pues en el Systèma anterior de la libertad, todo este gran fondo enteramente lo sacaban de España en dinero los Holandeses , como proveedores unicos del Cacao de Caracas , por su Comercio furtivo en aquella Provincia , desde Curazao ; debiendo advertirse , que à proporcion crecieron con la fundacion de la Compañia , y por su resguardo en las Costas de Caracas, los Comercios de Vera-Cruz, Canarias , y otros de Vassallos del Rey , que todos contribuyen al bien del Estado.

19. Antes de la fundacion de la Compañia no se viò jamàs sacarse de Caracas para España Tabaco, ni Cuero alguno : Al pre-

*Tabaco, y  
Cueros.*

fen-

fente de ambos frutos , y de otras especies menores , extrahe la Compañia el importe de 2000. pesos , valor de Europa ; y aunque por todo el tiempo se ciña la consideracion annual à solos 1200. pesos, pues à los principios se sacaba poco , importan en los 30. años 3. millones 6000. pesos ; y vendidos los Tabacos en Holanda , à donde (despues de pagados los derechos Reales en España) los saca la Compañia , sirve su producto para la compra , y paga de Generos estrangeros de que necessita para su Comercio , por cuyo medio escusa la extraccion de equivalente cantidad en dinero , que es otro beneficio para el Reyno.

*Real Hacienda.*

20. A la Real Hacienda ya rinde al presente la Negociacion de la Compañia , por sus derechos en Puertos de España, 4000. pesos anuales ; pero aunque por los 30. años del cómputo , uno con otro , solo se consideren 3000. pesos , suben, en todo el tiempo , al importe total de 9. millones de pesos , con que ha beneficiado al Real Erario solo en el Continente de España , y sin salir de los Puertos de San Sebastian, y Cadiz, incluyendo en esta suma la parte de derechos de Particulares, y de Tripulaciones; pero adeu-  
da-

dato todo en Navios de la Compañia, y por causa de su Comercio, y de su resguardo.

21. La Real Casa-Seminario de Ma-  
reantes de Sevilla, logra por su consignacion  
en las toneladas de la Compañia sobre el pie  
actual de su Comercio, un producto, que  
no baja de 800. pesos cada año; y aunque  
por todo el tiempo del Presupuesto solo se  
regulen 500. pesos, importa en los 30. años  
15000. pesos: fondo, que no tenia antes, y  
ha logrado despues de fundada la Compañia  
aquella Real Casa, para los progresos de la  
Marina de S. M. y demàs piadosos fines de  
su Instituto.

*Seminario  
de S. Tel-  
mo.*

22. El Público en España es innegable  
ha logrado, y logra notable utilidad por me-  
dio de la Compañia en el precio de su Ca-  
cao. Está verificado, que quando se fundò  
se vendia en los Puertos à 70. 75. y 80. pe-  
sos la fanega de Cacao de Caracas, como se  
expuso en el Manifiesto que diò al Público,  
la Compañia el año de 1749; y aunque un  
tiempo con otro lo reduzcamos à 60. pesos  
antes que se erigiesse la propria Compañia,  
bien que en esto podrà haver exemplares  
vários, que por lo mismo persuaden poco,  
por lo mucho que reynaba entonces el Con-

*Beneficio  
publico.*

*Repartido  
miembros de  
la Compañia  
en 1749  
por el  
Rey.*

*Placencia*

tra-

trabando, ya resulta despues de su fundacion la baja de 20. pesos en fanega hasta los 40. en que se coloca el precio medio, segun viene declarado al numero 18. de este Papel: De las 30H. fanegas alli explicadas de annual ingreso, supongamos que solo fuesen de la Compañia 24H. y que la baja de los 20. pesos tambien recayga solamente sobre esta cantidad, y no mas. Aun asì resulta en las 24H. fanegas la equidad annual de 480H. pesos, que multiplicados por los 30. años del cómputo, ascienden à la total suma de 14. millones 400H. pesos: beneficio bien digno de consideracion, que ha disfrutado el Público por la varatez de la Compañia en el precio de su Cacao.

*Repartimientos de la Compañia, y sus servicios.*

23 Los mismos Interesados Accionistas de la Compañia han logrado en los 30. años la utilidad annual respectiva à un 10. por 100. escasos de su capital primitivo, pues se incluye en la cuenta de productos, ò repartimientos la duplicacion de fondo, y de Acciones hecha el año de 1752. reduciendo à nuevo capital lo que havia de aumento de frutos en la masa comun de la Compañia: de suerte, que se regulò aquel medio por equivalente à un repartimiento de 100. por

por 100: Y desde el citado año de 1752. en que se hizo la duplicacion, solo ha dado la Compañia à sus Interesados un repartimiento annual de 5. por 100. sobre el capital duplicado: y si bien esta es una asistencia provisional, que no obsta à que pueda haver algunos repartimientos extraordinarios, no ha llegado aún el caso de hacerse el primero de esta clase: resultando de todo, que no cabe mayor moderacion de ganancias sobre un Comercio Americano, ò ultramarino; pero han tenido los Accionistas la gloria de haver servido al Rey la Compañia, con mucho dispendio suyo, hasta donde han permitido sus fuerzas, y sus fondos, como consta de las seis Expediciones, en que tuvo el honor de ocuparse en la Guerra desde el año de 1740. hasta el de 1748. y en los esfuerzos, que acreditò en la misma Provincia de Caracas, atacada por dos veces por el Enemigo durante la propria Guerra: verificase todo con individualidad por el Manifiesto, que diò à luz la Compañia el año de 1749. y así se omite aqui mayor expresion.

24. Quando ahora 29. años, esto es en el de 1735. à solicitud del Ministerio de la Guerra, se encargò la Compañia de las Rea-

*Armas de  
Placencia.*

Q

les

les Fabricas de Armas de Placencia , apenas podian dar estas annualmente 800 Fusiles con sus Bayonetas , y era necesario traer la mayor parte de las Llaves de Liejar : Despues con los fomentos de la Compañia à aquellos Fabricantes , fueron creciendo estos en numero , y perfeccionandose en habilidad , de tal forma , que à los ocho , ò diez años , ya subieron las entregas à 1200 Fusiles , fabricandose todas sus Llaves por aquellos Operarios Españoles , pudiendo assegurarse , no hai Soberano , que tenga en sus Dominios Armamento igual al que se hace en aquellas Fabricas : Lleva la Compañia celebrados con S. M. quatro Asientos , sin compètidor en ninguno de ellos : prueba la mas convincente de que es el zelo , y no el interès quien la conduce à este servicio. Las entregas hechas en todo el tiempo , no bajan de 3000 Armas de fuego con sus Bayonetas , y correspondiente numero de Instrumentos de Gastadores : La Contrata actual es comprehensiva de 14000 Fusiles con sus Bayonetas cada año , las Caravinas , y Pistolas , que pida S.M. y 4000 Instrumentos de Gastadores : computase en 800000 pesos el empleo annual , que ha havido en esta Provision , sobre



bre el concepto medio de su importe un año con otro ; pero segun el pie de la Contrata corriente , necessita un fondo fijo de dos millones de reales , ò sean 1308. pesos anuales, poco mas, ò menos , incluso los precisos enseres de las Fabricas, y las anticipaciones con que anima , y fomenta la Compañia à los Operarios , que oy llegan al numero de 577. Hombres. Es notoria la puntualidad con que por la Real Hacienda se satisface esta Provision como todas : pero tambien es innegable , que con dificultad podria dar otro Assentista las pruebas , que la Compañia en el desinterès, y pureza, con que ha mirado al puntual servicio del Rey , al aumento de aquellas Reales Fabricas, y à la proteccion de los Gremios sus Operarios.

25. Hasta aqui llega la idèa de las ventajas , que ha producido, y produce la Compañia en España, por los diferentes terminos, que quedan explicados ; y con ser al parecer tan grandes, no son inferiores los beneficios, que por la misma Compañia, y por su equitativa conducta , han resultado à la Provincia de Caracas en el aumento de sus Poblaciones , de sus Cosechas, de sus Diezmos , de sus Derechos Reales Novenos , y por todos

*Aumentos  
en Caraca-  
cas.*

*Acciones, y  
Banco de  
Caracas.*

los demás Ramos, que constituyen aq̄uel Comercio universal: vease para esto el Manifiesto historial de la Compañia del año de 1749. que todo lo explica, y la Certificacion adjunta del Supremo Consejo de las Indias, impressa el año de 1752. que todo lo califica, y puntualiza.

*Ventas, y  
compras en  
Caracas.*

26. Con todo esto, se hace preciso no omitir el régimen que observa la Compañia en sus ventas, y compras en Caracas, para que se vea quan distante està de tyranizar, ni oprimir aquella Provincia: vende, pues, à unos precios declarados por los mas equitativos para la America; precios, que desde el año de 1750. por comission de S.M. està examina- dos, y aprobados por el Superior Gobierno de la misma Provincia; y precios en fin, que no han sido alterados despues acà, sino para hacer bajas espontaneas por la propria Compañia, con ser asì, que en este tiempo no hai Genero estrangero, que no haya subido de precio en Europa, especialmente las Lencerias de Francia, que desde el año de 1750. hasta aora, està recargadas con unas alteraciones de 15. 20. y 25. por 100. segun su clase. Sin embargo de esto, y de haver mediado la ultima Guerra, en que tan-

to padeciò la Compañia , con la pérdida de seis Navios , soltuvo sus frutos, y generos de venta en Caracas à los mismos precios de el tiempo de Paz : moderacion , que no tendrà egemplar en parte alguna de la America.

27. Semejantemente compra el Cacao, Tabaco, y Cueros, que son los frutos de retorno para España, à los precios que se asignan cada año por una Junta de Diputados entre la Compañia , y la Provincia , presididos del Governador. El año de 1760, de acuerdo con el Superior Ministerio , aumentò dos pesos en fanega de Cacao por promover el adelantamiento de las cosechas de este fruto ; y desde que se fundò la Compañia, comparado un quinquenio con otro, se acerca à un 40. por 100. el total aumento de precio dado por ella al mismo fruto en aquella Provincia , como se verifica por Certificaciones de sus Oficiales Reales , resumidas en otra del Consejo Supremo de Indias del año de 1752. y por posteriores Documentos de igual naturaleza, que prueban los precios corrientes de la actualidad.

28. A los Naturales de la propria Provincia los tiene admitidos desde el año de 1753. por Participes , y Accionistas de la

*El mismo  
assunto.*

*Acciones, y  
Buques en  
Caracas.*

Com-

Compañía, hasta la cantidad en que quisieron ellos mismos interesarse en su Comercio; y fuera de esto les tiene concedida una sexta parte de buque de los Navios de la Compañía, para que aquellos Cosecheros la ocupen como quisieren, con remisiones de Cacao à España, mirando en estos, y otros beneficios à fomentarlos, y alentarlos à mayores esfuerzos en el progreso de sus cosechas de este fruto: y no solamente han disfrutado aquella sexta parte, sino mucho mas, por equidad de la Compañía, que nada deja rezagar de un año para otro.

*Ventas en España.*

29 Si se buelve la consideracion à los precios à que ha vendido, y vende la Compañía su Cacao en España, se hallará, que son los mas equitativos, segun queda expuesto, y que nada altera que no sea con conocimiento de causa, y con consentimiento, y aprobacion de S. M. atendiendo al mayor beneficio publico, hasta donde permiten sus fuerzas. Mantiene seis Almacenes, dos Generales, y quatro Provinciales, para la distribucion comoda de este fruto, à cuyo fin no omite trabajo alguno en obsequio del Público, y por facilitarle su mayor conveniencia.

RE-

## REFLEXIONES.

30 **A** Vista, pues, de este Plàn, de lo *Carèo de*  
 que ha hecho, y hace la Com- *tiempos, y*  
 pañia en todos sus objetos: havrà quien opi- *su resulta,*  
 ne contra ella, y à favor del Comercio libre  
 para Caracas? Havrà quien del Carèo pro-  
 puesto de los dos tiempos saque esta conse-  
 quencia? Parece que no, à menos que se  
 quiera bolver al abandono mismo à que es-  
 taba entregada aquella Provincia por el Co-  
 mercio Español, hasta que se fundò la Com-  
 pañia, y esto sería restituir à los Holandeses,  
 y à otras Naciones estrangeras la posesion  
 en que se hallaban de hacer todo el Co-  
 mercio de Caracas, reintegrandolos en sus  
 utilidades, cuyo despojo sintieron tan alta-  
 mente con la fundacion, con el arraygo, y  
 con los progressos de esta Compañia.

31 Los enemigos de ella no hacen, sin em- *Imposu-*  
 bargo, mas que gritar: *es perjudicial toda Com-* *ras enemi-*  
*pañia con derecho exclusivo, porque vende à lo* *gas.*  
*supremo, y compra à lo infimo: oprime al Pue-*  
*blo, y lo tyraniza.* Pero estos epitectos vulga-  
 rísimos, y mal atribuidos à la Compañia de  
 Caracas, son otras tantas criminales calum-  
 niás, que merecian ser castigadas en los im-  
 pos-

postores de ellas ; todos son supuestos falsos, calificados de tales muchas veces antes de aora ; pero supuestos , que renacen de tiempo en tiempo , por si hallan entrada en la incauta credulidad. Las sabias disposiciones del Rey , y de su Ministerio , religiosamente observadas por la Compañia , tienen cautelados aquellos tyranos extremos , de que tampoco sería capáz de usar su propria conducta , aunque à ella se la dejasse en plena libertad. Las reglas justísimas , que se observan pues en venta, y compra, quedan explicadas con puntualidad à los *numeros* 26. y 27. y esto basta para convencimiento de la injuria , que hacen estos impostores à la Compañia.

*Interès es-  
trangero.*

32 Si esta provee à Caracas de quanto necessita con superabundancia , y en tanto grado , que siempre tiene allí , y en Maracaybo existente un fondo de mas de dos millones de pesos en generos , frutos , y credits ; de què servirá embiar nuevos Registros ? Si la Compañia saca en sus Navios todo el Cacao extrahible para España , de modo que de un año para otro no queda grano sobrante en la Provincia ; de què servirá embiar mas Navios por Cacao ? Sola-  
men-

mente serviràn estos Navios, y aquellos Registros, para arruinarse unos à otros con la falta de venta de lo que lleven, y la falta de frutos de compra para su carga, y retorno à España; y esto es lo que puntualmente quieren los Holandeses, y otras Naciones interesadas en asolar el Comercio Español, para que queden ellos dueños del de Caracas, como lo fueron antes que se fundasse la Compañia.

33. La época fatal de esta ruina, sería el dia mismo en que la Compañia retirasse sus Guarda-Costas de Mar, y resguardo de Tierra en la dilatada Costa de Caracas. No bien amanecería este dia feliz para los Holandeses, quando desde su Isla de Curazao, que està à la vista de aquella Provincia, la inundarian de todo genero de furtimientos furtivamente, y la sacarian de contrabando todos sus frutos. Y entonces de què servirìa en España el libre Comercio para Caracas? Ya se dexa conocer, que solo servirìa para que en el mal viage del primer Navio, que se arriesgasse, escarmentassen los demàs, y todos abandonassen aquella Carrera, bolviendo las cosas al estado anterior à la fundacion de la Compañia, segun el qual, en 30. años solo fueron 5. Navios à Caracas.

*Guarda-  
Costas.*

*Noticia de  
Presas.*

34. No es este un temor vano, sino un juicio práctico, por lo que se vió entonces, y por lo que se vé aora en los ataques, y choques continuos de los Guarda-Costas con las Embarcaciones Estrangeras del Contrabando. Las noticias de Caracas relativas al mes de Octubre del año proximo de 1763. informan à la Compañia haver apresado dos de sus Guarda-Costas, en el corto termino de un mes, siete Embarcaciones Estrangeras, y hecho varar dos, que luego se hicieron pedazos. Dividense las 9. Embarcaciones en quatro Goletas, y cinco Balandras, de las quales las dos mayores eran capaces de montar 12. Cañones, y por lo mismo, y por su grande Vela, las armaron en guerra los Factores de la Compañia para Guarda-Costas de ella, aumentando así la fuerza anterior de aquel necessario, è importante resguardo.

*Reflexion.*

35. Este suceso produce inmediatamente una reflexion de hecho: Si no obstante el fuego de los Guarda-Costas salen de Curazao, en solo un mes, lo menos 9. Embarcaciones à hacer el Contrabando; quantas saldrian, si se viesse libres del azote de los mismos Guarda-Costas? Y què dexarian entonces que disfrutar en la Provincia de Ca-

ra-



racas al Comercio Español, por mas que à este se le ponga en la mayor libertad?

36. Pero vamos à cuentas: mas palmarias, contrahidas al caso de la libertad de Comercio, y sea animada de una grande equidad en derechos por la Real Hacienda. Aun asì, como la España carece de la mayor parte de Fabricas necesarias para el surtimiento de la America, es preciso que los Dueños de Registros, que quieran comerciar en Caracas, acudan, como lo hace la Compañia, à Inglaterra, Francia, Hamburgo, y otros Países estrangeros, à comprar los Generos que aqui nos faltan. De alli es necesario traerlos à España, y cargarlos en sus Puertos.

*Libertad  
de Comer-  
cio.*

37. Vienen asì recargados con la comission de compra, con el flete de conduccion, y con el premio de los seguros, desde la Plaza donde se compran, hasta el Puerto donde hayan de embarcarse para la America. Minorense, pues, en hora buena, ò quiten se por especial gracia del Rey los derechos de Aduana, Palmeco, y Almirantazgo, que oy paga la Compañia, y quedemos despues con el flete, y el seguro de Mar, desde España hasta Caracas, para añadirlos al costi-

*El mismo  
assunto.*

*Noticia de  
Presas.*

te principal, y gastos anteriores, con mas los derechos Reales, que alli se pagan.

*Idem.*

38. En tal disposicion, que es la mas favorable de el libre Comercio, podremos competir con el trato furtivo de los Ingleses, Holandeses, y Dinamarqueses, que son los vecinos inmediatos de la Costa de Caracas? No es necesario ser Comerciante para afirmar con toda seguridad, que no, una vez que se quiten los Guarda-Costas, porque todas aquellas Naciones, como Dueños de las Fabricas, aun ganando mucho en sus Generos, podrán venderlos mas baratos, que el Cargador del Registro Español, aunque este toque en el extremo de alguna pérdida en sus ventas.

*Idem.*

39. Para esto concurren dos razones, que están à la vista: la primera, el ser ellos, como se dixo, los Dueños de las Manufacturas: la segunda, su oportunidad de Islas cercanas, para introducir desde ellas quanto quieran en la Provincia de Caracas: De donde se infiere con la mayor certidumbre, que no puede haver Comercio Español en Caracas, sin que preceda un sólido vigilante resguardo, como el que por Mar, y Tierra mantiene, y costea la Compañia, el qual

no sería tampoco soportable por ella, habiendo de concurrir otros Registros de Particulares, ni estos por el sistema del libre Comercio, serian capaces de costear 2000. pesos, que expende la Compañia en aquel objeto, sobre el fuerte pie, en que oy tiene sus Guarda-Costas de Mar, y Patrullas de Tierra.

40. Aun los Escritores mas desafectos al Comercio por Compañias, opinan à favor de ellas para aquellos Países, donde la oposicion enemiga obligue à rebatir la fuerza con la fuerza: Y què País hai en nuestras Americas, tan bloqueado como Caracas de Colonias Estrangeras, que son otros tantos enemigos de nuestro Comercio? Y què otra providencia (mientras no seamos iguales en Fabricas) alcanzará à reprimir, y castigar su contrabando, si falta la fuerza de los Guarda-Costas?

41. Lo cierto es, que con ellos mantiene la Compañia una guerra viva, è incessante, sin la qual no podrian la España, Vera-Cruz, è Islas Canarias, gozar el fruto de su Comercio con Caracas; y esta es la razon capital, porque no puede dexar de ser exceptuada aquella Provincia de las comunes

*Merito de la Compañia con el Comercio universal.*

reglas, en que se fundâ la opinion de la libertad de Comercio, aun quando el antiguo, y bien conocido merito de la Compañia no fuesse acreedor à alguna distincion en esta parte, por haver sacudido desde su origen el yugo del Comercio clandestino estrange- ro, tan arraygado en las Costas de Caracas, echando de ellas con especialidad à los Ho- landeses, que ya se iban introduciendo por tierra con Rancherías establecidas, que in- dicaban estàr formada la idèa de una pro- xima Poblacion dentro de la Provincia de Caracas; y este amago con que quisieron ha- cerse fuertes entonces, no debe olvidarse aora, para los justos rezelos que ofrece, de que renacerian iguales intentos, siempre que se viesse desembarazados de la Compañia.

*Ultimos es- fuerzos de la Compañia.*

42. Para que se vea, que no hai prue- ba, ni ensayo, que no haya hecho la Compañia contra el Comercio illicito Estrangero, llegò por fin à atacarlo por la varatèz de pre- cios en Caracas, y en España. En Caracas, poniendo à los precios del contrabando, y sof- teniendo asì desde el año de 1752. hasta el de 1758. aquellos Generos mas comunes de Lencoria, Algodon, y Lanar, con que los Holandeses suelen hacer el grueso de su Co- mer-

mercio furtivo. En España, bajando el Comercio al infimo precio de 30. pesos à que lo mantuvo desde 1749. hasta 1755.

43. Se arrojò la Compañia à estas dos animosas providencias, creyendo ahuyentar con ellas el Contrabando, y poder escusar con esto, quando no toda la carga de los Guarda-Costas, à lo menos mucha parte de ella; sosteniendo con el ahorro del resguardo la pérdida de los precios: Pero mostrando la experiencia, à mucha costa de la Compañia, la inutilidad de aquellos medios, y que cada dia con la extenuacion de fondos caminaba à su propria ruina, se hallò en la indispensable necesidad de reintegrar el Corso al estado de fuerza en que oy estàn los Guarda-Costas, y à nivelar tambien los precios, con consideracion à los riesgos, y gravámenes de este vasto negociado; pero sin salir nunca de la moderacion possible, y obrando en ello con aprobacion de S. M.

*El mismo asunto.*



## CONSECUENCIAS FINALES.

44. **C**oncluyese con assegurar, que es incompatible la subsistencia de la Compañia con la concession de otros Registros para Caracas, ni sería conforme à equidad, y justicia, que la Compañia sufriese las cargas del resguardo, y que otros fuesen partícipes de las utilidades de un Comercio, que solo ella defendia, y custodiaba.

45. Si se diesse semejante caso de concession de Registros, ò libertad de Comercio, se le pondria à la Compañia en la dura necesidad de extinguirse; retiraria por consecuencia, lo primero sus Guarda-Costas, y despues sus fondos de Caracas.

46. Entonces la libertad de Comercio sería para Holandeses, Franceses, Ingleses, y Dinamarqueses, Naciones todas, que tienen sus Colonias muy inmediatas à Caracas; pero principalmente para Curazao, Isla Holandesa, que en pocas horas logra introducirse en las Costas de aquella Provincia.\*\*\*

47. El Rey se hallaria en la precision de embiar situado à Caracas, como lo hacia antes de la fundacion de la Compañia, por

no producir aquellas Cajas Reales lo equivalente à sus propias cargas.

48. En España faltaria al Estado la fértil circulacion de mas de dos millones de pesos, que gyran por la Compañia cada año, en los diferentes Ramos, que quedan explicados; lo sentirian los Cosecheros de estos Reynos, por la falta de saca de sus frutos, y las Fabricas padecerian por la falta de compra de sus Manufacturas, y Generos; lo lloraria la Marina por tantas familias entregadas à la mendicidad, por falta de ocupacion, y en todo esto se debilitarian las fuerzas de la Nacion, quanto se engrosaban las de los Estrangeros.

49. La Real Hacienda pondria en peligro los 4000000 pesos, que aora logra con seguridad cada año en España por medio de la Negociacion de la Compañia, pues los Estrangeros la mayor parte de su Cacao la introducirian de fraude en pequeños Barcos; y nunca traerian à estos Reynos cantidad capaz de producir aquellos derechos: y los que logra aora S. M. en Vera-Cruz, y las Islas de Canarias, vendrian tambien à notable diminucion, por la decadencia que resultaria de su Comercio con Caracas, pues este recibe todo su nervio de la Compañia por el resguardo contra los Estrangeros.

50. Finalmente el Público de España quedaría entregado à que los Holandeses lo furtan, ò no de Cacao de Caracas en poca, ò en mucha cantidad, adulterado con mezclas del de sus Colonias, y de el de Marañoñ, ò faneado, segun les dictasse su arbitrio, governado por el interes, y à los precios altos que les inspirasse su propria mayor utilidad en este Comercio, como lo egecutan con el de la Canela, y Especeria de sus Dominios.

51. Estas son las dolorosas consecuencias, que traería infaliblemente la extincion de un Cuerpo de Compañia, qual es la de Caracas, util en todas sus partes, y en todos sus objetos al Rey, y al Reyno; Ilustre por el numero de Accionistas que la componen, y se hallan extendidos por todas las Provincias de España, y donde entran Mayorazgos, Hospitales, Capellanias, y otras Obras Pias; Comunidades Seculares muy respetables, y sobre todo los Augustos Nombres del Rey nuestro Señor, y de la Reyna Madre nuestra Señora, como Fundadores, Protectores, y primeros Interesados, que se dignaron, con estos titulos, de añadir honor, seguridad, y estimacion à todo el Cuerpo de la Compañia.

52. Tan sensibles resultas, aunque muy cier-



ciertas en el caso à que se contraen, no las teme, sin embargo, la Compañia, viendose sostenida de la razon, amparada de la Real Proteccion, y no desatendida del Sabio Gobierno de un Ministerio, que solo piensa en los aciertos, para egecutar en todo lo mejor. Madrid 24. de Octubre de 1764.

Por la Real Compañia de Caracas: sus Directores:

*Don Joseph Agustin de Zuaznabar, ausente.*

*Don Juan Bautista de Goyzueta.*

*Don Luis Bernardo de Larrarte.*

*Don Vicente Rodriguez de Ribas.*



**RELACION INDIVIDUAL DE LOS**  
*Frutos, y Manufacturas de España, que ex-*  
*trabe la Real Compañia de Caracas para su Co-*  
*mercio, con distincion de las Provincias que*  
*disfrutan de este beneficio, de que carecian an-*  
*tes de su fundacion.*

	{ Harinas.
	{ Azeytes.
	{ Aguardientes.
	{ Vinos.
De Andalucía.	{ Frutos, como Passa, Almendra, Alcaparra, &c.
	{ Seda de Granada, y Sevilla.
	{ Loza de Sevilla.
	{ Hilos de Cordova.
De Valencia...	{ Scederia de todas clases.
	{ Loza de Alcora.
	{ Indianas de Algodon, ò Telas pintas.
	{ Medias de Seda, è Hilo.
	{ Galoneria de todas especies.
	{ Encages de Hilo, y Seda.
De Cataluña...	{ Hilo blanco.
	{ Quinquilleria.
	{ Vinos, y Aguardientes.

	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">}</td> <td>Papel.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Paños, y Anascotes.</td> <td></td> </tr> </table>	}	Papel.		Paños, y Anascotes.											
}	Papel.															
	Paños, y Anascotes.															
	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">}</td> <td>Indianas de Algodon, ò Telas pintas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Algunas Lonas para Velas.</td> <td></td> </tr> </table>	}	Indianas de Algodon, ò Telas pintas.		Algunas Lonas para Velas.											
}	Indianas de Algodon, ò Telas pintas.															
	Algunas Lonas para Velas.															
De Aragon....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">}</td> <td>Algunos Tegidos de Seda.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Papel.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cañamo para Jarcias.</td> <td></td> </tr> </table>	}	Algunos Tegidos de Seda.		Papel.		Cañamo para Jarcias.									
}	Algunos Tegidos de Seda.															
	Papel.															
	Cañamo para Jarcias.															
	<table border="0"> <tr> <td rowspan="4">}</td> <td>Vinos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aguardientes.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Papel.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Remos.</td> <td></td> </tr> </table>	}	Vinos.		Aguardientes.		Papel.		Remos.							
}	Vinos.															
	Aguardientes.															
	Papel.															
	Remos.															
De Navarra....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">}</td> <td>Tablazon, y Madera de Conf- truccion.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sombretos de todas calidades, fabrica de Madrid para toda la provision de Caracas, y Maracaybo.</td> <td></td> </tr> </table>	}	Tablazon, y Madera de Conf- truccion.		Sombretos de todas calidades, fabrica de Madrid para toda la provision de Caracas, y Maracaybo.											
}	Tablazon, y Madera de Conf- truccion.															
	Sombretos de todas calidades, fabrica de Madrid para toda la provision de Caracas, y Maracaybo.															
De Castilla la Nueva.....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">}</td> <td>Medias, y Pañuelos de</td> <td rowspan="2">}</td> <td rowspan="2">Fabrica de Toledo.</td> </tr> <tr> <td>Seda.....</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">}</td> <td>Listoneria, y Cintas</td> <td rowspan="2">}</td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>de varias calidades.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">}</td> <td>Paños de Guadalajara.</td> <td rowspan="2">}</td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Granas de idem.</td> </tr> </table>	}	Medias, y Pañuelos de	}	Fabrica de Toledo.	Seda.....	}	Listoneria, y Cintas	}		de varias calidades.	}	Paños de Guadalajara.	}		Granas de idem.
}	Medias, y Pañuelos de		}			Fabrica de Toledo.										
	Seda.....															
}	Listoneria, y Cintas	}														
	de varias calidades.															
}	Paños de Guadalajara.	}														
	Granas de idem.															
	<table border="0"> <tr> <td>}</td> <td>Paños, y Granas de Ezcaray.</td> <td></td> </tr> </table>	}	Paños, y Granas de Ezcaray.													
}	Paños, y Granas de Ezcaray.															

	Estameñas , Sargas , y Escarlates.
De Castilla la Vieja.....	Sempiternas , Bayetas , y Barraganes.
	Mantas de Lana.
	Harinas.
	Herrages de todas calidades.
	Fierro en barras, Azero, y Clavazones.
	Jarcias.
De Guipuzcoa, y Vizcaya.....	Trapiches para labrar Azucar.
	Balas de Artilleria, y Fusileria.
	Sardinias.
	Armas de todas especies.
	Madera , y Tablazon para Construcciones.

¶ Se previene, que la Direccion de la Compañia de Caracas se ha valido de quantos medios ha podido alcanzar para substituir el consumo de las producciones de las Fabricas de España , en lugar de las Estrangeras , que antes consumian las Provincias de Caracas , y Maracaybo , y que cada dia se dedica con mas empeño al logro de tan importante fin. Fecha ut supra. = *Rubricado por los Directores.*

DON

**DON PEDRO DE LA VEGA,**  
 del Consejo de S. M. su Secreta-  
 rio, y Oficial Mayor de la Secre-  
 taría del Consejo, y Camara de  
 Indias, de la Negociacion de las  
 Provincias de la Nueva-España:

**C**ertifico, que por parte de la Real Com-  
 pañia Guipuzcoana de Caracas se ha pre-  
 sentado un Memorial, en el que hace presente,  
 que à pedimento de los Factores de ella, y en  
 virtud de orden del Governador de la expres-  
 sada Ciudad, dieron los Oficiales Reales de ella  
 seis Certificaciones, por las quales, con puntual  
 referencia à los Libros de su cargo, hacen ver  
 específicamente el producto de los Derechos  
 Reales Novenos de aquella Provincia, treinta  
 años antes de la ereccion de la referida Com-  
 pañia, y diez y ocho despues de ella: El de los  
 Diezmos diez y siete años antes, y otros diez y  
 siete despues: Las salidas de Cacao, que ha ha-  
 vido por verdadero Registro, treinta años antes,  
 y diez y ocho despues: La Plata acuñada, que  
 por el Comercio de Vera-Cruz ha entrado en  
 la nominada Provincia en los mismos treinta  
 años antes, y diez y ocho despues: Las Tone-  
 la-

ladas, que el Registro annual de las Islas Canarias disfrutò en los doce años anteriores, y diez y ocho posteriores: La introducion de Negros, que hubo en la misma Provincia, quinze años antecedentes, y nueve subseqüentes; y finalmente los precios que ha tenido tambien el Cacao treinta años antes, y diez y ocho despues del establecimiento de la citada Compañia: Y deseando èsta, que unos Documentos tan autorizados, y dignos de la superior noticia del Consejo, logren à su vista la custodia que merecen, pide, que las mencionadas Certificaciones se pongan, para los efectos que haya lugar, en la Secretaria del Consejo, y que por èsta se dè una comprehensiva de todo lo que por ellas resulta, con la distincion correspondiente de Ramos, y careando con el presupuesto de igualdad de años el tiempo anterior, y posterior al establecimiento de ella, para el mas claro conocimiento de los aumentos que ha havido. Y habiendose visto en el Consejo todo lo referido, con lo que en su inteligencia expuso el Señor Fiscal, por su Acuerdo de diez de Diciembre del año proximo passado, condescendiò à la expressada instancia, con la calidad de haver de preceder el reconocimiento de los expressados Instrumentos por la Conta-

du-

duria General del Consejo : lo que executado afsi, consta de las seis citadas Certificaciones siguientes.

DERECHOS REALES } PESOS.

Novenos.

**P**OR una Certificacion de primero de Octubre de mil setecientos quarenta y nueve , consta , que en los treinta años , desde el de mil setecientos y uno, hasta el de mil setecientos treinta y uno, produxeron los Derechos Reales Novenos noventa y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos. . . . .

93899.

Que en los diez y ocho años, desde el de mil setecientos treinta y uno , que empezò la Compañia , hasta el de mil setecientos quarenta y ocho inclusivè , produxeron ciento y dos mil ochocientos setenta y dos pesos , à cuyo respecto corresponden à otros treinta años ciento setenta y un

**T** mil

mil quatrocientos cincuenta y tres pesos. . . . . 1718453.

---

Aumento pesos. . . . . 778554.

---

### VALOR DE DIEZMOS. } PESOS.

Por una Certificacion de primero de Octubre del mencionado año de mil setecientos quarenta y nueve, consta, que en diez y siete años, desde el de mil setecientos y catorce, hasta el de mil setecientos y treinta inclusivè, importaron los Diezmos ochocientos ochenta y un mil y quarenta y un pesos, dos reales, y quince maravedis. . . . . 8818041.2. 15.

Que en otros diez y siete años, desde el de mil setecientos treinta y uno, que empezó à producir la Compañia, hasta el de mil setecientos quarenta y siete inclusivè, ascendieron al valor de un millon trescientos setenta y quatro mil dos-



doscientos quarenta y dos pe-  
 fos , dos reales , y nueve ma-  
 ravedis. . . . . I. 374H242.2. 9.

Aumento pesos. . . . . 493H200.7.28.

SALIDAS DE CACAO } FANEGAS.  
 —————  
 por Registro.

Por otra Certificacion de ca-  
 torce de Octubre de mil setecien-  
 tos quarenta y nueve , re-  
 sulta , que en los treinta años,  
 desde el de mil setecientos y  
 uno , hasta el de mil setecien-  
 tos y treinta inclusivè , salie-  
 ron registradas seiscientas qua-  
 renta y tres mil doscientas y  
 quince fanegas, y once libras... 643H215. 11.

Que en los diez y ocho  
 años, desde el de mil setecientos  
 treinta y uno, que empezó à pro-  
 ducir la Compañia , hasta el de  
 mil setecientos quarenta y ocho  
 inclusivè , han salido por ver-  
 dadero Registro ochocientas se-  
 senta y nueve mil doscientas

cuarenta y siete fanegas, y ochenta y siete libras, à cuyo respecto corresponden à otros treinta años un millon quatrocientas quarenta y ocho mil setecientas quarenta y seis fanegas, y treinta y cinco libras. . . . . I. 448H746. 35.2

Aumento fanegas. . . . . 805H531. 24.

**PLATA ACUÑADA,** { Pesos fuertes.  
que ha entrado en la  
Provincia.

Por otra Certificacion de catorce de Octubre del proprio año de mil setecientos quarenta y nueve, se verifica, que en los treinta años, desde el de mil setecientos y uno, hasta el de mil setecientos y treinta inclusive, han entrado en la enunciada Provincia, en Plata acuñada, y labrada, un millon novecientos veinte y cinco mil setecientos quarenta y dos pesos fuertes, siete y medio reales de plata. . . . . I. 925H742. 7.½.

Que

Que en diez y ocho años, desde el de mil setecientos treinta y uno, que empezó la Compañía, hasta el de mil setecientos quarenta y ocho, ambos inclusivè, han entrado quatro millones trescientos y un mil quatrocientos treinta y quatro pesos, por cuya regla corresponden de ingreso en otros treinta años siete millones ciento sesenta y nueve mil y cincuenta y seis pesos, y seis reales de plata. . . . . 7.1698056. 6.

Aumento pesos. . . . . 5.2438313. 6. 1/2 .

REGISTRO DE CANARIAS. } TONELADAS.

Por otra Certificacion de catorce del citado mes, y año, consta, que las Islas de Canarias en los doce años, desde el de mil setecientos diez y ocho, en que se les concediò la anual permission de doscientas Toneladas, hasta el de mil se-

tecientos y treinta, solo disfrutaron en doce Embarcaciones el numero de mil trescientas y ochenta Toneladas y media, por cuya suma corresponden à diez y ocho años dos mil y setenta  $\frac{3}{4}$  Toneladas. . . . .

Que en los otros diez y ocho años, desde el de mil setecientos treinta y uno, que empezó la Compañia, hasta el de mil setecientos quarenta y ocho, ha disfrutado con veinte y tres Embarcaciones hasta quatro mil trescientas cincuenta y quatro  $\frac{11}{40}$  Toneladas. . . . .

48354  $\frac{11}{40}$

Aumento Toneladas. . . . .

28283  $\frac{21}{40}$

## INTRODUCCION DE } CABEZAS.

Negros.

Por otra igual Certificacion de seis de Octubre de mil setecientos quarenta y nueve, consta, que en los quince años, desde Febrero del de mil setecien-

cientos y quince, hasta tres de Agosto de mil setecientos y treinta, se introduxeron en la Provincia de Caracas mil setecientas noventa y dos Cabezas..

1772.

Que en los nueve años sucesivos, desde seis de Noviembre de mil setecientos y treinta, (en que fueron los primeros Navios de la Compañia) hasta diez y siete de Abril de mil setecientos treinta y nueve, se introduxeron tres mil doscientas noventa y dos Cabezas, à cuyo respecto corresponden à quince años cinco mil quatrocientas ochenta y seis Cabezas..

1786.

---

Aumento Cabezas. . . . . 37694.

---

A esta suma se deben añadir los Negros de las Prefas hechas durante la Guerra por la mencionada Compañia, que igualmente se emplearon en aquella Provincia; pero no expresa su numero la citada Certificacion, y así se omite aqui.

*AVALUOS, O PRECIOS, QUE HA TENIDO  
el Cacao en aquella Provincia treinta años anterio-  
res à la Compañia, y diez y ocho posteriores  
à su establecimiento.*

**P**OR Certificacion de catorce de Octubre de mil setecientos quarenta y nueve (que es la misma que queda enunciada sobre las salidas de Cacao por verdadero Registro) consta, que los precios, ò avaluos à que ha corrido el Cacao en la nominada Provincia en el discurso de quarenta y ocho años; à saber, treinta anteriores al establecimiento de la Compañia, y diez y ocho subsecuentes à su creccion, han sido los que se especifican por menor en el Resumen siguiente.

Años.	REALES DE PLATA.
1701... à ...	128..... 136.....
1702... à ...	128.....
1703... à ...	120.....
1704... à ...	100.....
1705... à ...	100.....
1706... à ...	80..... 100..... 112.....
1707... à ...	112..... 122..... 128.....
1708... à ...	88..... 100.....
1709... à ...	64..... 72..... 80.....
1710... à ...	64..... 68..... 72..... 80.

Años.

## Años. REALES DE PLATA.

1711..	à	80.	96.	.....		
1712..	à	56.	64.	.....		
1713..	à	106.	.....	.....		
1714..	à	60.	.....	.....		
1715..	à	60.	.....	.....		
1716..	à	64.	72.	80.	100.	.....
1717..	à	100.	104.	108.	.....	.....
1718..	à	84.	90.	.....	.....	.....
1719..	à	68.	84.	88.	.....	.....
1720..	à	88.	100.	.....	.....	.....
1721..	à	88.	92.	96.	.....	.....
1722..	à	96.	104.	112.	.....	.....
1723..	à	80.	100.	112.	.....	.....
1724..	à	64.	72.	80.	.....	.....
1725..	à	72.	.....	.....	.....	.....
1726..	à	72.	.....	.....	.....	.....
1727..	à	80.	88.	92.	.....	.....
Concecion de la Compañia } 1728..	à	92.	.....	.....	.....	.....
1729..	à	96.	104.	112.	128.	.....
Fuero los pri- mros Navlos } 1730..	à	112.	128.	136.	152.	160.
1731..	à	112.	114.	128.	136.	160.
1732..	à	120.	132.	144.	152.	160.
1733..	à	120.	136.	140.	144.	.....
1734..	à	120.	136.	144.	.....	.....
1735..	à	144.	.....	.....	.....	.....
1736..	à	128.	136.	144.	.....	.....

DON

Años.	REALES DE PLATA.			
1737.	à	112.	120.	124. 128.
1738.	à	104.	112.	
1739.	à	96.		
1740.	à	84.	96.	
1741.	à	72.	76.	80.
1742.	à	76.	80.	96. 116.
1743.	à	80.	88.	96. 116.
1744.	à	72.	80.	88.
1745.	à	80.	88.	
1746.	à	72.	80.	84.
1747.	à	64.	68.	72. 76.
1748.	à	64.	68.	72.

Y para que lo referido conste donde convenga, doy la presente Certificacion, en virtud del citado Acuerdo del Consejo. Madrid once de Enero de mil setecientos cincuenta y dos. Don Pedro de la Vega.

*Es Copia de la original, à que me remito, que queda en esta Secretarìa.*

DON



155

**DON PEDRO DE LA VEGA,**  
del Consejo de S. M. su Secreta-  
rio, y Oficial Mayor de la Secre-  
taria del Supremo, y Camara de  
las Indias, por lo tocante à la Ne-  
gociacion de las Provincias de la  
Nueva-España:

**C**ertifico, que por parte de la Real Com-  
pañia Guipuzcoana de Caracas se ha pre-  
sentado un Memorial con quarenta y nueve  
Certificaciones, dadas à pedimento de los Facto-  
res de ella, y en virtud de orden del Governador,  
y Capitan General de la Provincia de Vene-  
zuela, por el Contador Oficial Real de aque-  
llas Cajas Matrices Don Lorenzo Rosel de Lugo,  
y por Lorenzo Arrojo, y Fernando Megia, Escri-  
vanos Reales, y Tenientes de los de Registros, y  
Real Hacienda de la enunciada Ciudad de Ca-  
racas, con el Resumen general, que les acom-  
paña; por las que, con referencia à los Libros,  
y Papeles de su cargo, hacen constar con indi-  
vidualidad el Cacao, Tabaco, y Cueros, que por  
legitimo Registro se han extrahido de la enun-  
ciada Provincia en los años que se expressaràn

en su respectivo lugar : La Plata ; y Oro en Moneda , y Alhajas que entraron en ella desde Vera-Cruz : Lo que produgeron los Diezmos, y Novenos-Reales en la misma Provincia: Las Toneladas que por su annual Registro disfrutaron en ella las Islas Canarias : Y finalmente los Negros Esclavos , que se introdugeron en la propria Provincia , contrahido todo à los años que se especificaràn sobre cada uno de los citados ocho Ramos de Comercio, por introducion, extraccion , y productos , para que archivandose los citados Documentos en esta Secretaria, como desea la nominada Compañia , para el mejor uso de las noticias que contienen , por la Superioridad del Consejo se la dè una Certificacion comprehensiva de todo lo que resulta de ellos , con la distincion correspondiente , à egemplo de lo que se practicò el año de mil setecientos cinquenta y dos, como asì lo suplicaba. Y vista su Instancia en el expressado Consejo , con lo que en su inteligencia expuso el Señor Fiscàl, por su Acuerdo de veinte y dos de Junio proximo pasado condescendiò à ella, con la calidad de haver de preceder el reconocimiento , y comprobacion de los mencionados Instrumentos por la Contaduria General de èl ; y egecutado asì, consta lo siguiente.

## SALIDAS DE CACAO POR REGISTRO.

**P**OR diez Certificaciones autenticas de el nominado Contador Oficial Real Don Lorenzo Rosél de Lugo, legalizadas de Escrivanos, sus fechas diez de Marzo de mil setecientos cincuenta y siete, quince de Marzo de mil setecientos cincuenta y ocho, quince de Marzo de mil setecientos cincuenta y nueve, quatro de Enero de mil setecientos y sesenta, seis de Abril de mil setecientos sesenta y uno, veinte y dos de Enero de mil setecientos sesenta y dos, quatro de Mayo de mil setecientos sesenta y tres, veinte y quatro de Diciembre del mismo año, y diez y nueve de Diciembre de mil setecientos sesenta y quatro, consta, y parece, que desde quince de Octubre de mil setecientos quarenta y nueve, hasta diez y nueve de Diciembre de mil setecientos sesenta y quatro, se cargaron, y extrageron de la expresada Provincia por verdadero Registro ochocientas ochenta y siete mil ciento y noventa y dos fanegas, y setenta y seis libras, y tres quarterones de Cacao, por el orden de años, y à los parages siguientes.

Años,

Años, desde 15. de Octubre de	A España. Fanegas.	A Canarias. Idem.
1749.....	3.307. 40.	... ..
1750.....	27.701. 42.	8.803. 42. $\frac{1}{4}$
1751.....	20.924. 36. $\frac{1}{4}$	4.176. 40. $\frac{1}{2}$
1752.....	27.984. 17. $\frac{1}{4}$	2.827. 59.
1753.....	33.420. 108.	... ..
1754.....	46.698.. 66. $\frac{1}{2}$	4.949. 23.
1755.....	29.430.. 89. $\frac{1}{2}$	... ..
1756.....	20.896.. 2.	6.006. 99. $\frac{3}{4}$
1757.....	28.615.. 26. $\frac{1}{2}$	9.132. 27. $\frac{1}{4}$
1758.....	34.706.. 88.	13.552. 98. $\frac{1}{2}$
1759.....	43.534. 21.	... ..
1760.....	31.724. 47. $\frac{3}{4}$	10.844. 58. $\frac{3}{4}$
1761.....	30.974. 100.	4.687. 51.
1762.....	20.593. 43.	... ..
1763.....	50.319. 42. $\frac{1}{4}$	11.160. 87. $\frac{3}{4}$
1764.....	52.889. 27. $\frac{1}{4}$	... ..
Totales....	503.721. 27. $\frac{1}{4}$	76.141. 38. $\frac{1}{4}$

Por manera, que, como queda demostrado, resulta la salida universal de las ya expresadas ochocientas ochenta y siete mil ciento noventa y dos fanegas, setenta y seis libras, y tres quarterones de Cacao, compartida esta total cantidad

*A Vera-Cruz.*  
*Idem.*

*A Sto. Domingo, Puerto-Rico, Habana, y otras Islas.*

*Total de las fanegas.*

8.184. 84. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	59.. 12..	11.551. 26. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
21.416. 55..	872. 15. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	58.793. 44. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
19.228. 83..	3.901. 85. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	48.231. 25. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
27.984. 17. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	1.970. 92. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	60.766. 75. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
12.416. 53. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	2.547. 21.	48.384. 72. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
15.364. 22. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	3.050. 100.	70.062. 102. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
9.500.....	2.058. 21. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	40.989....1.
30.003. 37... <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	2.535. 87.	59.442... 6. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
20.668. 44.	2.579. 43.	60.995.. 35. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
17.059. 69.	1.048. 68. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	66.367. 103. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
12.249. 77.	..744. . 4.	56.527. 102.
13.485. 44. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	..765. . 1. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	56.819... 42. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
28.306. 27. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	..849.. 14.	64.817.. 82. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
13.984. 98. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	2.089..... <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	36.667.. 32.
16.864. 73. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	2.316. 21. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	80.661.... 5. <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
12.357. 28. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	.. 868. 37.	66.114.. 93.
<hr/>	<hr/>	<hr/>
279.074. 46. <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	28.255.. 75.	887.192.. 76. <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

dad entre los diversos parages, que por menor se especifican en el precedente Sumario de años, y extracciones.

## SALIDAS DE TABACO POR REGISTRO.

**P**OR seis Certificaciones del mismo Contador Oficial Real, dadas en igual forma que las diez antecedentes, sus fechas veinte y uno de Marzo de mil setecientos cincuenta y siete, quince de Marzo de mil setecientos cincuenta y ocho, diez y seis de Marzo de mil setecientos cincuenta y nueve, diez y seis de Enero de mil setecientos sesenta, quatro de Abril de mil setecientos sesenta y uno, veinte y dos de Enero de mil setecientos sesenta y dos; y por otras dos, que se colocan en los Ramos de Cacao, y Diezmos, como se anota en su propio lugar: resulta, que en los ocho años, desde el de mil setecientos cincuenta y seis, hasta el de mil setecientos sesenta y tres, ambos inclusivè, se extrageron de aquella Provincia por legitimo Comercio ochenta y ocho mil quatrocientas ochenta y dos arrobas, y ocho libras de Tabaco para estos Reynos de España, en la forma siguiente.

Años.

Años.	Arrobas.	Libras.
1756.	22	608... 6.
1757.	19	289... 13.
1758.	4	841... 12.
1759.	14	886... 7.
1760.	17	408... 5.
1761.	5	231... 13.
1762. Consta por la Certificacion de la clase de Cacao de este año. . . . .		121. 23.
1763. Idem, por la de la clase de Diezmos de este año. . . . .		4095. 4.
Totàl de arrobas . . . . .		88 482. 8.

Resulta por esta demonstracion la misma saca referida de la suma total de ochenta y ocho mil quatrocientas ochenta y dos arrobas, y ocho libras de Tabaco.

**SALIDAS DE CUEROS AL PELO**  
por Registro.

**P**OR cinco Certificaciones igualmente autenticas del mismo Contador Oficial Real, dadas en quince de Marzo de mil setecientos cinquenta y ocho, diez y seis de Marzo de mil sete-

cientos cincuenta y nueve, seis de Abril de mil setecientos y sesenta, cinco de Abril de mil setecientos sesenta y uno, y veinte y dos de Enero de mil setecientos sesenta y dos; y por otras tres Certificaciones, que abajo se citan, colocadas en los Ramos de Tabaco, Cacao, y Diezmos: resulta, que en los ocho años, desde el de mil setecientos cincuenta y seis, hasta el de mil setecientos sesenta y tres, ambos inclusivè, se extrajeron de la propria Provincia por legitimo Registro, ciento setenta y siete mil trescientos y cincuenta y quatro Cueros al pelo de Novillo, y Baca, en la conformidad siguiente.

<u>Años.</u>	<u>Cueros al pelo.</u>
1756. Consta por la Certificacion de la clase de Tabacos de este año. . . . .	264062.....
1757. . . . .	214368.....
1758. . . . .	194370.....
1759. . . . .	44006....
1760. . . . .	394639.....
1761. . . . .	114680.....
1762. Consta en la Certificacion de la clase de Cacao de este año. . . . .	194757.....
1763. Id. en la de la clase de Diezmos deste año. . . . .	354472.....
	<hr/>
Total de Cueros. . . . .	1774354.....

Resulta del precedente por menor la universal extraccion de los mismos ciento setenta y siete mil trescientos cincuenta y quatro Cueros arriba expresados.



INGRESSO DE PLATA DE VERA-CRUZ  
en Caracas.

**P**OR nueve Certificaciones igualmente autenticas, las quatro de ellas de Lorenzo Arrojo, y las cinco restantes de Fernando de Megia, Escrivanos Reales, y Tenientes de los de Registros, y Real Hacienda, sus fechas diez y seis de Febrero de mil setecientos cincuenta y seis, ocho de Febrero de mil setecientos cincuenta y siete, diez y siete de Febrero de mil setecientos cincuenta y ocho, y tres de Febrero de mil setecientos cincuenta y nueve; treinta de Enero de mil setecientos sesenta, veinte y nueve de Abril de mil setecientos sesenta y uno, veinte y siete de Enero de mil sesenta y dos, cinco de Abril de mil setecientos sesenta y tres, y veinte y seis de Enero de mil setecientos sesenta y quatro: resulta, que en los catorce años, desde el de mil setecientos cincuenta, hasta el de mil setecientos sesenta y tres, ambos inclusivè, han entrado por Registro en la referida Provincia de Caracas, en Plata acuñada, tres millones novecientos treinta y siete mil ochocientos veinte y siete pesos, y quatro y medio reales; siete mil doscientos diez y seis Marcos, seiscientas diez y seis onzas en Plata labrada, y un mil trescientos tres Castellanos, ciento y siete Tomines en Alhajas de Oro, en la forma siguiente.

164  
 Años. Pesos. Reales. Marcos de Plata.

1750.....	1748591.....	7. $\frac{1}{4}$	8575.....
1751.....	4028219.....	$\frac{1}{2}$	18148.....
1752.....	3868239.....	5. $\frac{1}{4}$	8739.....
1753.....	2408240.....	7.	8475.....
1754.....	1818245.....	5. $\frac{1}{2}$	8233.....
1755.....	1768651.....	5.	8513.....
1756.....	3418884.....	5. $\frac{1}{4}$	8165.....
1757.....	1978481.....	2. $\frac{1}{4}$	8561.....
1758.....	3248181.....	$\frac{1}{4}$	8964.....
1759.....	4608278.....	7.	8554.....
1760.....	2558929.....	6. $\frac{1}{2}$	8432.....
1761.....	3238571.....	2.	8479.....
1762.....	688969.....	1. $\frac{1}{2}$	.....
1763.....	4048342.....	4.	8378.....
<hr/>			<hr/>
Totales.	3.937827.....	4. $\frac{1}{2}$	78216.....

Resulta por esta demonstracion el mismo ingreso arriba relacionado en las tres clases que comprehende este Ramo, y constan de el por menor precedente.

On-

Onzas.	Ochavas.	Castellanos de Oro.	Tomines.
41...	4.....	147.....	..... 6.
51...	1.....	141.....	..... 19. $\frac{1}{2}$
91...	..... $\frac{3}{4}$	185.....	..... 6. $\frac{1}{3}$
47...	.....	23.....	..... 6.
42...	.....	200.....	..... 46.
24...	.....	32.....	..... 1.
74...	.....	47.....	..... 3.
7...	.....	97.....	..... 7.
64...	.....	133.....	..... 10.
125...	.....	82.....	..... 2.
2...	.....	.....	.....
43...	.....	112.....	.....
.....	.....	.....	.....
4...	.....	104.....	.....
<hr/>			
616...	.....	11303...	107.....

Resulta por esta demonstracion el mismo ingreso arriba relacionado en las tres clases que comprehende este Ramo, y constan de el por menor precedente.

VALOR DE LOS DIEZMOS EN LA  
*Provincia de Caracas.*

**P**OR ocho Certificaciones autorizadas asimismo del Contador Oficial Real, la primera dada en veinte de Enero de mil setecientos cincuenta y siete, la qual comprehende con distincion el valor que tuvieron los Diezmos en aquella Provincia en los años de mil setecientos quarenta y ocho, quarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y quatro, y cincuenta y cinco; y las siete restantes en nueve de Marzo de mil setecientos cincuenta y siete, quince de Marzo de mil setecientos cincuenta y ocho, catorce de Marzo de mil setecientos cincuenta y nueve, seis de Enero de mil setecientos y sesenta, siete de Abril de mil setecientos sesenta y uno, veinte y dos de Junio de mil setecientos sesenta y dos, y veinte y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y quatro: Y tambien por otra Certificacion, que abajo se cita, colocada en el Ramo, ò clase de Cacao del año de mil setecientos sesenta y dos: resulta, que en los diez y seis años, desde el de mil setecientos quarenta y ocho, hasta el de mil setecientos sesenta y tres, ambos inclusivè, importò el valor, que tuvieron los Diezmos en la referida Provincia, un millon doscientos

tos quarenta y siete mil y veinte y nueve pesos, uno y medio reales de plata, en esta forma:

<i>Años.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>
1748. . . . .	738124.	4.
1749. . . . .	718624.	4.
1750. . . . .	768047.	2.
1751. . . . .	818809.	..
1752. . . . .	828344.	6.
1753. . . . .	828874.	6.
1754. . . . .	828397.	2.
1755. Vease sobre este año la Nota de abajo. . . . .	828341.	2.
1756. Vease la Nota citada. . . .	738048.	7.
1757. . . . .	808777.	4.
1758. . . . .	788835.	4.
1759. Vease la Nota citada. . . .	678347.	2.
1760. . . . .	728132.	..
1761. . . . .	748039.	2. $\frac{1}{2}$
1762. Consta en la Certificacion de la clase, ò Ramo de Cacao de este año. . . . .	868409.	3.
1763. Vease la Nota citada, que se sigue al pie. . . . .	818876.	1.
<b>Total producto. Pesos.</b>	<b>1.2478029.</b>	<b>1. <math>\frac{1}{2}</math></b>

NOTA.

# N O T A.

Que los productos, ò remates de Diezmos de los años de mil setecientos cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y nueve, y mil setecientos sesenta y tres, están diminutos; es à saber: El de cincuenta y cinco, por no comprehenderse la vereda de Tierra de Valencia: el de cincuenta y seis, por no incluirse las veredas primera, y segunda de Pariaguan, y primera, segunda, tercera, y quarta de San Sebastian, que por falta de Postores se pusieron en Administracion. El año de mil setecientos cincuenta y nueve, por no comprehenderse las veredas de San Estevan, y de Guanare: Y finalmente el de mil setecientos sesenta y tres, por no incluirse las veredas de Tocuyo, y Trugillo; como todo consta de las Certificaciones relativas à estos quatro años, en los quales fue por consecuencia mas valor de sus respectivos Diezmos, lo que por Administracion huviesse rendido los de las nominadas Veredas, ò Partidos.

169

**VALOR DE LOS DERECHOS**  
*Reales-Novenos.*

**P**OR dos Certificaciones del mismo Contador Oficial Real, dadas la primera en veinte y seis de Enero de mil setecientos cincuenta y seis, que comprehende bajo de una suma el valor que tuvieron los Derechos Reales-Novenos de la Provincia de Caracas en los siete años, desde el de mil setecientos quarenta y nueve, hasta el de mil setecientos cincuenta y cinco, ambos inclusivè; y la segunda en nueve de Marzo de mil setecientos cincuenta y siete: como tambien por otras cinco Certificaciones, que abajo se citan, colocadas en los Ramos de Diezmos, y Cacao de sus respectivos años, y por la comparacion que se ha seguido, y previene por Nota para la regulacion del valor, que debiò corresponder à Novenos en los años de mil setecientos cincuenta y nueve, y mil setecientos y sesenta: resulta, que en los quince años, desde el de mil setecientos quarenta y nueve, hasta el de mil setecientos sesenta y tres, ambos inclusivè, han importado los expressados Derechos Reales-Novenos la cantidad de ciento dos mil trescientos cincuenta pesos, y dos reales de plata, en la forma siguiente.

Y

Años.

170  
Años.

Pesos. Reales.

1749.....	} Consta por una Certifi- cacion, que compre- hende estos siete años en una suma.....	} ..364784... 7.
1750.....		
1751.....		
1752.....		
1753.....		
1754.....		
1755.....		
1756.....	70537... 2.	
1757. Consta en la Certificacion de la clase de Diezmos de este año.....	80408... 4.	
1758. Idem.....	80109... 7.	
1759. Se facan por consideracion, como expresa la Nota de abajo.....	70247... 4.	
1760. Idem. Se deducen por la misma re- gla, que dice la Nota.....	70774... 3.	
1761. Consta en la Certificacion de la clase de Diezmos de este año.....	80087... 4.	
1762. Idem. En la de la clase de Cacao de este año.....	90313....	
1763. Idem. En la de la clase de Diezmos de este año.....	90087... 3.	
Total..... Pesos.		<u>1024350... 2.</u>

*N O T A.*

Que aunque faltan las Certificaciones relativas à los Reales-Novenos de los años de mil setecientos cincuenta y nueve, y mil setecientos y sesenta, se les ha aplicado su respectivo valor, por lo que importaron en los expresados años los Diezmos, siguiendo para ello el egemplo, que enseña la Cer-  
ti-



tificacion de Diezmos del año de mil setecientos cincuenta y ocho ; de la que resulta, haverse aplicado à los dos Reales-Novenos la novena parte del valor que tuvieron los Diezmos en el citado año , como se podrá ver por la misma Certificacion , que està colocada en su clase, y Pliego propio de Diezmos.

**REGISTROS DE CANARIAS:**  
*sus Toneladas.*

**P**OR siete Certificaciones igualmente autenticas del expressado Contador Oficial Real, expedidas la primera en seis de Febrero de mil setecientos cincuenta y seis, que comprehende con distincion de años las Toneladas , que han arqueado los Registros de Canarias , que han entrado en el Puerto de la Guayra, desde el año de mil setecientos y cincuenta, hasta el de mil setecientos cincuenta y seis, ambos inclusivè; y la segunda, y siguientes en quince de Marzo de mil setecientos cincuenta y siete, quince de Marzo de mil setecientos cincuenta y ocho, diez y siete de Marzo de mil setecientos cincuenta y nueve, catorce de Enero de mil setecientos y sesenta, quatro de Abril de mil setecientos sesenta y uno, y dos de Enero de mil setecientos sesenta y dos : como tambien por otras dos Certificaciones colocadas en los Ramos , ò clases

de Cacao, y Diezmos; resulta, que en los catorce años, desde el de mil setecientos cincuenta, hasta el de mil setecientos sesenta y tres, ambos inclusive, han ascendido las Toneladas, en que han ido arqueados al Puerto de la Guayra varios Registros, que han entrado en él, de las Islas Canarias por la annual permission de doscientas toneladas, que S.M. tiene concedida à las enunciadas Islas, à la suma de tres mil quinientas cincuenta y tres Toneladas, y una octava parte de otra, en la forma siguiente.

<u>Años.</u>	<u>Toneladas.</u>
1750.....	U207... $\frac{3}{8}$
1751.....	U128... $\frac{5}{8}$
1752.....	U503...
1753.....	U213... $\frac{5}{8}$
1754.....	U237... $\frac{3}{8}$
1755.....	U393... $\frac{3}{8}$
1756.....	U144...
1757.....	U219...
1758.....	U210...
1759.....	U279...
1760.....	U170...
1761.....	U206...
1762. Consta en la Certificacion de la clase de Cacao de este año. ....	U214... $\frac{3}{8}$
1763. Id. en la de la clase de Diezmos deste año...	U428...
<hr/>	
Total ..... Toneladas.....	3U553... $\frac{3}{8}$

Resulta por este sumario annual el mismo numero total arriba explicado de tres mil quinientas cincuenta y tres Toneladas, y una octava parte de otra, segun consta de las ya citadas Certificaciones.

## INTRODUCCION DE NEGROS.

**F**inalmente, por otras dos Certificaciones del propio Contador Oficial Real, de fechas de trece de Febrero de mil setecientos cincuenta y seis, y once de Marzo de mil setecientos cincuenta y siete; y por otra, que abajo se cita, colocada en el Ramo, ò clase de Diezmos del año de mil setecientos sesenta y tres: resulta, que las cabezas de Negros, que se han introducido en la Provincia de Caracas en los veinte y cinco años, desde el de mil setecientos treinta y nueve, hasta el de mil setecientos sesenta y tres, ambos inclusivè, componen el numero de quatrocientas diez y nueve cabezas, en esta forma:

<i>Años.</i>		<i>Cabezas.</i>
Desde 1739.	} Por Particulares con licencia. . . . .	H060.
hasta 1755.		
El de 1756.	Por la Compañia, en virtud de permiso, y contrata..	H291.
El de 1763.	Consta de la Certificacion colocada en el Ramo de Diezmos. . . . .	H068.
Totàl. . . . Cabezas.		H419.

Que como lo explican las Certificaciones de trece de Febrero de mil setecientos cincuenta y seis, y veinte y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y quatro, no se incluyen en el numero de arriba los Negros procedentes de Prefas hechas por los Guarda-Costas de la mencionada Real Compañia, por constar esto de Autos separados, que existen en sus respectivos Oficios.

### O T R A.

Tampoco se comprehenden en esta Certificacion diferentes Alhajas de Oro, y Plata, que se han introducido en aquella Provincia, desde el año de mil setecientos cincuenta, hasta el de mil setecientos sesenta y tres, por medio de Registro, por su variedad, y no constar su peso, ni valor.

Y para que lo referido conste donde convenga, doy la presente Certificacion, en virtud del citado Acuerdo del Consejo. Madrid veinte de Septiembre de mil setecientos sesenta y cinco.

# T A B L A

DE LOS PAPELES, QUE INCLUYE este Libro, y de las materias, que en ellos se contienen: con advertencia de que se substituye esta Tabla por mas conveniente, en lugar del Indice prometido al folio 20.

## P R I M E R O.

**D**iscurso proemial, que dà idèa de todo el contexto del Libro, con addicion de varios puntos generales, è instructivos. . . . . Folios. I. à 21.

## S E G U N D O.

**M**anifiesto, que diò à luz la Compañia el año 1749. y contiene los asuntos siguientes.

Exordio, que explica los motivos, que estimularon à esta Obra. . . . . 22. à 27.

Estado que tenia la Provincia de Caracas quando se erigió la Compañia: dificultades vencidas para arraygarla, y otros incidentes sucesivos. . . . . 27. à 38.

Comercio general de Caracas. . . . .	38. à 51.
Beneficios, que han resultado al Comercio universal de los Vassallos del Rey. . . . .	51. à 56.
Bien del Estado. . . . .	56. à 57.
Aumento de la Real Hacienda. . . . .	57. à 61.
Beneficio publico en España. . . . .	61. à 69.
Aumentos de la Provincia de Caracas en Cosechas, Ganados, y Poblaciones. . . . .	69. à 75.
Embios hechos à Caracas durante la Guerra de 1740. à 1748. . . . .	75. à 78.
Satisfacciones que ha mostrado la misma Provincia por el establecimiento, y conducta de la Compañia. . . . .	78. à 85.
Servicios à la Corona. . . . .	85. à 96.
Utilidad de los Interesados en la propia Compañia. . . . .	96. à 99.
Epilogo. . . . .	99. y 100.

### T E R C E R O.

**R**esumen general de las utilidades, que por todos Ramos ha trahido, y trabe esta Real Compañia al Estado, al Comercio Nacional, y à la Real Hacienda: con Reflexiones, que impugnan el

el *systèma* del libre Comercio en quanto mira à la Provincia de Venezuela. Contienen en este Papel las materias, que van à especificarse: y hallase todo al fol. 101. y siguientes.

## EXORDIO.

**E**xplicase en esta introducion el numero de Islas *Estrangeras*, que circundan à la Provincia de Caracas; y lo imposible que se hace su Comercio con España, à menos que sea por medio de Cuerpos sólidos, y unidos como el de esta Compañia: alegando en prueba de esto las autoridades de los *Escritores Españoles*, que han tratado mejor de la materia, como son, *Uztariz: Ulloa: Santa Cruz: Zabala: Argumosa: y Don Dionisio de Alzedo y Herrera*, Presidente que ha sido de la *Real Audiencia de Quito*: vease todo al folio. . . . 103. á 111.

Trata despues en el discurso de la *Obra de los puntos individuales*, que se diràn; es à saber:

<b>F</b> undacion de la Compañia, y sus objetos por menor. . . . .	III. . . . .
Carèo de tiempos, antes, y despues de fundada la Compañia. . . . .	III2. . . . .
Aumento de Comercio por la Com- pañia. . . . .	III2. . . . .
Guarda-Costas de la Compañia. . . . .	III3. . . . .
Frutos, y Manufacturas de España. . . . .	III5. . . . .
Construccion de Navios, y Marineria. . . . .	III5. . . . .
Provision de Cacao: sus aumentos por la Compañia. . . . .	III6. . . . .
Saca de Tabaco, Cueros, y otros frutos por la Compañia. . . . .	III7. . . . .
Real Hacienda: sus aumentos en España. . . . .	III8. . . . .
Seminario de San Telmo de Sevilla: sus utilidades. . . . .	III9. . . . .
Precios del Cacao en España, y su publico beneficio. . . . .	III9. . . . .
Utilidades de la propria Compañia, y sus servicios al Rey. . . . .	III0. . . . .
Fabrica de Armas de Placencia: sus aumentos por la Compañia. . . . .	III1. . . . .
Aumentos por todos ramos en la Provincia de Caracas. . . . .	III3. . . . .



<i>Ventas, y compras en Caracas: sus precios, y methodo legal.</i> . . . . .	124. ....
<i>El mismo assunto de compras en Caracas.</i> . . . . .	125. ....
<i>Sociedad de los Naturales de Caracas en la Compañia, y Buque concedido en sus Navios.</i> . . . . .	125. ....
<i>Ventas en España</i> . . . . .	126. ....

## REFLEXIONES.

<b>C</b> <i>onsecuencias, que se infieren por el Carèo de los dos tiempos: esto es, antes, y despues de fundada la Compañia.</i> . . . . .	127. ....
<i>Imposturas rebatidas con la verdad.</i> . . .	Idem. ....
<i>Naciones Estrangeras: su interès en la libertad de Comercio, y ruina de el de la Compañia.</i> . . . . .	128. ....
<i>Guarda-Costas: su necesidad, è importancia.</i> . . . . .	129. ....
<i>Presas hechas en solo un mes.</i> . . . . .	130. ....
<i>Reflexiones sobre aquellas Presas.</i> . . .	Idem. ....
<i>Consideraciones practicas sobre libertad de Comercio.</i> . . . . .	131. ....
<i>Siguiese la misma materia.</i> . . . . .	Idem. ....
<i>Còmo serìa ilusoria la libertad de</i>	

Comercio, faltando el resguardo contra el Contrabando . . . . .	... 132. ....
Razones , que assi lo persuaden, y convencen . . . . .	... Idem. ....
Confirmacion de lo mismo con la autoridad , y la razon. . . . .	... 133. ....
Merito de la Compañia desde su origen contra el Comercio clandestino. . . . .	... Idem. ....
Ultimos esfuerzos à que llegó la Compañia en sus precios por extinguir el Comercio ilicito. . . . .	... 134. ....
Imposibilidad , que obligò à ceder de aquel empeño. . . . .	... 135. ....

### CONSECUENCIAS FINALES.

**E**Xplicanse las que traerìa la libertad de Comercio contra el Estado , contra el Comercio Nacional, la Real Hacienda , y contra la Compañia ; siendo incompatible su subsistencia con aquella libertad, y evidente la ruina , que resultaria à este distinguido Cuerpo, digno por sus conocidos meritos de la proteccion Real, con que fue formado , y se le ha dispensado desde su origen. . . . . 236. à 139.

## QUARTO.

**R**elacion individual de los Frutos, y Texidos, ò Manufacturas de España, que extrabe de estos Reynos la Compañia para su Comercio. . . . . 140. à 142.

## QUINTO.

**C**ertificacion del Supremo Consejo de las Indias, expedida en 11. de Enero de 2752. y cuyo contexto està deducido de otras seis Certificaciones de Oficiales Reales de Caracas, presentadas en el Consejo: justificandose por estos Documentos los puntos siguientes:

Valor de Derechos Reales-Nove-  
nos en aquella Provincia, careando  
los años anteriores, y posteriores à la  
fundacion de la Compañia. . . . . 145. ....

Valor de Diezmos con igual ca-  
rèo de tiempos. . . . . 146. ....

Salidas de Cacao por verdadero Re-  
gistro: y sus aumentos despues de  
fundada la Compañia. . . . . 147. ....

In-

Ingressos de Plata açuñada desde la Vera-Cruz à Caracas, y sus aumentos, idem. . . . . 148. ....

Registro annual de Canarias: sus superiores goces en Toneladas despues de la Compañia. . . . . 149. ....

Introducion de Negros, y su aumento, idem. . . . . 150. ....

Precios del Cacao en Caracas para el adeudo del derecho de Alcavala, ò de extraccion, tomándolos por años, desde el de 1701. hasta el de 1748. que abrazan el tiempo anterior, y el posterior à la fundacion de la Compañia. . . . . 152. à 154.

## SEXTO.

**O**TRA Certificacion del mismo Real, y Supremo Consejo de las Indias, su fecha 20. de Septiembre de 1765. comprehensiva de 49. Certificaciones de Oficiales Reales, y de Escribanos de Registro de Caracas, donde se prueban por menor los asuntos que se diràn; es à saber:

Salidas de Cacao por Registro pa-



<i>ra todas partes en los 16. ultimos años.</i>	158. y 159.
<i>Salidas de Tabaco en igual forma</i>	160. y 161.
<i>Idem de Cueros al pelo</i>	161. y 162.
<i>Ingressos de Plata de Vera-Cruz en Caracas</i>	163. à 165.
<i>Valor de Diezmos.</i>	166. à 168.
<i>Idem de Derechos Reales-Nove- nos</i>	169. ....
<i>Registro annual de Canarias: sus Toneladas.</i>	171. ....
<i>Introduccion de Negros.</i>	173. ....
<i>Dos Notas finales con que termina esta Certificacion.</i>	174. ....

FIN DE LA TABLA.



en todas partes en los 26. ultimos

181. y 182. ....

Elaboracion de Tabaco en igual for-

ma. .... 180. y 181.

Elaboracion de Tabaco en igual for-

ma. .... 181. y 182.

en Cienegas. .... 183. y 184.

Valor de Dientes. .... 184. y 185.

Idem en Dientes de Mar. .... 185. y 186.

Regimen anual de Cienegas. .... 186. y 187.

Tonales. .... 187. y 188.

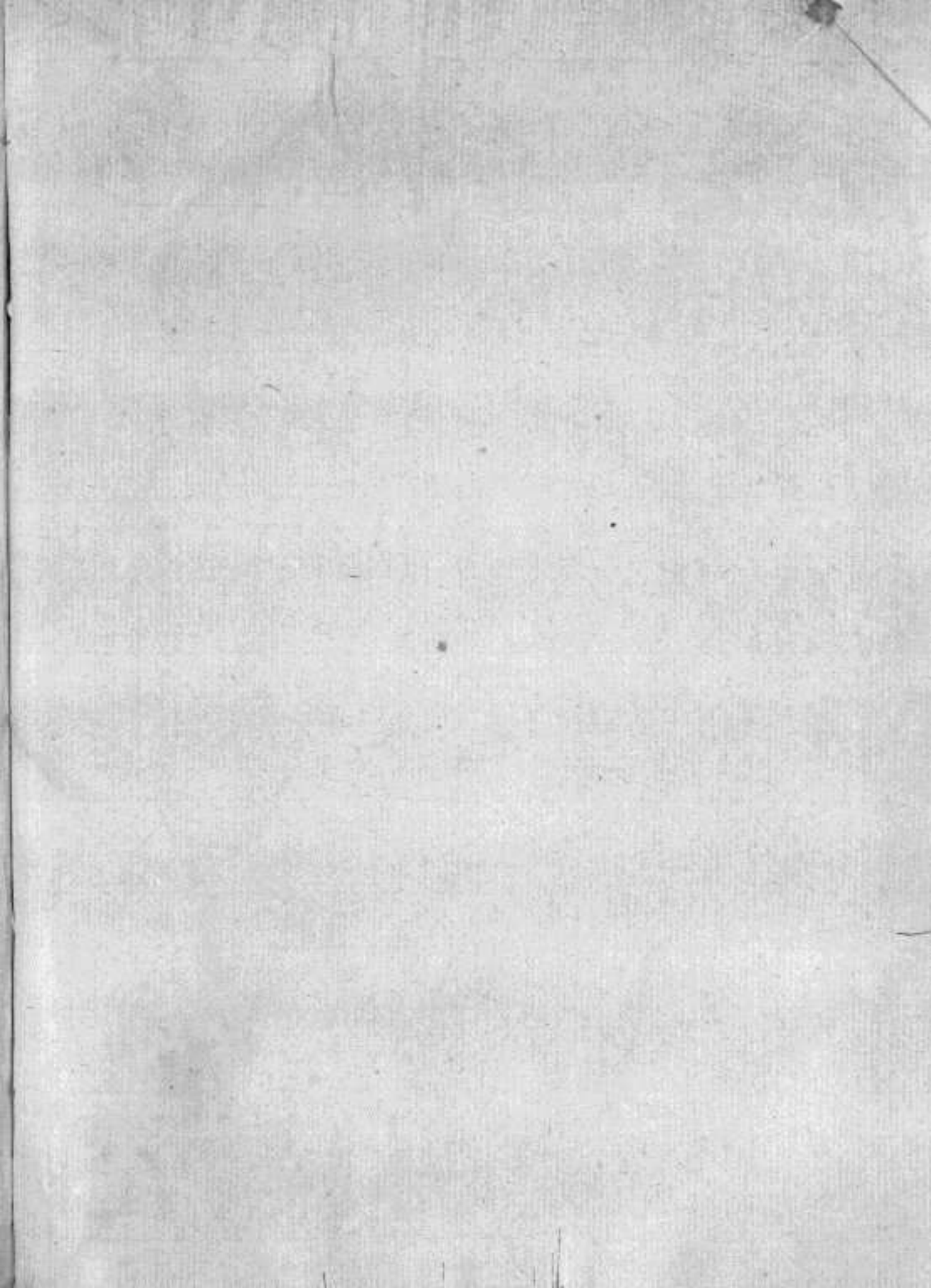
Introduccion de Negros. .... 188. y 189.

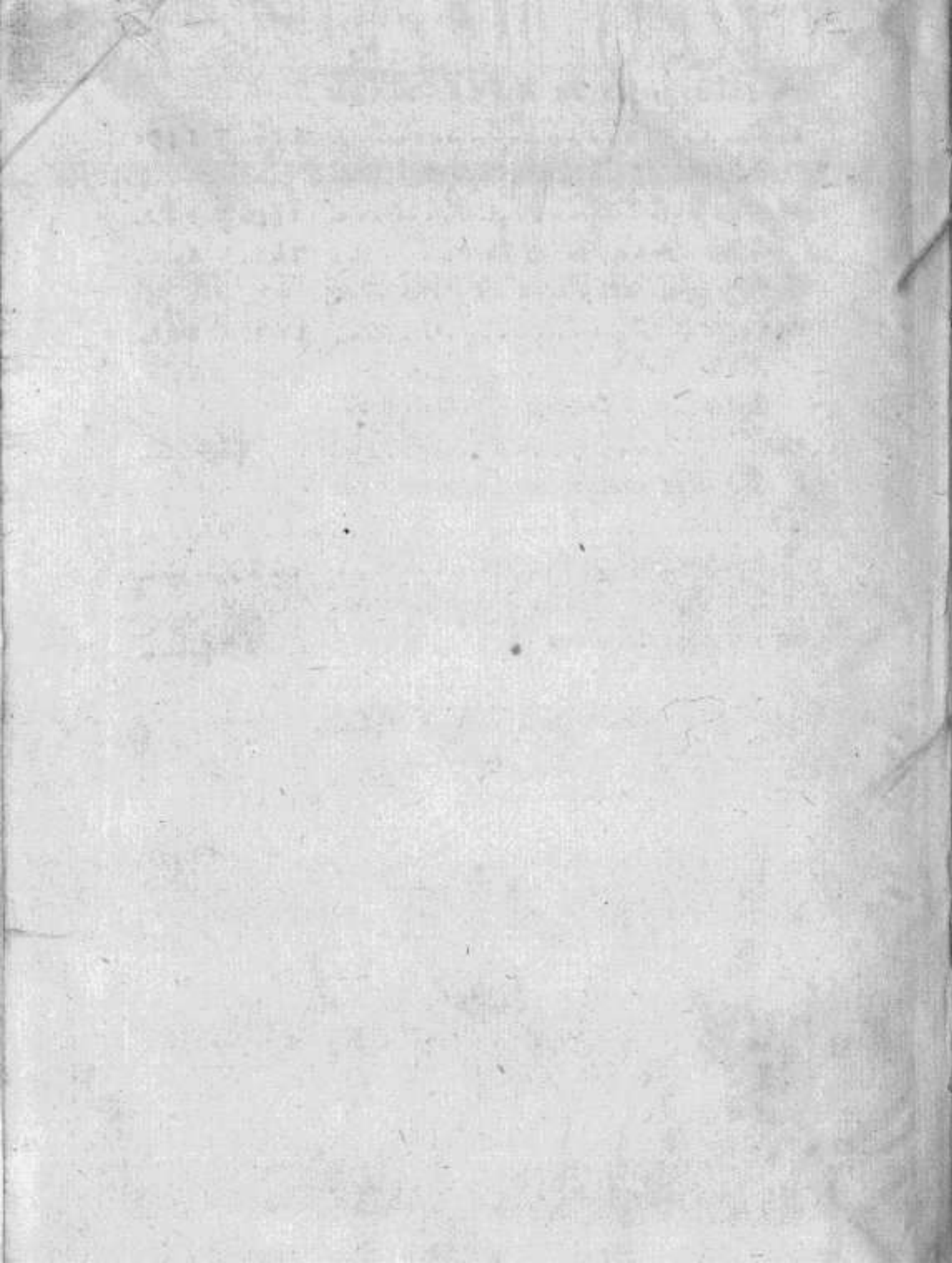
De Naves de guerra con sus tripulan-

tes. .... 189. y 190.

FIN DE LA TABLA.









London

